

**Universidad Hispanoamericana
de
Costa Rica**

Facultad de Derecho

Tesis para optar por el grado de Licenciatura en
Derecho

La oralidad y la necesidad de la implementación de la
retórica para el profesional de Derecho costarricense.

Estudiante

Rafael Ángel Chavarría Cerdas

Carné

Aj-18014189

Año 2022

DECLARACIÓN JURADA

Yo Rafael Ángel Chavarría Cerdas, mayor de edad, portador de la cédula de identidad número 1-1103-0562, egresado de la carrera de Licenciatura en Derecho de la Universidad Hispanoamericana, hago constar por medio de este acto y debidamente apercibido y entendido de las penas y consecuencias con las que se castiga en el Código Penal el delito de perjurio, ante quienes se constituyen en el Tribunal Examinador de mi trabajo de tesis para optar por el título de Licenciatura en Derecho; juro solemnemente que mi trabajo de investigación titulado: **La oralidad y la necesidad de la implementación de la retórica para el profesional de Derecho costarricense**, es una obra original que ha respetado todo lo preceptuado por las Leyes Penales, así como la Ley de Derecho de Autor y Derecho Conexos número 6683 del 14 de octubre de 1982 y sus reformas, publicada en la Gaceta número 226 del 25 de noviembre de 1982; incluyendo el numeral 70 de dicha ley que advierte; artículo 70. Es permitido citar a un autor, transcribiendo los pasajes pertinentes siempre que éstos no sean tantos y seguidos, que puedan considerarse como una producción simulada y sustancial, que redunde en perjuicio del autor de la obra original. Asimismo, quedo advertido que la Universidad se reserva el derecho de protocolizar este documento ante Notario Público.

En fe de lo anterior, firmo en la ciudad de Puntarenas, a los
06 días del mes de Noviembre del año 2023



Firma del estudiante

Rafael Ángel Chavarría Cerdas

Cédula: 1-1103-0562

CARTA DEL TUTOR

Puntarenas, 7 de noviembre del 2023.

Piero Vignoli Chesler.
Carrera de Derecho.
Universidad Hispanoamericana.

Estimado señor:

El estudiante, Sr. **Rafael Ángel Chavarría Cerdas**, portador de la cédula de identidad número 1-1103-0562 me ha presentado, para efectos de revisión y aprobación, el trabajo de investigación denominado titulado "La oralidad y la necesidad de la implementación de la retórica para el profesional de Derecho costarricense", el cual ha elaborado para optar por el grado académico de licenciatura en derecho.

En mi calidad de tutor, he verificado que ha hecho las correcciones indicadas durante el proceso de tutoría y he evaluado los aspectos relativos a la elaboración del problema, objetivos, justificación, antecedentes, marco teórico, marco metodológico, tabulación, análisis de datos y conclusiones.

De los resultados obtenidos por el postulante, se obtiene la siguiente calificación:

A.	Originalidad del tema	10%	
B.	Cumplimiento de entrega de avances	20%	
C.	Coherencia entre los objetivos, los instrumentos aplicados y los resultados de la investigación	30%	
D.	Relevancia de las Conclusiones	20%	
E.	Calidad, detalle del marco teórico	20%	
TOTAL		100	



CARTA DEL TUTOR

En virtud de la calificación obtenida, se avala el traslado al proceso de lectura.

Atentamente.

**MARIANO ENRIQUE
NUÑEZ QUINTANA
(FIRMA)**

Firmado digitalmente por
MARIANO ENRIQUE NUÑEZ
QUINTANA (FIRMA)
Fecha: 2023.11.07 10:04:29
-06'00'

Lic. Mariano Enrique Nuñez Quintana.

Cédula de identidad N. 6-0306-0288

Camé del Colegio de Abogados N. 15743



San José, 09 de diciembre 2023.

Señores

Departamento de Servicios Estudiantiles

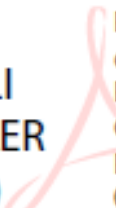
Presente.

Estimados señores.

Quien suscribe, Licenciado **PIERO VIGNOLI CHESSLER**, en mi condición de **LECTOR** de la tesis de grado, para optar a la nomenclatura de Licenciada en Derecho del egresado y **CHAVARRIA CERDAS RAFAEL ANGEL** titulada "La oralidad y la necesidad de la implementación de la retórica para el profesional de Derecho costarricense." respetuosamente comunico que doy por aprobada la misma, con el fin de que se continúen con los trámites académicos y administrativos respectivos.

Saludes cordiales.

PIERO
VIGNOLI
CHESSLER
(FIRMA)



Firmado
digitalmente por
PIERO VIGNOLI
CHESSLER (FIRMA)
Fecha: 2023.12.11
08:51:20 -06'00'

Lic. Piero Vignoli Chessler.

Lector de Tesis.

**UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA
CENTRO DE INFORMACION TECNOLOGICO (CENIT)
CARTA DE AUTORIZACIÓN DE LOS AUTORES PARA LA CONSULTA, LA
REPRODUCCION PARCIAL O TOTAL Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACION**

San José, 13 de diciembre del 2023

Señores:
Universidad Hispanoamericana
Centro de Información Tecnológico (CENIT)

Estimados Señores:

El suscrito (a) Rafael Ángel Chavarría Cerdas con número de identificación 111030562 autor (a) del trabajo de graduación titulado La oralidad y la necesidad de la implementación de la retórica para el profesional de Derecho costarricense. presentado y aprobado en el año 2023 como requisito para optar por el título de Licenciatura de Derecho; (SI) autorizo al Centro de Información Tecnológico (CENIT) para que con fines académicos, muestre a la comunidad universitaria la producción intelectual contenida en este documento.

De conformidad con lo establecido en la Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos N° 6683, Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

Cordialmente,

RAFAEL ANGEL
CHAVARRIA
CERDAS (FIRMA)



Firmado digitalmente por RAFAEL
ANGEL CHAVARRIA CERDAS
(FIRMA)
Motivo: Estoy aprobando este
documento
Fecha: 2023.12.13 09:12:29 -06'00'

Firma y Documento de Identidad

LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE LOS AUTORES PARA PUBLICAR Y PERMITIR LA CONSULTA Y USO

Parte 1. Términos de la licencia general para publicación de obras en el repositorio institucional

Como titular del derecho de autor, confiero al Centro de Información Tecnológico (CENIT) una licencia no exclusiva, limitada y gratuita sobre la obra que se integrará en el Repositorio Institucional, que se ajusta a las siguientes características:

a) Estará vigente a partir de la fecha de inclusión en el repositorio, el autor podrá dar por terminada la licencia solicitándolo a la Universidad por escrito.

b) Autoriza al Centro de Información Tecnológico (CENIT) a publicar la obra en digital, los usuarios puedan consultar el contenido de su Trabajo Final de Graduación en la página Web de la Biblioteca Digital de la Universidad Hispanoamericana

c) Los autores aceptan que la autorización se hace a título gratuito, por lo tanto, renuncian a recibir beneficio alguno por la publicación, distribución, comunicación pública y cualquier otro uso que se haga en los términos de la presente licencia y de la licencia de uso con que se publica.

d) Los autores manifiestan que se trata de una obra original sobre la que tienen los derechos que autorizan y que son ellos quienes asumen total responsabilidad por el contenido de su obra ante el Centro de Información Tecnológico (CENIT) y ante terceros. En todo caso el Centro de Información Tecnológico (CENIT) se compromete a indicar siempre la autoría incluyendo el nombre del autor y la fecha de publicación.

e) Autorizo al Centro de Información Tecnológica (CENIT) para incluir la obra en los índices y buscadores que estimen necesarios para promover su difusión.

f) Acepto que el Centro de Información Tecnológico (CENIT) pueda convertir el documento a cualquier medio o formato para propósitos de preservación digital.

g) Autorizo que la obra sea puesta a disposición de la comunidad universitaria en los términos autorizados en los literales anteriores bajo los límites definidos por la universidad en las "Condiciones de uso de estricto cumplimiento" de los recursos publicados en Repositorio Institucional.

SI EL DOCUMENTO SE BASA EN UN TRABAJO QUE HA SIDO PATROCINADO O APOYADO POR UNA AGENCIA O UNA ORGANIZACIÓN, CON EXCEPCIÓN DEL CENTRO DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICO (CENIT), EL AUTOR GARANTIZA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES REQUERIDOS POR EL RESPECTIVO CONTRATO O ACUERDO.

Dedicatoria

A YHVH mi Señor y mi Dios quien
me ha llenado de su gracia y misericordia.

A mis amados padres por su amor, sacrificios,
dedicación, ejemplo de lucha incansable y abnegación.

A mi amada esposa y compañera de viaje
Sharon quien me enlisto en las filas del Derecho y
quien me impulsa e inspira constantemente a cazar mis sueños.

A mis hermosas (o) hijas (o)
Sam, Fabri, April, Mari, Abi, quienes son mi motor de vida,
así como a mi nieto Santiago y los niet@s que vendrán a los cuales tengo
la fe, sino llego a conocerlos en la tierra ver en el cielo
y jugar en el metaverso.

Agradecimientos

A mi Señor y mi Dios YHWH quien preparo todo antes de mi nacimiento, para este y los otros momentos que aún no veo, el cual me enseñó a comprender que el mundo material es un espejo del mundo inmaterial pero que este último lo antecede, porque Él llama a las cosas que no existen, como si existieran¹.

¹ Romanos 4.17

Epígrafe

“Así que no fijamos nuestros ojos en lo que se ve, sino en lo que no se ve,
ya que lo que se ve es temporal, pero lo que no se ve es eterno.”²

² II Corintios 4. 18.

Índice general

DEDICATORIA	3
AGRADECIMIENTOS	7
EPÍGRAFE	8
RESUMEN	11
FICHA BIBLIOGRÁFICA	18
INTRODUCCIÓN	19
JUSTIFICACIÓN	24
OBJETIVOS	31
ESTADO DE LA CUESTIÓN	32
PROBLEMA	42
HIPÓTESIS	43
METODOLOGÍA	44
Enfoque y alcance.....	44
CAPÍTULO I	46
Definición.....	46
Categorías	50
Sustancia	50
Modos de apelación	51
Estructura	54
Estilo.....	55

Diferencia de la retórica a la oralidad y aplicaciones argumentativas.	64
CAPÍTULO II.....	93
CAPÍTULO III.....	110
CONCLUSIONES.....	128
REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA.....	135
GLOSARIO	144
ANEXO	149

Resumen

Justificación:

En Costa Rica debido a la necesidad de brindar una celeridad procesal, se ha venido implementando en los diferentes procesos judiciales la oralidad, la cual trae consigo muchos beneficios, entre ellos según la opinión jurídica OJ-44-2009 del 11 de mayo de 2009:

1. Plena vigencia del principio de inmediación. 'El proceso se realiza, así, en forma dialogal y conforme su naturaleza humana', pues se encuentran presentes en la audiencia el juez, las partes procesales, sus abogados, testigos, peritos, todos participando y dialogando en un mismo acto procesal, para llegar a la verdad material.
2. La directa asunción del Juez o Tribunal de las aportaciones probatorias, con la intervención directa de las partes.
3. Se elimina la dispersión de los actos procesales y, se verifica, por el contrario, una concentración de los mismos en la audiencia, que evita ciertos actos procesales como continuas notificaciones a las partes.
4. La eficaz publicidad de la actuación judicial, puesto que las audiencias son abiertas al público, salvo ciertas excepciones.
5. La corrupción en caso de haberla, queda reducida a su mínima expresión, puesto que la concentración de los actos procesales y el inmediato pronunciamiento del fallo, imposibilitarían efectivizarla.

6. El juez pasa a ser parte importante dentro del proceso, puesto que tiene facultades de gran importancia, como por ejemplo, dirige, impulsa e impide la paralización del proceso, puede sancionar el dolo o fraude de los abogados, debe adaptar la demanda a la vía procesal apropiada, puede ordenar diligencias probatorias de oficio u ordenar la comparecencia personal de las partes, cuando lo creyere oportuno, puede expulsar de las actuaciones a quienes alteren o perturben el desarrollo del proceso, inclusive puede ordenar la detención, por un tiempo limitado, de las personas que se resistan, sin justificación alguna, a cumplir sus mandatos”. **Sistema Costarricense de Información Jurídica – SCIJ** (SCIJ, 2009)

Lo cual se refleja en la reducción de costos para todos los involucrados en el proceso, esto entre otra serie de ventajas que veremos más adelante, sin embargo dicha implementación representa un reto para los profesionales de Derecho.

Así, el uso del discurso escrito ha sido la tradición en este procedimiento judicial, y abandonar las costumbres siempre es difícil. Lo innovador causa algún grado o mucha incertidumbre, o incluso, rechazo, hasta que se logran comprobar las bondades que acarrea y, en ese momento, se adquiere la conciencia de las necesidades de laborar con lo nuevo.(Barquero, 2006, p.3)

No obstante estos procesos orales no pueden ser interpretados como un simple espacio para hablar y brindar una exposición de ideas poco precisas y desestructuradas, sino para el desarrollo de habilidades entrenadas (retórica), con la capacidad de transmitir al auditorio un discurso jurídico, que ofrezca análisis de situaciones y hechos con elocuencia, claridad, precisos y de manera elegante, impactando con su perspectiva la verdad, con la capacidad de transmitir de forma

asertiva pero humanizada los intereses y sentimientos de nuestros clientes, con la finalidad de alcanzar tan apreciada verdad jurídica.

En vista de lo anterior, la elaboración de esta investigación busca dotar a los juristas, de la herramientas adecuadas para la construcción de argumentos como los llamaría Aristóteles pruebas “Artísticas” debido a que requieren arte o habilidad.³ y no producto de un hecho fortuito o innato, con la finalidad de expresar una idea o bien los intereses de nuestros clientes de forma hábil, adecuada, en términos más simples y claros, pero elaborados, utilizando los tres modos primarios de apelación (logos, ethos y pathos).

En ese mismo sentido, exponer la diferencia entre un argumento simplista limitado a transmitir información, a una exposición retórica digna de un profesional del Derecho.

Para alcanzar este grado de especialización, las facultades de Derecho preparaban a sus alumnos en el arte de producirse de forma adecuada tanto en la versión oral como escrita. Los juristas entonces no eran simples “aplicadores” del Derecho. No eran únicamente “técnicos” en leyes, códigos o sentencias³. Eran jurisprudentes. Eran concedores de la Jurisprudencia entendida ésta en la concepción de Ulpiano como la ciencia de lo justo y de lo injusto extraída del conocimiento de todas las cosas divinas y humanas(Otero, 2009).

³ Harvard University, course introduction to Rhetoric, elements of rhetoric, module 1, Professor James Engell.

Así las cosas comprenderemos también a la retórica como una ciencia o como señala María G. Aguirre Gil en su obra “La Retórica Científica”⁴, como una ciencia, debido que la retórica no es solo una herramienta para persuadir a otros, sino que también puede ser una herramienta para descubrir nuevos conocimientos. Los científicos pueden usar la retórica para explorar nuevas ideas y teorías, y para comunicar sus hallazgos a otros.

Hipótesis:

La implementación de la retórica para el profesional de derecho permitirá una exposición más clara, fluida y precisa, lo cual no solo beneficia los intereses y satisfacción de nuestros clientes sino al mismo proceso.

Objetivo general

Comprender la necesidad de la implementación de la retórica, para los profesionales de Derecho costarricenses, y diferenciación con la oralidad, así como su influencia e implicaciones jurídicas .

Metodología:

La metodología utilizada en la presente investigación es cualitativa deductiva, la cual puede entenderse como una categoría de investigación que implica un proceso de comprobación de hipótesis para probar una teoría. A diferencia de la

⁴ María G. Aguirre Gil. La Retórica Científica. FERMENTUM Mérida - Venezuela - ISSN 0798-3069 AÑO 13 - Nº 37 - MAYO - AGOSTO - 2003 - 321-334

investigación inductiva, que genera nuevos conocimientos mediante la creación de teorías, la investigación deductiva pretende poner a prueba una teoría (Ortega, 2023).

En el caso que nos ocupa, la necesidad de la implementación de la retórica para el profesional de Derecho costarricense, brindando principalmente al profesional del derecho, sin embargo no limitada a esta jerga, la presente investigación pretende brindar las herramientas y definiciones necesarias para emprender juntos este viaje de expedición hacia la retórica, incluyendo incluso en el anexo la terminología jurídica en latín, más utilizada en el Derecho.

Sin embargo, como es de esperarse en toda expedición y teniendo claro el cuadro fáctico, aun cuando nuestro objetivo es la retórica, será inevitable no cruzar por las aguas de la dialéctica y sus silogismos.

Principales conclusiones:

Los resultados obtenidos a través de la amplia revisión bibliográfica muestran que, para alcanzar efectivamente el éxito de la ejecución de la oralidad en nuestro procesos judiciales costarricenses, se requiere de la implementación de la retórica.

Este objetivo requiere de una participación articulada y coordinada, pero como todo proceso de transformación, el primer paso debe ser nuestro, los primeros responsables somos los profesionales del Derecho, pero también mediante una colaboración y compromiso compartido entre los actores del sistema jurídico de

nuestro país, como el Poder Judicial, El Colegio de Abogados y Abogadas, el CONARE y el CONESUP.

La retórica y la oralidad tienen en común que ambas son formas de expresión lingüística, pero se diferencian en el propósito, la estructura y los recursos que emplean. Y esta diferencia incrementa, cuando comprendemos a la oralidad como principio reformador del sistema Procesal jurídico costarricense y a la retórica como la herramienta que dota al operador de Derecho de las destrezas argumentativas efectivas para una elocuente y efectiva litigación, mediante el uso de habilidades como la lógica (logos), la emoción (Pathos) y la credibilidad (Ethos).

Adicionalmente a través de esta investigación logro concluir que la retórica tiene una dimensión artística, y científica, ya que implica el empleo de recursos estilísticos y literarios para embellecer el discurso y captar la atención del público. Pero también tiene una dimensión pragmática dentro de la ciencia del discurso⁵, pues busca influir en las opiniones, actitudes y emociones de los receptores, con el fin de lograr un objetivo determinado.

Además la investigación permitió identificar que en nuestro sistema judicial la implementación de la oralidad, contribuyo significativamente a la modernización de nuestra administración de justicia, siendo esta la llave que permitió abrir paso a la utilización de herramientas tecnológicas como las audiencias virtuales.

Sin embargo, también deja en evidencia que existe un largo camino por recorrer en este campo y que posterior a esta implementación nuestro siguiente

⁵ GARCÍA BERRIO, Antonio. “Retórica como ciencia de la expresividad (presupuestos para una retórica general)”. ELUA. Estudios de Lingüística. N. 2 (1984). ISSN 0212-7636, pp. 7-59

paso, nuestro siguiente nivel o escalafón es la preparación de los juristas costarricenses como rétores, elaborando diseños argumentativos preparados como dispositivo, con manejo de estilos, sintaxis y dicción , logrando tener un dominio de elaboración de esquemas, con utilización de tropos, con un amplio conocimiento en los tres distintos modos de apelación Ethos , Logos o Pathos en síntesis en retórica.

Por esta razón el presente trabajo se ofrece como una contribución, que pretende aportar una reflexión crítica y una propuesta de mejora para el desarrollo jurídico costarricense, como diría Lachmayer (1984) en su obra La retórica científico-política de Kelsen en la primera edición de su Teoría Pura del Derecho, es comparable al haz despedido por un faro, el cual podrá orientar a muchos arribar, fomentando el avance de la retórica como campo científico en el ámbito jurídico.

Ficha bibliográfica

Ficha bibliográfica

Chavarría Cerdas Rafael Ángel. La oralidad y la necesidad de su implementación en retórica para el profesional de Derecho costarricense. Tesis de Licenciatura en Derecho. Universidad Hispanoamericana de Costa Rica. Puntarenas, Costa Rica.

Director: Msc. Piero Vignoli Chessler

Palabras Claves: Oralidad, Retórica.

Introducción

En las últimas décadas, Costa Rica ha venido desarrollando importantes reformas en el contexto de los diferentes sistemas de Derecho Procesal, como veremos más adelante una de sus principales implementaciones y sin lugar a duda ha sido la oralidad, la cual busca agilizar y simplificar las actuaciones, así como facilitar la inmediación del juez, la concentración del proceso, lo cual generará tan preciada celeridad procesal, permitiendo incluso una significativa reducción de las costas procesales .

Adicionalmente encontramos a distintos y distinguidos profesionales de derecho, de diferentes ramas, refiriéndose al valor trascendental y beneficios de la implementación de la oralidad en cada uno de los diferente procesos tales como, Contencioso Administrativo, Procesal Civil, Proceso Constitucional, Proceso de Familia, Proceso Laboral, Proceso Penal, Proceso Agrario, de los cuales podemos citar a catedráticos como los doctores: Ernesto Jinesta Lobo, Álvaro Hernandez Aguilar, Jorge Alberto Lopez Gonzales, Ethel Pasos Jimenez, quienes se han referido ampliamente a favor de dicha implementación; verbigracia el doctor Jinesta señala que:

...la oralidad contribuye a la democratización de la justicia y del derecho, puesto, que, se requiere un juez que además de un rol activo (director e impulsor del proceso), esto es, que dirija, ordene y agilice el proceso, asuma un papel asistencial del proceso interactuando con las partes

para determinar y delimitar el objeto del proceso, los hechos controvertidos y la prueba admisible y pertinente, esto es, colaborando en la búsqueda de la verdad real y asegurando una igualdad entre las partes, de tal manera que la parte victoriosa sea la que probablemente tiene la razón y no la que posee más medios económicos para pagar a un representante hábil que complique el proceso en aras de los intereses de su representado y resista la lentitud del proceso.

Se precisa de un juez involucrado y comprometido con la resolución de la causa y no introducido en una campana de cristal, construida sobre la base de un malentendido independencia o imparcialidad , que lo aísla y aparta del resto de sujetos procesales. Se requiere, en suma, de jueces honestos, dirigentes, sensibles y estudiosos.

La oralidad propicia y conduce a la humanización del proceso, por cuanto, respeta la dignidad humana, lo actualiza, lo acerca al ser humano y mejora la comunicación procesal haciéndola más flexible y expedita.

La oralidad tiene también, una función moralizante, puesto que, contribuye con su inmediatez a evitar las estrategias de los litigantes contrarias a la buena fe y lealtad procesales (Jinesta, 1999).

Por tal razón el objetivo de esta investigación no se centrará en validar más la importancia de la oralidad, sino en la necesidad para el profesional de Derecho costarricense de la implementación de la retórica, comprendida desde su sentido amplio.

La operativización del objetivo principal se lleva a cabo a través de tres objetivos específicos: Describir la retórica, así como sus modos de apelación, estructura y estilo. Reconocer la retórica como el siguiente escalafón, posterior a la implementación de la oralidad en los procesos judiciales costarricenses. Aplicar la retórica como medio artístico, científico y pragmático para una adecuada exposición de argumentos en los procesos orales.

La hipótesis que orienta la investigación es que la implementación de la retórica para los profesionales de Derecho costarricense tiene muchas implicaciones jurídicas positivas, incluso desde el punto de vista de la probidad.

En cuanto a la metodología para alcanzar a la apreciación de la hipótesis debe señalarse que el enfoque de la investigación es de carácter cualitativo, sustentada a partir de una amplia revisión bibliográfica, la cual permitió obtener los datos y comprender el fenómeno y sus dimensiones, mientras que el alcance del estudio es descriptivo.

El presente documento se divide en tres bloques: parte introductoria, parte de desarrollo y parte conclusiva.

En la parte introductoria se desarrolla amplia y minuciosamente la justificación, objetivos, estado de la cuestión, problema, hipótesis y metodología que sustentan la investigación.

La parte de desarrollo se divide en tres capítulos:

I. Definición de la retórica, así como sus modos de apelación, estructura y estilos:

En el primer capítulo se presenta la descripción de la retórica, modos de apelación, estructura y estilos, verbigracia: origen, composición y funcionamiento, diferencia con la oralidad, y aplicaciones argumentativas.

II. Reconocer la retórica como el siguiente escalafón, posterior a la implementación de la oralidad en los procesos judiciales costarricenses:

En el segundo capítulo se expondrá la importancia de avanzar de una simple oralidad, al método artístico y científico de la retórica, con el fin de ejemplificar la diferencia entre ambas, para posteriormente analizar sus beneficios, tanto para el proceso, como para los juristas costarricenses.

En el punto medular del capítulo se desarrolla la importancia para el jurista costarricense de aprovechar la oportunidad del éxodo de los diferentes sistemas procesales a la oralidad, con el fin de desarrollar un estilo retórico, tanto en una escritura persuasiva así como con argumentaciones debidamente estructuradas.

III. Aplicar la retórica como medio artístico, científico y pragmático para una adecuada exposición de argumentos en los procesos orales:

En el tercer capítulo se presenta un esfuerzo por delimitar y contextualizar el concepto de la retórica como medio artístico y científico en el marco de una sociedad posmoderna caracterizada por ser una sociedad que desestima la importancia de la etiqueta y formalismos. De esta forma no se le brinda la especial importancia de cultivar el ethos del jurista desde su proceso de formación, sino hasta la incorporación al Colegio, en los mejores casos.

En el punto medular del capítulo se desarrolla la conexión entre el método artístico, científico y pragmático de una exposición oral con la importancia de desarrollar, cuidar y fortalecer el ethos del jurista costarricense.

En la parte conclusiva se presentan las conclusiones y el material bibliográfico utilizado para el desarrollo del presente trabajo.

Justificación

La efectiva comunicación es una necesidad intrínseca del ser humano, desde tiempos primitivos, el ser humano ha desarrollado diversos métodos de comunicación, debido a su necesidad de subsistencia. Sin lugar a duda fue la lingüística la que permitió incluso su dominio sobre otras formas de vida.

No obstante es importante ser conscientes, que la comunicación oral se encuentra en un continuo proceso de transformación natural, la cual como bien lo señala Michael Metzeltin (2004):

Los idiomas y las lenguas románicas listadas en el primer capítulo han surgido en parte de la transformación no consciente y de la evolución natural y en parte de la transformación dirigida (estandarización) del latín hablado y escrito en el Imperio Romano y en los reinos germanorromanos. Las transformaciones espontáneas obedecen a tendencias generales en todas las comunidades lingüísticas.

Los idiomas son sistemas de signos que una comunidad utiliza fundamentalmente para la comunicación interindividual. Con ellos crea sus estructuras económicas, sociales y políticas y con éstas una identidad. Estos sistemas presentan cierta constancia, basada en la memorización y uso automatizado de determinados esquemas articulatorios, silábicos, morfológicos y sintácticos.

Pero al mismo tiempo presentan siempre cierta inestabilidad, estando sometidos a tres grandes tendencias antropológicas: la "ley' del mínimo gasto (o del mínimo esfuerzo). la ley de la máxima claridad (o de la máxima diferenciación) y la ley de llamada de atención.

El hombre tiende a buscar el máximo rendimiento con el mínimo esfuerzo o gasto y la máxima rapidez. Esta ley opera también en el uso de los sistemas comunicativos como las lenguas.

Comunicando, tratamos intuitivamente de hablar con la mayor rapidez posible. pero de tal manera que lo comunicado siga siendo interpretable”⁶.

Ante este panorama de lógico proceso de transformaciones semánticas, esta ley de búsqueda de máximo rendimiento con el menor esfuerzo o gasto y máxima rapidez, es que resulta menester que el profesional de Derecho, se mantenga actualizado, y en constante preparación, debidamente ilustrando, al ritmo de una sociedad globalizada, caracterizada por la invención e innovación, en síntesis en constante proceso de cambio.

Sin embargo el fin de este conocimiento, sólo resultará de provecho para aquellos juristas que no se limiten con solo la comprensión de la importancia de construir una argumentación concisa y eficaz o para los que no se den por satisfechos con una exposición magistral de verborrea, sino para aquellos

⁶ Michael Metzeltin, Las lenguas románicas estándar. Historia de su formación y de su uso, Oviedo, 2004

dispuestos a desarrollar con dedicación este arte, de construir con un acervo lingüístico amplio argumentos poderosos.

De esta forma se logra alcanzar el verdadero propósito de comparecencia oral, permitiendo sacar el máximo provecho a estos preciados espacios, los cuales deben ser vistos como una oportunidad para acercar activamente a todos los sujetos procesales, en donde los intereses de nuestros clientes sean debidamente representados, de esta forma sea el veredicto favorable o no para nuestro cliente, no será por falta de una debida representación carente de argumentos oportunos y precisos.

Por lo cual, la oralidad no se reduce a una mera forma o técnica de proceder en los juicios, sino que implica también el desarrollo de una serie de habilidades comunicativas que permitan al profesional del Derecho expresarse con claridad, coherencia, precisión, persuasión y ética ante los diversos destinatarios de su discurso jurídico. Estas habilidades comunicativas se engloban bajo el concepto de retórica, entendida como el arte de hablar bien para convencer o mover a la acción.

En este sentido, la retórica es una herramienta indispensable para el ejercicio del Derecho en Costa Rica, donde se ha venido implementando progresivamente la oralidad en los distintos ámbitos procesales, tanto civiles como penales, laborales, familiares, administrativos y constitucionales.

Sin embargo, aún existen deficiencias y retos en la formación y la práctica de la oralidad y la retórica por parte de los operadores jurídicos costarricenses, lo que puede afectar negativamente a la calidad y eficacia de la justicia.

Por ello, esta investigación pretende analizar la situación actual de la oralidad y la retórica en el Derecho costarricense, identificar las principales dificultades y necesidades que enfrentan los profesionales del Derecho para comunicarse oralmente en los procesos judiciales, y proponer estrategias y recomendaciones para mejorar su desempeño comunicativo.

Con ello se busca contribuir al fortalecimiento del sistema judicial costarricense, al desarrollo profesional y académico de los abogados del país, y al mejoramiento de la protección y garantía de los derechos de las personas.

Quirós destacó que la presentación oral tiene las siguientes ventajas: es más rápida porque se resuelve durante la audiencia; es más confiable porque las partes pueden controlar las pruebas y la decisión del tribunal en la audiencia. Sin embargo, lo más importante es que la justicia se lleve a cabo de manera transparente, lo que legitima el trabajo del poder judicial y del sector público.

Aunque una de las carencias que menciona es que los medios de comunicación pueden presionar en la medida de sus posibilidades el debate; "El sistema puede resultar agotador para los abogados implicados; el sistema exige garantías de que no se vulneran los derechos de imagen, todo lo cual puede entenderse y aceptado".

Sin embargo, otras supuestas falencias constituyen aspectos que no surgen del proceso en sí, sino que son estrictamente operativos y fácilmente solucionables, como por ejemplo: la necesidad de capacitación para desarrollar la habilidad de hablar.

Por lo tanto este proceso oral se compagina de forma simétrica con la retórica en el letrado y esta influye, directamente, en la captación y comprensión del mensaje o en la argumentación, así como en el interés por los argumentos, para lograr la aceptación del tribunal o el juez.

Etel Pazos indica en este tema que los jueces se percatan de que quienes mejor saben expresarse, con cierta técnica manipuladora y persuasiva, convencen al auditorio y, como consecuencia ganan sus querellas. De este modo, se crea la primera escuela para enseñar retórica, como técnica del buen hablar

La retórica ha demostrado, a lo largo de veinticinco siglos, que es un instrumento jurídico, para el desarrollo de un litigio; salvo en los dos siglos anteriores, cuando el proceso escrito desplazó la oralidad. Sin duda, no contar con la retórica hoy en día implica una carencia que afecta notablemente el desempeño del abogado y el éxito del juicio, más aún, tratándose del proceso oral.

Algunos abogados de esta época han considerado que, para el ejercicio de su profesión les basta con el conocimiento y dominio de las leyes; y parten de que la parte escrita la han resuelto con formatos establecidos, sea para las sentencias y los demás documentos. Ahora, muchos han confundido la oralidad en juicio con la exposición académica y, además, se están dando dos posiciones: por un lado, la no aceptación de que el abogado requiere desarrollar la habilidad de orador, para efectos del proceso; por otro, la consideración de que ser abogado es sinónimo de saber hablar en juicio e, inclusive, muchos alegan que se aprende en la calle; la vida te enseña ha sido un viejo estribillo; porque no es parte de la formación profesional y son muy pocos los casos de habilidad innata. (Pazos, 2017)

La retórica es un método contrastado por su belleza y musicalidad, y es importante cuando el destinatario no tiene una idea clara del discurso, porque el litigante se debe esforzar para convertirlo en un juego del lenguaje conmoviendo al prosista. El sentimiento, así como el uso de ciertas palabras específicas deja a cada uno abierto a su interpretación, hasta que el receptor se centra en el significado directo. El abogado en litigio tiene su motivación en ganar su caso y, además de conocer todos los hechos y las pruebas, utiliza todo lo que hay en caso, ya sea emocional o verbal para transmitir su intención, por lo que su postura es principalmente comprendida y finalmente aceptada.

Por lo tanto, el lenguaje es una herramienta táctica para hacer caer la balanza entre la razón y la certeza impactando así en los sentimientos y emociones para conseguir la respuesta deseada y hacerla más fuerte. El abogado, una vez que tiene estructurado su caso y lista su argumentación, debe presentarla en forma oral, enfocándose en el tribunal, juez u otros actores del proceso.

Sin embargo, el elemento de mayor importancia no es el abogado que habla ni la argumentación que esgrime, sino el auditorio, que es llevado de la mano, por un discurso jurídico, transmitido por un eficiente orador, capaz de ofrecer análisis de situaciones y hechos con elocuencia y de manera elegante con su enfoque, e impactado con su perspectiva de la verdad. (Pazos, 2017)

Por otro lado, el orador blanco simplemente da información y se concentra en el contenido de su discurso sin explicarlo claramente, lo que demuestra que realmente no le importa si la audiencia está interesada en la historia y no lo intenta.

En cuanto a las palabras, se refiere sólo a palabras; Por supuesto, la mayoría de los abogados sólo leen por su cuenta.

Este tipo de abogado depende en gran medida de las palabras para respaldar su posición ante el tribunal, descuidando así la impresión que causa en su audiencia, incluido el juez. Esto puede conducir al silencio, la distracción y el desinterés, lo que lleva a que nuestros estándares, aunque independientes, estén en desacuerdo con el enfoque del hablante. Obviamente, esto dificultará el trabajo del juez e incluso obstaculizará el objetivo de ganar el caso.

Posteriormente mediante el escrutinio bibliográfico fueron seleccionados alrededor de 300 documentos que presentaban la información necesaria para cumplir con los objetivos planteados en la presente investigación.

La exploración bibliográfica se realizó en el sistema Info+Fácil del Sistema de Bibliotecas de la Universidad de Costa Rica y **Sistema Costarricense de Información Jurídica – SCIJ**, las cuales permiten obtener información confiable, novedosa y con alto valor académico.

La exploración bibliográfica permitió concluir que existe un vacío en cuanto al análisis jurídico de la implantación de la retórica, enfocado en la formación de los juristas costarricenses; mientras que por el otro existe bibliografía suficiente para resolver en la medida de lo posible dicha necesidad.

Objetivos

Objetivo general

Comprender la necesidad de la implementación de la retórica, para los profesionales de Derecho costarricenses y su diferenciación con la oralidad.

Objetivos específicos

1. Describir la retórica, así como sus modos de apelación, estructura y estilo.
2. Reconocer la retórica como el siguiente escalafón, posterior a la implementación de la oralidad en los procesos judiciales costarricenses.
3. Aplicar la retórica como medio artístico y pragmático para una adecuada exposición de argumentos en los procesos orales.

Estado de la cuestión

El material que se ha escogido para esta investigación y construir el marco del estado de la cuestión se establece de forma personal por el creador de esta tesis. Parámetros de uso para la investigación demarca pilares de confiabilidad, actualidad y pertinencia, pero sobre todo cómo influye su uso en la actualidad de los doctos del Derecho. Los autores referidos han incidido de manera fundamental en el autor de este trabajo.

El primer aporte es de Aristóteles (384-322 A.C) cuando se refirió a la retórica dijo: La retórica es el arte de buscar en cualquier situación los medios de persuasión disponibles. Ciertos autores por ejemplo, Filodemo o Cicerón afirman que Aristóteles inició sus estudios retóricos como reacción a las enseñanzas de Isócrates (Kennedy, 1963: 190) Aristóteles puede llamarse el padre de la retórica.

El Doctor Martin Luther King con su poderoso y emblemático discurso “ I have a dream” brindado en 1963 en la ciudad de Washington, para entonces “*King se había ganado una reputación nacional por su trabajo organizando protestas no violentas contra las restricciones al voto, la falta de oportunidades económicas y la segregación racial.*”⁷ literalmente el doctor King entregó su vida en pro de una verdadera libertad, igualdad y derechos de la comunidad afroamericana, utilizando como única arma en esta lucha el poder de la retórica.

⁷ Harvard University, course introduction to Rhetoric, elements of rhetoric, module 2, Professor James Engell.

Ernesto Jinesta Lobo La oralidad en los procesos, tal y como lo afirma Cappelletti, es una "idea-símbolo" o, si se quiere, una bandera que se ha enarbolado para impulsar grandes reformas de la legislación formal de diversos países. Formalmente, la oralidad en los procesos, tradicionalmente escritos, arranca con la ordenanza procesal civil alemana de 1877 y, más intensamente, con la austríaca de 1895, inspirada por el penetrante pensamiento de Franz Klein que proclamó la "función social" del proceso, sea sus consecuencias e implicaciones de tipo colectivo para el bienestar general de la sociedad.

En Iberoamérica, la introducción e implementación exitosa de la oralidad en los procesos de tipo no penal, empieza a hacer carrera de manera reciente, específicamente, a partir de la década de los ochenta del siglo pasado, esto es, más de un siglo después de las pioneras experiencias austríaca y alemana. Sobre el particular, el Código Procesal Civil modelo para Iberoamérica de 1988, marcó un hito fundamental para orientar e inspirar a los legisladores nacionales del entorno (Jinesta, 2018).

Ethel Pasos Jimenez . Hay una sustancial diferencia entre el simple expositor y el orador que se expresa con gran elocuencia para usar las palabras, los gestos o ademanes y cualquier otra acción capaz de dar a entender algo con viveza. Las señales y la postura del auditorio evidencian el éxito o fracaso del hablante. Por ejemplo, un público donde hay muchas personas recostadas excesivamente en sus sillas indica aburrimiento.

También indica: La retórica Consiste en una técnica del artificio, que implica un predominio de la elaboración artística sobre la naturalidad, con el fin de manipular

al escucha, pues conlleva una doble intención, disimulo y cautela o, más allá de la elocuencia de la oratoria y de la verdad sobre la que se habla. Se utiliza para lograr cualquiera de tres efectos emotivos:

a. Persuadir: producir un efecto inquietante, que induzca al receptor a creer o hacer algo.

b. Conmover: alterar la percepción de los hechos para mover fuertemente las emociones del receptor, hacia lo que se quiere para conveniencia del caso

c. Distraer: provocar tal placer en el receptor que éste distraiga su atención del verdadero fondo del asunto. (Pazos, 2016)

Atienza, Manuel (2006), “Prólogo”, en C. Courtis (comp.), Observar la ley. Ensayos sobre metodología de la investigación jurídica, quien menciona que la retórica incide en mejorar el Derecho , y en consecuencia las instituciones sociales . (Atienza, 2006)

Perelman, Chaïm y Lucie Olbrechts-Tyteca (1989), Tratado de la argumentación, Madrid, Gredos. “ La lógica de nuestro siglo se ha decantado en exclusiva hacia la lógica formal, demostrativa, arrojando así al terreno de lo ilógico, de lo irracional todo lo que contienen las ciencias humanas y sociales, que, como la ética y la oralidad se resisten a una formalización que solo va a ser posible con verdades universalmente convincentes, demostrables así, con este tipo de pruebas constrictivas. (Perelman, 1979)

Viehweg, Theodor (2007), Tópica jurídica y su vinculación argumentativa con el precedente y la jurisprudencia, Sobre la base de la evolución histórica y

conceptual de la tónica, que busca explicar y fundamentar si es o no posible su utilización en el contexto contemporáneo de las resoluciones adjudicativas vinculantes.

Vitale, Ermanno (2007), *Derechos y razones. Lecciones de los clásicos y perspectivas contemporáneas*, “Respecto al principio de universalidad, cabe aclarar que se ha demostrado que es inalcanzable cualquier fundamento absoluto respecto a los derechos humanos; pero una posición teórica más eficaz, en el plano práctico, es la búsqueda del consenso de las personas (Vitale, 2007)

Una gran gama de autores concluye que el uso de la retórica es fundamental para los diferentes procesos legales que antes se mencionan, pues proporcionan un marco veraz, pronto y demostrativo que permite no solo humanizar los juzgados.

Dorantes Días relaciona la interpretación y el principio pro homine indica: Lo queramos o no, nos encontramos ante un momento de evolución de nuestro derecho, que requiere de una argumentación jurídica cada vez más sólida. Esta obligación, ahora, está contenida en nuestra Constitución con aspectos tales como la ‘interpretación conforme’ y el principio pro homine. La interpretación conforme nos obliga a interpretar las normas de derechos humanos de conformidad con base en la propia Constitución y en lo previsto en los tratados internacionales de la materia.

En consecuencia, esta disposición obliga a que toda decisión jurídica, además de lo establecido por las normas jurídicas materia de derechos humanos. En otras palabras, la justificación de los actos jurídicos deberá modificarse y ampliarse. Una vez más, las herramientas que nos proporciona la retórica serán

indispensables.⁸ Lo que refiere Dorantes es que en la actualidad al tener la Oralidad como parte importante de exposición jurídica en los diferentes procesos va a relativamente de la mano la exposición de la retórica con los fundamentos pertinentes no solo como herramienta para transmitir el sentir o espíritu de la ley, sino también en la comunicación de los hechos orales.

Cualquier jurista docto desarrolla habilidades argumentativas que no solo le permiten interactuar en una dialéctica dinámica, sino , que, también letrarlo el debate, esto implica que, debe ser conocedor de la ley y culto en su preparación de los argumentos, la exposición debe no solo sonar bonita, sino también eficaz. Toda esta implementación resulta un compendio de artes necesarias para poder exponer con diligencia en caso de conflictos multipartitos y transponerlo en un escenario social/ sociológico.

Rompiendo así el concepto binario y dicotómico del proceso adversarial, construyendo una propuesta de satisfacción de intereses comunes construidos a través de ejercicios retóricos. Estamos hablando entonces de la retórica clásica como forma de solucionar los delitos entendidos estos como conflictos y consecuentemente como formas de construcción social. De una visión filosófica del delito en clave de teoría del conflicto⁹

⁸ Francisco Javier Dorantes Díaz- Retórica y Derecho hoy (2014)

⁹ Mario Fernando Parra Guzmán-La Retórica Clásica Como Herramienta En La Resolución De Conflictos Jurídicos Análisis Empírico Del Sistema Penal Acusatorio Colombiano (2018)

Tabla 1. Resumen del estado de la cuestión

Autores	Año	Tipo	Limitación	Aporte
Aristóteles	384-322 A.C	Discurso	No hay análisis Jurídico	Teórico
Luther King	1963	Discurso	Legislación de EE.UU .	Teórico
Jinesta Lobo	2018	Libro	Legislación Costarricense	Investigación
Hernandez Forcada	2006	Artículo	Literatura Mexicana	Teórico
Perelman - Chaim	1979	Artículo	Teorías sobre la argumentación	Teórico
Atienza	2006	Ensayo		Investigación
Hernandez Aguilar	2020	Artículo	Legislación	Investigación
López Gonzales	2020	Artículo	Legislación costarricense	Teórico
Pasos Jimenez	2017	Libro	Legislación costarricense	Teórica Investigativa
Olbrechts-Tyteca et al	1989	Artículo	Legislación España	Teórico
Viehweg	2007	Artículo	Legislación	Teórico
Vitale	2007	Artículo	Legislación	Teórico

Los aportes de las investigaciones se han dividido en dos categorías:

- Teórico: son trabajos que permiten fundamentar teóricamente algunos apartados de la tesis.

- Investigación: son trabajos relacionados con la oralidad, pero que involucran principalmente retos de la retórica que son el enfoque de este trabajo.

El estado de la cuestión nos permite arribar a las siguientes conclusiones:

- I. Las investigaciones sobre la oralidad y la retórica actual dentro de los procesos judicializados permiten observar la importancia de su uso, forma y fondo.
- II. Estas investigaciones y artículos permiten al letrado especializarse en oralidad desde la retórica por un principio de celeridad en primer plano, y sin embargo muchas investigaciones aluden además los aportes a los derechos humanos.
- III. Durante muchos años atrás algunos autores se han referido a la importancia de la retórica en el Derecho, empero la práctica dista mucho en los actuales abogados, dejando entre ver discursos tinglados peroratas, lo que es decir, discurso o razonamiento, generalmente pesado y sin sustancia.
- IV. Desde la perspectiva del ordenamiento jurídico costarricense, el tema no vislumbra importancia, sin embargo como indica Ribeiro (2015) “Hay una clara diferencia entre la existencia material del mundo y el discurso que elaboramos acerca de esa materialidad del mundo. Al primero, al mundo material, al mundo atómico del que forma parte tanto la naturaleza objetiva como el hombre en su corporeidad, la denominaré presencia, mientras que a los discursos que nombran objetivamente la relación del ser humano con la naturaleza objetiva los denominaré existencia. Así, entonces, todo lo que decimos acerca del mundo no es más que un discurso acerca de nuestras

diversas ideas e interpretaciones sobre el mundo material y nuestras relaciones con él, así como la reflexión que hacemos sobre nosotros mismos”

- A. La relevancia de poner en perspectiva la realidad a partir de los discursos que construyen y como indica Ribeiro (2015) “, por lo tanto, la realidad procesal es una creación de los hablantes que intervienen en el proceso como los abogados, fiscales, jueces, testigos, peritos, indiciados, en fin, todos aquellos que se acercan al juicio y dicen algo acerca del hecho disputado. Sin embargo, la naturaleza —o los hechos disputados en juicio— son indiferentes a los discursos y sus ideas de verdad por lo que el discurso de los hablantes deberá encontrar su propio sistema retórico discursivo autorreferencial para contrastar y legitimar sus afirmaciones a efecto de aceptarlas como “realidad procesal”.
- B. El sistema de la retórica es un discurso construido a partir de los recursos gramaticales y de los modelos textuales que a su vez crean la existencia de una realidad comunal para su comprensión desde la parte del ethos.

En síntesis podemos decir que las investigaciones sobre la implementación de la retórica son congruentes con la exposición jurídica “ El punto de vista crea el objeto” (De Saussure) donde se crea la materialidad con naturaleza objetiva.

También como indica Ribeiro “ La Teoría del caso, entonces, es la narración (interpretación plausible) que las partes ofrecen al juez sobre lo ocurrido y la ofrecen desde la interacción que se establece entre la hipótesis fáctica (los hechos

penalmente relevantes), la hipótesis jurídica (los fundamentos jurídicos que los describen) y la hipótesis probatoria (las pruebas que sustentan esa afirmación).

Cuando el autor menciona lo fáctico no debe tomarse como lo ocurrido materialmente sino que debe ser comprendido que es coherente con la teoría del caso que se está exponiendo y que de manera oral puede llegar a ser comprobado y transmitido con retórica . Existen dos tipos de argumentos jurídicos los generales y especiales donde los primeros corresponden a la defensividad de un caso, mientras que en el segundo siguen ciertas reglas jurídicas de racionalidad y pueden ser presentadas de manera lógica . Un punto de realidad procesal que permite construcciones discursivas.

Además encontramos a distintos y distinguidos profesionales de derecho, mencionados anteriormente de diferentes ramas, refiriéndose al valor trascendental y beneficios de la implementación de la oralidad en cada uno de los procesos tales como, Contencioso Administrativo, Procesal Civil, Proceso Constitucional, Proceso de familia, Proceso Laboral , Proceso Penal, Proceso Agrario, entre otros y en reiteradas ocasiones, entre ellos encontraremos a catedráticos como los doctores Ernesto Jinesta Lobo, Álvaro Hernández Aguilar, Jorge Alberto López Gonzales, Ethel Pasos Jiménez, quienes se han desarrollado ampliamente.

Verbigracia el doctor Jinesta señala que: “ la oralidad contribuye a la democratización de la justicia y del derecho, puesto, que, se requiere un juez que además de un rol activo (director e impulsor del proceso), esto es, que dirija, ordene

y agilice el proceso, asuma un papel asistencial del proceso interactuando con las partes para determinar y delimitar el objeto del proceso, los hechos.

La oralidad propicia y conduce a la humanización del proceso, por cuanto, respeta la dignidad humana, lo actualiza, lo acerca al ser humano y mejora la comunicación procesal haciéndola más flexible y expedita. Por tal razón el objetivo de esta investigación no se centrará en validar más la importancia de la oralidad, sino en la necesidad para el profesional de Derecho costarricense de la implementación de la retórica, desde su sentido amplio. lo acerca al ser humano y mejora la comunicación procesal haciéndola más flexible y expedita.

Por tal razón el objetivo de esta investigación no se centrará en validar más la importancia de la oralidad, sino en la necesidad para el profesional de Derecho costarricense de la implementación de la retórica, desde su sentido amplio. lo acerca al ser humano y mejora la comunicación procesal haciéndola más flexible y expedita.

Por lo cual el objetivo de esta investigación no se centrará en validar más la importancia de la oralidad, sino en la necesidad para el profesional de Derecho costarricense de la implementación de la retórica, desde su sentido amplio.

Problema

El problema que se aborda en esta tesis es la falta de identificación de la necesidad del desarrollo de habilidades retóricas en los profesionales del derecho costarricense, específicamente en cuanto a la oralidad y la argumentación persuasiva.

Hipótesis

El investigador del presente trabajo después del análisis anteriormente desarrollado vaticina que:

La implementación de la retórica para el profesional de derecho permitirá una exposición más clara, fluida y precisa, lo cual no solo beneficia los intereses y satisfacción de nuestros clientes sino la optimización del proceso judicial costarricense.

Metodología

Enfoque y alcance

Esta investigación se enmarca en el enfoque cualitativo deductivo el cual «utiliza la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación».

El enfoque cualitativo de acuerdo con Hernández, Fernández y Baptista (2010) se caracteriza por no tener un proceso estrictamente consecutivo, de hecho, la revisión de literatura suele ser constante. En una investigación cualitativa se busca profundizar un fenómeno de estudio para comprenderlo ampliamente, contrario a los métodos cuantitativos que buscan medición y generalización de este.

La investigación cualitativa como cualquier otra actividad para adquirir conocimiento humano tiene una relación praxis-objetivo, lo cual quiere decir que desarrolla acciones concretas para alcanzar el objetivo de conocimiento, en este sentido el enfoque cualitativo:

Produce datos en forma de notas extensas, diagramas, mapas o “cuadros humanos” para generar descripciones bastante detalladas y extrae significado de los datos y no necesita reducirlos a números ni debe analizarlos estadísticamente (aunque el conteo puede utilizarse en el análisis).

Así mismo se emplea conjuntamente el método o razonamiento deductivo que se caracteriza por inferir de manera necesaria una conclusión a partir de premisas.

La validez del argumento está dada por la forma del argumento, así como su carácter de verdad: la verdad de las premisas implica la verdad de la conclusión.

Es imposible que las premisas sean verdaderas y la conclusión falsa. V.G:

Premisa 1: La oralidad optimiza la efectividad de los procesos judiciales.

Premisa 2: La retórica optimiza la oralidad.

Conclusión: La retórica optimiza dando efectividad a los procesos judiciales.

La investigación se desarrolló a partir de una amplia revisión bibliográfica, la cual permitió obtener los datos y comprender el fenómeno y sus dimensiones.

El alcance de esta investigación es descriptivo, este tipo de estudio consiste en:

Describir fenómenos, situaciones, contextos y eventos; esto es, detallar cómo son y cómo se manifiestan. Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis.

El presente estudio plantea la necesidad de la implementación de la retórica para el profesional de Derecho Costarricense.

CAPÍTULO I

Definición de la retórica, categoría, sustancia, así como sus modos de apelación, estructura y estilos.

Definición.

La retórica es el poder de la palabra, es el arte de bien decir, de hablar con elocuencia, de dar al lenguaje escrito o hablado la eficacia necesaria para deleitar, persuadir o conmover. La cual se remonta desde que el Creador con solo el poder de su palabra, dio vida a todo lo que hoy conocemos y lo que nos falta de conocer, sin embargo nos será más sencillo apreciarlo en las conversaciones previas al éxodo de su pueblo, a la salida de las tierras de Egipto aproximadamente 1213 a.C.

And Moses said unto the Lord, O my Lord, I am
not eloquent, neither heretofore, nor since thou
hast spoken unto thy servant. What is the even-
tual reply? Is not Aaron the Levite thy brother?
I know that he can speak well. In the language
of sacred inspiration, itself, to speak well is pre-
cisely equivalent to the art of eloquence, and in
this definition the words of Quintilian are ratified
by the voice of heaven.

His approbation of another definition, which includes in the idea of rhetoric the art of thinking, together with that of speaking well, is not warranted by the same infallible authority. The connexion between genuine rhetoric and sound logic is indeed indissoluble. All good speaking must necessarily rest upon the basis of accurate thinking (Quincy, 1810).

Como lo señala John Quincy Adams, exsenador y profesor de la universidad de Harvard, en el propio lenguaje de la inspiración sagrada, hablar bien equivale precisamente al arte de la elocuencia, y continúa diciendo que, en esta definición las palabras de Quintiliano son ratificadas por la voz del cielo.

Por lo cual su aprobación de otra definición incluye la idea de que la retórica es el arte de pensar, junto con el de hablar bien, esta ¿no está garantizada por la misma autoridad infalible? La conexión entre la retórica genuina y la lógica sólida es indisoluble. Toda buena palabra debe descansar necesariamente sobre la base de un pensamiento preciso.

Podemos decir que en un sentido general, la retórica es un proceso comunicativo ordenado, de pensamiento lógico y hablar con elocuencia, fruto del cultivo de un hombre (en su sentido amplio) sabio y virtuoso, con capacidad de ayudarnos a llevar a la mente un resultado, denominado razonamiento, que a su

vez puede ser interpretado como persuasión. Aun cuando sería más preciso definirlo como un método científico de inducción de razonamiento lógico.

Desde este punto de vista, el razonamiento lógico debe ser entendido como el campo del cual recolectaremos los frutos de la retórica, la cual puede ser utilizada con diversos fines, desde defender por medio de la palabra una opinión propia, o abogando por otros.

Por su parte el rhetor tiene que ser un facilitador de información, con la responsabilidad de ofrecer un prisma, una visión amplia y completa de la realidad que aborda, sin ocultar ni distorsionar los hechos que la conforman.

Su objetivo debe ser que su público cuente con los elementos suficientes, con el objetivo de ayudarlos a construirse una perspectiva, con capacidad de analizar, cuestionar y valorar las distintas posibilidades que se presentan ante un problema o una oportunidad.

Así, el rhetor fomenta el pensamiento crítico, creativo y hasta lateral de su audiencia, y respeta su capacidad de decisión y acción, sin imponer ni manipular su opinión, pero generando dialéctica .

Sin embargo es lógico comprender que tal actuar termine por influir en la forma de pensar y de actuar de los demás, que a la postre puede ser vista como una reflexión inducida en quien nos escucha y de ahí que se considere que es

construir en cabeza ajena el edificio que queremos llevar a término, para que llegue, en definitiva, a las conclusiones que previamente hemos previsto¹⁰.

Como diría el doctor James Engell profesor de retórica de la Universidad de Harvard, ha durado tanto porque es efectivo funciona y hace que las cosas se hagan en el mundo real.

Bien concebida, la retórica, que abarca tanto la composición escrita como el hablar en público, no es un arma contratada, una forma de persuadir pase lo que pase. Es una práctica, tanto sistemática como ingeniosa, que nos pide que consideremos cuestiones de valor, de correcto o incorrecto, culpa o inocencia, conocimiento o ignorancia.

La buena forma de escribir y hablar nos impulsa a considerar estas cuestiones a través de una autoconciencia ética y sincera, no solo de nuestros propios puntos de vista, sino también de los puntos de vista de aquellos con quienes podemos estar en desacuerdo, incluso si estamos en total desacuerdo.

La buena retórica vive en la base cívica de la democracia y el discurso social, en los cimientos de cualquier organización o sociedad que quiera escuchar la opinión de todos sus miembros para decidir cómo actuar (Engell, 2023).

¹⁰ <https://www.rekursosyhabilidades.com/blog/diferencia-entre-retorica-oratoria-y-dialectica.html>

Categorías

La retórica clásica y la retórica actual también se divide en tres tipos judicial (o "forense"), deliberativa (o "legislativa"), epidíctica ("ceremonial" o "demostrativa").

- ❖ La retórica judicial significa discusión de una acción pasada para evaluar si fue justa o no.
- ❖ Deliberativo se refiere a la retórica destinada a persuadir.
- ❖ La retórica epidémica se usa para celebrar o culpar a un individuo; verbi gracia los elogios, entrarían en esta categoría(Cervantes, 2023).

Sustancia

La tesis: poner su idea en palabras

La parte más importante a la hora de crear el argumento es su sustancia, es decir, la idea que está tratando de comunicar o el punto que está tratando de probar. Por lo general, esto se puede resumir en una tesis: la declaración de su argumento en una sola oración declarativa. El primer paso para componer una pieza de discurso o escritura persuasiva es componer esta oración. Por ejemplo, es posible que desee argumentar lo siguiente:

La democracia es la forma ideal de gobierno.

Modos de apelación

Desde Aristóteles, los retóricos han identificado tres modos primarios de apelación que podemos usar para persuadir a una audiencia. Aristóteles las llamó las pruebas “artísticas”, porque requieren arte o habilidad. Estos son Logos, Ethos y Pathos (Chica, 2022).

Logos

La primera de tales apelaciones es logos, que es la “apelación a la razón”; utiliza el razonamiento lógico para convencer a una audiencia. verbi gracia, podría decir lo siguiente:

La democracia siempre promueve los mejores intereses de la mayoría de las personas en cualquier decisión porque todos en el grupo pueden defender sus intereses y las decisiones se toman por consenso de la mayoría.

Este tipo de afirmación es un ejemplo de lo que llamamos razonamiento deductivo. Hace una o más proposiciones y luego trabaja a través de sus implicaciones lógicas. Podemos entender el razonamiento deductivo poniéndolo en forma de silogismo, que es una serie de enunciados que hacen explícita cada proposición:

- ❖ Premisa 1: En una democracia, las decisiones se toman por consenso mayoritario.
- ❖ Premisa 2: Mientras se trabaja en un consenso, cada persona podrá abogar por sus propios intereses.

- ❖ **Conclusión:** Por lo tanto, las decisiones en una democracia reflejarán los intereses de la mayoría del pueblo.

Por el contrario, el razonamiento inductivo llega a conclusiones probables a partir de ejemplos o pruebas. Verbi Gracia.

La democracia es buena para el éxito general de un país; muchas de las naciones más poderosas y prósperas del mundo están gobernadas por gobiernos democráticos.

Tal razonamiento siempre es concluyente en proporción a cuán representativo es el ejemplo. En este caso, nuestra afirmación sería mucho más convincente si pudiéramos decir que todas las naciones más poderosas y prósperas del mundo son democracias. Si solo razonamos a partir del ejemplo de un país en particular, o si razonamos a partir de muchos ejemplos pero debemos admitir excepciones, entonces nuestro argumento es más débil.

Ethos

El segundo modo artístico de apelación es el ethos, la “apelación ética”, que se basa en establecer la credibilidad del hablante o escritor (para incluir a ambos, podemos hablar del rhetor (Arthurs, 2009).

En este punto es fundamental que el jurista o rétor, comprenda la importancia del proceso de formación aún en las aulas de su universidad, comprendiendo que las personas que tiene de frente o a su lado, puede que sean los futuros (as) magistrados, jueces o presidentes de la república, de estas forma no debemos

esperar a tener el birrete o título en la mano para querer empezar a construir nuestra credibilidad. Ethos a menudo se implementa indirectamente. Verbi Gracia

En cincuenta años de estudiar los gobiernos de las naciones de todos los continentes, he descubierto que cuanto más democrático es el gobierno, más feliz es la gente.

A primera vista, este es un ejemplo de logos: una afirmación inductiva sobre la felicidad basada en ejemplos de todos los continentes. Sin embargo, también sirve para recordar sutilmente a la audiencia la experiencia del retórico. Un retórico puede establecer ethos a través de acciones tan simples como usar términos técnicos de un campo en particular para implicar su conocimiento de este.

Pathos

El tercer modo de apelación es el patetismo, la apelación a las emociones de la audiencia. Estas pueden ser emociones positivas, como el orgullo o la esperanza, o negativas, como el miedo o el odio (Engell, 2023). Verbi Gracia

“Tengo el sueño de que mis cuatro hijitos algún día vivirán en una nación donde no serán juzgados por el color de su piel sino por el contenido de su carácter. Yo tengo un sueño hoy”¹¹.

Estos modos de apelación son artísticos en el sentido de que implican un arte que se puede aprender; Los medios de persuasión “no artísticos”, por el contrario,

¹¹ Tomado de: Robert Torricelli, ed., In Our Own Words: Extraordinary Speeches of the American Century (Nueva York: Simon & Schuster, 2000), pág. 234

incluyen cosas que no dependen de la habilidad del retórico, como fuentes citadas, estadísticas, testimonios y sabiduría proverbial (Engell, 2023).

Por supuesto, probablemente necesitaremos mezclar un poco de los modos artísticos en el proceso de usarlos también; así como un poco de logotipos para enmarcar e interpretar los hechos, y tal vez un poco de patetismo en la forma en que presenta el testimonio conmovedor de un testigo.

La naturaleza de la tesis sugerirá la naturaleza de su composición y los tipos de persuasión que debe emplear.

Estructura

Diseño de argumentos

El antiguo término latino “dispositio”, o “arreglo”, se refiere a la división de un discurso o escritura en sus componentes (Petit, 2020).

La retórica clásica dividía una composición en cinco partes:

- (1) Exordio, la introducción;
- (2) Narratio, la declaración del contexto o situación;
- (3) Confirmatio, la presentación de argumentos y hechos;
- (4) refutatio, la presentación y refutación de contraargumentos; y
- (5) peroratio, la conclusión (Engell, 2023).

Por supuesto, una composición dada puede tener solo algunos de estos, y puede tenerlos en cualquier orden, pero hay algunos patrones predecibles. Un ensayo que responde a otro escrito, verbigracia, podría ser en su mayoría refutatio; sin embargo un discurso que tenía que dar mucho contexto para su punto podría necesitar mucha narratio.

Estilo

Estilo o dispositivos retóricos

Casi todos los cambios de sintaxis (orden de las palabras) y dicción (elección de palabras) que podrían hacer que la prosa sea más convincente han sido descritos y clasificados por estudiosos de la retórica durante los últimos dos milenios y medio¹².

Algunos de los elementos de estilo más básicos, incluyen la dicción, que implica la elección precisa de palabras (R.A.E, 2023), así como el uso de diferentes tipos de vocabulario o "registro" (verbi gracia, poético, técnico, casual o argot); y patrones de sonido, como consonantes o vocales repetidas. Varias longitudes de oración y sintaxis ayudan a desarrollar un patrón estilístico distinto, al igual que el diseño de los párrafos.

¹² Harvard University, course introduction to Rhetoric, elements of rhetoric, module 1, Professor James Engell. Definiciones entre paréntesis no corresponden al texto original.

Luego están los esquemas, o desviaciones de los arreglos ordinarios de las palabras. Dos esquemas comunes son la repetición y la omisión. Finalmente, hay tropos, giros o cambios de significados, desde metáforas hasta juegos de palabras.

Dicción

Las palabras que elegimos hablan más de nosotros que lo que decimos, ellas nos dan el estilo así como el tono de nuestro mensaje. La dicción puede tener un efecto poderoso tanto en el ethos como en el patetismo, pero presenta tanto peligros como beneficios. La prosa adornada puede hacerte sonar muy educado e inteligente; también puede hacerte sonar pretencioso o incluso pomposo.

Los términos técnicos y la jerga pueden establecerlo como alguien familiarizado con su tema, siempre que los use correctamente; también pueden marcarte como oscuro y fuera de lugar, y hacer que tu prosa parezca seca o sin vida. Y las metáforas elaboradas y el lenguaje "poético" pueden sonar hermosos y conmover a su audiencia; también puede percibirse como demasiado "florido" y, de hecho, oscurecer su mensaje (Engell, 2023).

Sintaxis

Dependiendo de la longitud o la estructura de sus oraciones, su prosa puede arrastrarse laboriosamente o acelerarse; puede parecer desnudo y simple, o complejo y difícil. Por lo que hay que estar atentos a los patrones y variaciones de la longitud y la estructura de las oraciones.

Esquemas

La sintaxis se debe variar en pro del efecto que queramos causar (Bosque & Gutierrez, 2009). Veamos un ejemplo en el que podemos ver variaciones en la estructura de oraciones ordinarias: listas de cosas. Normalmente, cuando enumera dos o más elementos, comienza el último elemento de la lista con una conjunción, generalmente "y" u "o":

Fui a la ferretería y compré un martillo, unos clavos y una botella de pegamento.

Por el contrario, el esquema de asíndeton omite la conjunción:

¿Todas tus conquistas, glorias, triunfos, despojos se reducen a esta pequeña medida?

William Shakespeare, "Julio César", 1599.

Aquí, la omisión de la conjunción hace que la lista se acelere de un tirón, haciendo que los elementos de la lista parezcan acumularse rápidamente de una manera que nos impresiona la enormidad de la pérdida de César.

El esquema de polisíndeton logra el efecto contrario, ralentizando la lista con múltiples conjunciones:

E hizo Dios las bestias de la tierra según su especie, y el ganado según su especie, y todo lo que se arrastra sobre la tierra según su especie. Y vio Dios que era bueno.

Génesis 1:25, 1611 Versión King James

Aquí, las conjunciones repetidas ralentizan el texto, ayudando a crear la entonación solemne y sonora que asociamos con la versión King James de la Biblia.

Tropos

Este es el tipo de dispositivo retórico con el que probablemente esté más familiarizado.

Un tropo puede ser tan simple como un símil, que compara explícitamente una cosa con otra: "¡Es tan delgado como un riel!" Los símiles a menudo usan las palabras "como" o "me gusta" para hacer una comparación.

Si la comparación es implícita, tenemos una metáfora: "He estado usando este camión durante diez años, ¡es un verdadero caballo de batalla!"

Un tropo es la sustitución de una expresión por otra cuyo sentido es figurado. Se trata de un término propio de la retórica (proviene del griego τρόπος, tropos, que significa «dirección»). En este sentido, el tropo es el cambio de dirección de una expresión que se desvía de su contenido original para adoptar otro contenido.¹³

El presente estudio plantea la necesidad de la implementación de la retórica para el profesional de Derecho Costarricense. Desglosando puntos relevantes como a continuación aludo:

¹³ Mortara Garavelli, Bice, *Manual de retórica*, Cátedra, Madrid, 1991.

Oratoria, retórica y elocuencia: Son artes del lenguaje que buscan comunicar, persuadir y cautivar al público con un discurso correcto, bien elaborado y encantador.

Operaciones retóricas: Son cinco pasos que ayudan a construir el discurso: invención, disposición, elocución, memoria y acción/pronunciación.

Importancia de la retórica y elocuencia: Son habilidades que potencian la expresión, la persuasión, el pensamiento crítico, el liderazgo y la personalidad del orador, La construcción de un discurso efectivo y persuasivo es un arte que se puede aprender y perfeccionar los cinco pasos que pueden ayudarte a construir tu discurso:

1. Invención: Este es el primer paso en la construcción de un discurso. Aquí, debes generar ideas y argumentos para tu discurso. Puedes hacerlo a través de la investigación, la reflexión y la discusión.

La invención se refiere al modo como se encuentra lo que se debe decir, su nombre se deriva del verbo latino invenire, encontrar como resultado de una investigación o reflexión. Aristóteles señala que, dada una situación, es en la invención donde se encuentran y descubren las premisas sobre la base de hallar los lugares adecuados para el caso dentro de la reserva colectiva de las convenciones históricamente construidas, es decir, los lugares comunes.

En consecuencia, es claro por qué el Estagirita define a la retórica como "el arte de encontrar lo que es adecuado en cada caso para persuadir". Los topoi o

lugares comunes son por ello llamados tópicos de invención, a ellos se recurre constantemente para argumentar. (Sistema Bibliotecario de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2013)

2. Disposición: Una vez que tienes tus ideas, debes organizarlas de manera lógica y coherente. Esto incluye la introducción, el desarrollo de los argumentos y la conclusión.

El tema de la disposición que de forma brevísima se ha mencionado, ha dado origen a una amplia literatura debido a su relevancia; prueba de ello es la siguiente cita que se transcribe sobre el poder estructural y la necesidad del orden que debe existir no sólo en todo discurso, sino en toda actividad humana.

Así, se ha dicho que: La Disposición puede verse entonces como una tecnología, una configuración que organiza las acciones sociales de un modo práctico, y siempre podemos intervenir sobre ella. Desempeña en este sentido un papel similar al de las metáforas.

Sabemos por la investigación sobre la metáfora que las palabras y conceptos que usamos, en la medida que proceden por analogías, organizan nuestro pensamiento, establecen lo que podemos sentir y pensar sobre las cosas. Las metáforas y esquemas que utilizamos son 'orientadores' y conducen la acción, son estructuras que habitamos y con las que vemos el mundo. (Sistema Bibliotecario de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2013)

3. Elocución: Este paso implica la elección de las palabras y frases adecuadas para expresar tus ideas. Debes tener en cuenta el tono, el estilo y el lenguaje corporal.

Es la parte que corresponde a la exposición verbal del discurso. A esta parte muchos autores le dedicaron una gran atención, al grado de reducir la retórica a ella, estudiando las diferentes figuras de dicción, que sin duda son importantes. Sin embargo, la finalidad de la retórica radica en la adecuada estructuración lógica del discurso, y de ahí llegar a persuadir y a convencer. (Sistema Bibliotecario de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2013)

4. Memoria: Este paso implica recordar el discurso. Puedes utilizar técnicas de memorización para recordar los puntos clave de tu discurso.

En principio, la memoria parece estar ligada sólo a la actividad mnemotécnica, en la que el orador, escritor, argumentador o el simple hablante retiene en la mente el discurso, en su sentido más amplio, no obstante, el concepto de memoria en la teoría retórica va mucho más allá.

Ésta se refiere a la necesidad que tiene el hablante de aprender diversos tópicos que puede usar en cualquier momento de la deliberación, es decir, se relaciona con el acervo de los tópicos o lugares que pueden usarse libremente en el discurrir, por tanto, la memoria está profundamente relacionada con la primera parte de la retórica. (Sistema Bibliotecario de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2013)

5. Acción/Pronunciación: Este es el último paso, donde presentas tu discurso. Debes hablar con claridad, confianza y convicción para captar la atención de tu público.

Es la exteriorización del discurso, es la parte que percibe el auditorio, se podría decir que es su "parte física". La acción reviste por lo tanto formas muy diversas de manifestarse. Una de ellas impacta de modo directo a la difusión de contenidos, en este aspecto comparte varios elementos con la publicidad y los múltiples recursos que ésta emplea para llegar al público. (Sistema Bibliotecario de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2013)

En este punto es de vital importancia recordar que el arte de comprender el espíritu de la oratoria y la retórica implementada en el litigio debe ser de manera integral, pues no solo se habla de la exposición, sino, también su presentación personal y corporal al respecto Ethel Pazos indica:

Se dice que el cuerpo es el espejo de las emociones. Los lingüistas estiman que solo el 35 % del mensaje se transmite por medio de las palabras, pues el 65 % de la comunicación se produce por medio del lenguaje corporal no verbal, ya que las palabras pueden llegar a engañar, pero los movimientos corporales no. Los abogados penalistas la utilizan para asegurarse de que las personas estén diciendo la verdad, sin embargo, también es aplicable para demostrar el dominio del asunto, la seguridad y la confianza en un juicio. Muchos jueces logran visualizar la contradicción entre las palabras del abogado y sus ademanes, con lo cual ese va perdiendo la credibilidad; García (2015), señala que las mujeres tienen mayor

facilidad para determinar las inconsistencias corporales y hoy, por cada diez jueces, siete son mujeres. (Pazos, 2017)

Un abogado que representa a una persona en un proceso oral se convierte en un actor que se coloca en el lugar del cliente y observa sus sentimientos y emociones para convencer a la audiencia (juez, tribunal) en el espacio, esto debe ser tomado en el sentido ético del profesional para lograr el objetivo durante todo el proceso.

Por ello, un abogado debe desarrollar habilidades complejas tanto orales como retóricas como la herramienta más poderosa para transmitir su mensaje y meter en la razón el argumento o bien de la situación. Estos métodos entrelazados con la expresión corporal fueron desarrollados utilizando la teoría psicoanalítica e incluyen mostrar el movimiento, realizarlo conscientemente, crear una impresión visual a través de signos simbólicos, ya que el peso del mensaje recae en el lenguaje corporal y el trabajo o el trabajo.

Un caso ante un tribunal en el que un abogado convence a un juez u otro abogado sobre las circunstancias relevantes o verosímiles.

Estas técnicas le ayudan a empoderarse del auditorio a través del lenguaje corporal o de signos extralingüísticos, que funcionan como complemento de su argumentación. Por esta razón, algunos abogados se inscriben en breves cursos libres de actuación, ofrecidos usualmente por los teatros, para aprender a empoderarse del escenario legal. (Pazos, , 2017)

Así mismo Stanislavski (2002), el especialista que ha marcado las pautas de la actuación propone que el actor abogado en este caso viva el momento como si fuera real, buscando en su archivo personal la emotividad de experiencias vividas, con las que se pueda identificar, a fin de intensificar sus sentimientos; puede ser a través de los olores, los sonidos o las imágenes que desencadenan una conexión emocional; por ende, su expresión vívida.

Diferencia de la retórica a la oralidad y aplicaciones argumentativas.

La retórica es una disciplina que proporciona las herramientas y técnicas para expresarse de la mejor manera posible, de modo que tanto el lenguaje como el discurso sean los suficientemente eficaces para deleitar, persuadir o conmover. La palabra proviene del latín *rhetorica*, y este a su vez del griego *ῥητορικὴ* (*retoriké*)¹⁴.

Mientras que la oralidad, se debe comprender de dos formas:

1. Desde la lingüística, la oralidad se designa como el modo de comunicación verbal a través de sonidos producidos por medio del aparato fonador humano (laringe, faringe, fosas nasales y cavidad bucal), y percibidos por medio del oído.¹⁵

¹⁴ Coelho, Fabián (30/05/2019). "Significado de Retórica". En: Significados.com. Disponible en: <https://www.significados.com/retorica/>

¹⁵ Walter J, Ong (1987). *Oralidad y escritura: Técnicas de la palabra*. México: Fondo de Cultura Económica. pp. p17-18

2. Mientras que en el Derecho, es el sistema que determina que todos los procesos en todas las materias, instancias, etapas y diligencias se llevarán a cabo en forma oral¹⁶.

Teniendo esto en mente, es de suma importancia separar ambos conceptos, entendiendo que el sistema oral o principio de oralidad, es la norma que ajusta al proceso a escoger este medio de comunicación de forma preferente a la escritura (CPC, artículo 2.6) y la retórica es la herramienta que dotará al operador de Derecho de las destrezas argumentativas efectivas para una elocuente y efectiva litigación, mediante el uso de habilidades como la lógica (logos), la emoción (Pathos) y la credibilidad (Ethos).

Por su parte la aplicación argumentativa es la puesta en práctica del arte de la retórica, en síntesis la argumentación es una forma de comunicación que busca convencer o persuadir a un interlocutor o a una audiencia sobre un tema determinado.

Para aplicar la argumentación de manera efectiva, se deben seguir algunos pasos básicos:

1- Identificar el propósito de la argumentación:

¿Qué se quiere lograr con la argumentación?

¹⁶ (Diccionario panhispánico del español jurídico, 2023)

El objetivo de la argumentación es convencer o persuadir al receptor del mensaje, ya sea para que cambie su punto de vista, para que acepte la postura del emisor o para que realice una acción determinada. Es decir, en la coherencia y la validez de los argumentos que se presentan.

Los argumentos deben estar relacionados con la tesis que se quiere defender y deben ser suficientes y pertinentes para sostenerla. Además, debe respetar las normas de cortesía y de ética, evitando el uso de falacias, insultos o amenazas.

La misma se puede realizar de forma oral o escrita, y se puede aplicar a diversos ámbitos, como la ciencia, la política, la educación, el derecho, la literatura, etc. La argumentación es una habilidad comunicativa que requiere de práctica y de conocimiento sobre el tema que se trata. Concepto. (2023).

¿Qué posición se quiere defender o refutar?

Para esta etapa se deben presentar las razones o evidencias que apoyen o contradigan la opinión que se sostiene. Verbi gracia, para defender la posición de que el aborto debería ser legal, se podría argumentar que es un derecho de las mujeres a decidir sobre su propio cuerpo, o que es una medida de salud pública que evita las muertes por abortos clandestinos. Para refutar esa posición, se podría argumentar que el aborto es un acto inmoral que atenta contra la vida humana, o que es una forma de violencia contra los seres más indefensos (Báez 2001).

¿Qué tipo de argumentación se va a utilizar (deductiva, inductiva, analógica, etc.)?

Algunos de los tipos más comunes de argumentación son:

Deductiva: Se parte de una premisa general para llegar a una conclusión particular. Por ejemplo: Todos los mamíferos respiran. El perro es un mamífero. Por lo tanto, el perro respira.

Inductiva: Se parte de una premisa particular para llegar a una conclusión general. Por ejemplo: Este gato es negro. Ese gato es negro. Aquel gato es negro. Por lo tanto, todos los gatos son negros.

Analógica: Se establece una relación de semejanza entre dos casos o situaciones distintas. Por ejemplo: Así como el agua apaga el fuego, la paciencia apaga la ira.

Causal: Se explica una causa y un efecto entre dos hechos o fenómenos. Por ejemplo: Si no estudias, reprobarás el examen.

Por generalización: Se aplica una característica común a un grupo o conjunto de individuos o cosas. Por ejemplo: Los jóvenes son rebeldes.

Por contradicción: Se niega o refuta la tesis contraria mediante argumentos que la invalidan. Por ejemplo: No es cierto que el chocolate engorde, ya que contiene antioxidantes que aceleran el metabolismo.

Condiciona: Se plantea una condición o una hipótesis para que se cumpla o se verifique una consecuencia. Por ejemplo: Si llueve, me quedaré en casa.

Por interpelación: Se dirige directamente al receptor para captar su atención o provocar una reacción. Por ejemplo: ¿Qué harías tú en mi lugar?

Por autoridad: Se apela a la credibilidad o el prestigio de una persona o una fuente que respalda la tesis. Por ejemplo: Según la OMS, el tabaco es perjudicial para la salud¹⁷.

2- Analizar el contexto de la argumentación:

¿Quién es el destinatario de la argumentación?

El destinatario de la argumentación es la persona o el grupo de personas a quienes se dirige el texto argumentativo, con el fin de persuadirlos o convencerlos de algo. El destinatario puede ser real o figurado, es decir, puede ser una persona concreta que está presente o ausente, o puede ser una representación de un público general o específico Vicente E. (2022).

Esto influye en la forma y el contenido del texto, ya que el emisor debe adaptar su discurso a las características, intereses, conocimientos y actitudes de su audiencia. Verbigracia, no es lo mismo argumentar sobre un tema científico ante un grupo de expertos que ante un grupo de estudiantes de secundaria. Ya que esto influye indiscutiblemente en nuestra siguiente pregunta.

¹⁷ Tipos de argumentación. (2023)1. Recuperado el 9 de noviembre de 2023, de <https://phys.org/news/2023-07-korean-team-room-temperature-ambient-pressure-superconductor.html>

¿Qué nivel de conocimiento tiene sobre el tema?

El nivel de conocimiento sobre la argumentación se refiere al grado de dominio que tienes sobre los conceptos, las estrategias y las técnicas que se utilizan para argumentar de forma efectiva. Un buen nivel de conocimiento sobre la argumentación te permite:

Identificar y formular problemas, preguntas y hipótesis que requieren de argumentación.

Buscar, seleccionar y evaluar fuentes de información relevantes y confiables para sustentar tus argumentos.

Organizar y estructurar tus argumentos de forma coherente, clara y convincente, utilizando un lenguaje adecuado al contexto y al propósito de la argumentación.

Reconocer y evitar las falacias, los prejuicios y los errores de razonamiento que debilitan tus argumentos.

Presentar y defender tus argumentos ante una audiencia, utilizando recursos verbales y no verbales que refuercen tu posición.

Escuchar y comprender los argumentos de los demás, identificando sus puntos fuertes y débiles, y ofreciendo críticas constructivas y respetuosas.

Comparar y contrastar diferentes perspectivas y enfoques sobre un mismo tema, reconociendo la diversidad y la complejidad de las situaciones y los problemas que se abordan mediante la argumentación, Ramirez, C. F. (2010).

Revisar y mejorar tus argumentos a partir de la retroalimentación que recibes y de la reflexión que realizas sobre tu propio proceso de argumentación.

¿Qué actitud tiene frente al tema?

La actitud que se tiene frente al tema de la argumentación es muy importante, ya que puede influir en la forma en que se aborda el proceso argumentativo y en los resultados que se obtienen. Una actitud positiva y abierta hacia la argumentación puede fomentar la creatividad, la reflexión crítica y el diálogo constructivo, mientras que una actitud negativa o cerrada puede limitar la capacidad de escuchar, comprender y valorar los argumentos de los demás Rodríguez (2008).

La actitud que se tiene frente a la argumentación puede manifestarse de diferentes maneras, como la disposición a escuchar y considerar los argumentos de los demás, la capacidad de expresar los propios argumentos de forma clara y coherente, la habilidad para reconocer y evitar las falacias y los prejuicios, y la disposición a revisar y mejorar los argumentos a partir de la retroalimentación que se recibe.

En general, una actitud positiva hacia la argumentación implica una apertura a la diversidad de perspectivas y enfoques, una disposición a aprender y a enseñar, y un compromiso con la búsqueda de soluciones creativas y efectivas a los problemas y desafíos que se presentan en diferentes ámbitos de la vida.

¿Qué valores, creencias y emociones influyen en su opinión?

Los valores, las creencias y las emociones son factores importantes que pueden afectar nuestra opinión sobre diferentes temas.

Los valores son los principios o estándares que guían nuestro comportamiento y nuestras decisiones.

Las creencias son las convicciones o ideas que tenemos sobre la realidad, la verdad o el significado de las cosas.

Las emociones son los sentimientos o reacciones que experimentamos ante ciertas situaciones, personas o eventos.

Estos tres elementos pueden influir en nuestra opinión de varias maneras. Por ejemplo:

Los valores pueden determinar qué aspectos consideramos más importantes o relevantes al formar una opinión. Si valoramos la libertad, la justicia, la solidaridad o la honestidad, es probable que nuestra opinión refleje esos valores.

Las creencias pueden proporcionar el marco o la base de nuestra opinión. Si creemos en una religión, una ideología, una teoría o una hipótesis, es probable que nuestra opinión se ajuste a esas creencias.

Las emociones pueden modificar o intensificar nuestra opinión. Si sentimos alegría, tristeza, ira, miedo o amor, es probable que nuestra opinión exprese esas emociones. Santibáñez (2020)

Sin embargo, los valores, las creencias y las emociones no son los únicos factores que influyen en nuestra opinión. También debemos tener en cuenta la

evidencia, la lógica, la argumentación y la perspectiva de otras personas. Estos elementos pueden ayudarnos a formar una opinión más informada, razonada y equilibrada.

¿Cómo puedo evitar que mis emociones influyan en mi opinión?

Las emociones son parte de nuestra naturaleza humana, y pueden tener un impacto positivo o negativo en nuestra forma de pensar, comunicarnos y actuar. Cuando se trata de realizar una argumentación, las emociones pueden ayudarnos a expresar nuestro punto de vista con pasión y convicción, pero también pueden interferir con nuestra capacidad de razonar, escuchar y respetar las opiniones de los demás.

Para evitar que las emociones influyan negativamente en nuestra opinión a la hora de realizar una argumentación, podemos seguir algunos consejos prácticos:

- Antes de argumentar, es conveniente identificar y reconocer nuestras emociones, y cómo nos afectan. Podemos preguntarnos: ¿Qué siento en este momento? ¿Por qué siento esto? ¿Cómo influye esto en mi forma de ver el tema? Esto nos ayudará a ser más conscientes de nuestro estado emocional y a regularlo mejor.
- Durante la argumentación, es importante mantener la calma y el respeto, y evitar caer en provocaciones, insultos o ataques personales. Podemos usar técnicas de relajación, como la respiración profunda, el pensamiento positivo o el ensayo mental, para controlar nuestro nivel de estrés y ansiedad.

- Después de la argumentación, es recomendable reflexionar sobre lo que hemos aprendido, y valorar los aspectos positivos y negativos de nuestra intervención. Podemos escribir un diario de nuestras emociones, donde anotemos cómo nos sentimos, qué hicimos bien y qué podemos mejorar Ekman P. (2011).

¿Qué es la falacia ad hominem?

La falacia ad hominem es un tipo de argumento que intenta refutar una afirmación atacando al emisor de esta, en lugar de analizar el contenido de su argumento. Es una forma de descalificación personal que busca desacreditar al oponente y persuadir a las personas que se dejan llevar por las emociones. Algunas características de la falacia ad hominem son:

- Tiene una estructura lógica de la forma: A afirma x; B afirma que A tiene algo cuestionable; luego, x es cuestionable.
- Tiene al menos tres formas de realizarse: abusiva (insulto directo), circunstancial (ataque a las circunstancias del emisor) y tu quoque (acusación de hipocresía o contradicción).

- Es una falacia informal que no aporta razones válidas para rebatir los argumentos, sino que se enfoca en el carácter o los atributos del emisor.
- Es una técnica retórica que se usa mucho en la política, la publicidad, las noticias y la vida cotidiana, como una forma de desviar la atención del público.
- Es una de las falacias lógicas más conocidas y fue descrita por Aristóteles en su obra Refutaciones sofísticas, Villar, F. (2020).

3- Seleccionar y organizar las ideas principales:

¿Qué argumentos se van a utilizar para apoyar la posición?

Para argumentar bien, se deben seguir algunas reglas que nos ayudarán a persuadir a la audiencia. Algunas de ellas:

- Antes de argumentar, debes tener clara tu postura y el objetivo que quieres lograr. ¿Qué quieres demostrar o convencer? ¿A quién te diriges? ¿Qué conoces sobre el tema? Estas preguntas te ayudarán a definir tu tesis y a adaptar tu discurso a tu público.
- Busca información fiable y relevante que apoye tu postura. Puedes usar datos, estadísticas, citas, ejemplos, testimonios, etc. que den credibilidad a

tu argumento. Evita usar fuentes poco confiables o sesgadas. Cita siempre tus fuentes y respeta los derechos de autor.

- Organiza tu argumentación de forma clara y coherente. Una estructura típica de un texto argumentativo es la siguiente: introducción, desarrollo o cuerpo argumentativo y conclusión. En la introducción, presentas el tema y tu tesis. En el desarrollo, expones tus argumentos y las evidencias que los sustentan. En la conclusión, resumas lo que has dicho y reafirmas tu postura.
- Usa un lenguaje adecuado y respetuoso. Evita las faltas de ortografía, la ambigüedad, las contradicciones, las falacias y los insultos. Sé claro, preciso, coherente y cortés. No impongas tu opinión, sino que trata de convencer con razones. Reconoce los puntos fuertes y débiles de tu argumento y los de tu oponente.
- Escucha activamente a tu interlocutor y responde a sus objeciones. No interrumpas, no te distraigas, no te enojas. Intenta comprender su punto de vista y sus motivos. Sé flexible y dispuesto a cambiar de opinión si te convencen con argumentos válidos. No te quedes solo en la superficie, sino que profundiza en el tema y busca soluciones. (morales, J. 2019).

¿Qué evidencias se van a presentar para respaldar los argumentos?

La elección de las evidencias depende del tipo de argumentación que se quiera emplear. Verbigracia, la argumentación deductiva usa evidencias generales para llegar a una conclusión específica, mientras que la argumentación inductiva usa evidencias particulares para llegar a una conclusión general. La argumentación abductiva usa evidencias incompletas o insuficientes para proponer una hipótesis plausible, y la argumentación por analogía usa evidencias similares para establecer una comparación entre dos casos.

Las evidencias deben ser relevantes, suficientes, fiables y verificables para que la argumentación sea sólida y convincente. Además, deben estar bien organizadas y presentadas de forma clara y coherente. (Tarín, S. 2019)

¿Qué contraargumentos se van a anticipar y refutar?

Los contraargumentos que se pueden anticipar y refutar dependen del tema y la tesis que se quiera defender o rechazar. Por ejemplo, si el tema es la eutanasia y la tesis es a favor de su legalización, algunos contraargumentos posibles son:

- La eutanasia atenta contra la dignidad humana y el derecho a la vida.
- La eutanasia puede ser utilizada como una forma de abuso o manipulación de personas vulnerables.
- La eutanasia puede generar un efecto deslizante que lleve a la aceptación de otras formas de muerte asistida o inducida.

- La eutanasia puede ser contraria a las creencias religiosas o morales de algunas personas.

Para refutar estos contraargumentos, se pueden usar distintos tipos de argumentos, como los de autoridad, de causa-efecto, de ejemplificación, de comparación-contraste, afectivo-emotivos, basados en valores morales o éticos, etc. Verbigracia:

- La eutanasia respeta la dignidad humana y el derecho a la autodeterminación de las personas que sufren una enfermedad incurable y dolorosa.
- La eutanasia debe estar regulada por una ley que garantice el consentimiento informado, libre y voluntario de los pacientes y el control médico y judicial de los casos.
- La eutanasia no implica una banalización de la vida ni una apertura a otras prácticas eutanásicas, sino una opción personal y excepcional ante situaciones extremas de sufrimiento.
- La eutanasia no pretende imponer una visión ética o religiosa, sino respetar la pluralidad y la libertad de conciencia de las personas, (Quiñones, 2013).

¿Qué estructura se va a seguir para ordenar las ideas (Teoría del Caso)?

La teoría del caso es una estrategia metodológica que se utiliza en el ámbito jurídico para plantear los hechos, las pruebas, la responsabilidad y los fundamentos de una acusación o una defensa en un proceso.

Para elaborar una teoría del caso, Leonardo Moreno Holman (20129) recomienda seguir los siguientes pasos:

- Realizar un análisis estratégico del caso, identificando los objetivos, las fortalezas, las debilidades, las oportunidades y las amenazas.
- Ordenar y clasificar la información del caso, seleccionando los hechos relevantes y descartando los irrelevantes o innecesarios.
- Adecuar los hechos al tipo penal, es decir, verificar que los hechos se ajusten a la definición legal del delito que se imputa o se defiende.
- Determinar qué se espera de la investigación, estableciendo las hipótesis, las preguntas y las líneas de indagación que orienten la búsqueda de la verdad.
- Seleccionar la evidencia relevante, es decir, los medios probatorios que sustenten los hechos fácticos y que sean admisibles, pertinentes y útiles para el caso.

- Presentar la teoría del caso de forma clara, coherente, convincente y concisa, utilizando un lenguaje adecuado y una estructura lógica que facilite su comprensión.

3- Elaborar el discurso argumentativo:

¿Qué lenguaje se va a emplear para expresar las ideas?

El lenguaje que se va a emplear para expresar las ideas del discurso argumentativo debe ser claro, coherente, convincente y respetuoso. El objetivo de un discurso argumentativo es persuadir a la audiencia de aceptar una determinada opinión o tesis, utilizando razones, evidencias y emociones. Verbigracia

- Elegir puntos objetivos de interés y relevancia para nuestra teoría del caso, y formular una tesis clara y precisa que exprese el punto de vista del orador.
- Organizar el discurso en una introducción, un desarrollo y una conclusión, siguiendo una estructura lógica y coherente.
- Utilizar argumentos sólidos y pertinentes que apoyen la tesis, y refutar las posibles objeciones o contraargumentos de la audiencia.
- Apelar a las emociones de la audiencia con anécdotas, historias, ejemplos o metáforas que ilustren el punto de vista del orador.

- Usar un lenguaje formal, adecuado al contexto y al propósito del discurso, evitando las faltas de ortografía, gramática y sintaxis.
- Emplear un tono respetuoso, sin insultar, ofender o descalificar a la audiencia o a los que piensan diferente.
- Utilizar recursos retóricos como preguntas, citas, comparaciones, contrastes, ironías o humor, para captar la atención y el interés de la audiencia.
- Concluir el discurso con un resumen de los puntos principales, una reafirmación de la tesis y un llamado a la acción o a la reflexión. Giménez, G. (1980).

¿Qué recursos retóricos se van a utilizar para captar la atención, generar interés y provocar emociones?

Como hemos visto a lo largo de presente investigación contamos con una amplia variedad de recursos retóricos, sin embargo algunos de los más comunes según Juan Antonio Garcia Amado (1999) son:

- La pregunta retórica: Es una pregunta que no espera una respuesta, sino que implica la respuesta en la misma pregunta. Se usa para involucrar al receptor, reforzar una idea o sugerir una conclusión. Por ejemplo: ¿Acaso no es evidente que el cambio climático es una amenaza real?

- La analogía: Es una comparación entre dos cosas que tienen algún parecido, pero que pertenecen a ámbitos diferentes. Se usa para explicar o ilustrar un concepto de forma más sencilla o familiar. Por ejemplo: La vida es como una caja de bombones, nunca sabes lo que te va a tocar.
- La cita de autoridad: Es una referencia a una fuente o a un experto que respalda la opinión del emisor. Se usa para dar credibilidad, prestigio o evidencia a la argumentación. Por ejemplo: Como dijo Albert Einstein, “la imaginación es más importante que el conocimiento”.
- Los datos estadísticos: Son cifras o porcentajes que apoyan la tesis del emisor. Se usan para demostrar, cuantificar o contrastar la realidad de un hecho o problema. Por ejemplo: Según la ONU, el 70% de la población mundial vive en condiciones de pobreza.
- El ejemplo y el contraejemplo: Son casos concretos que ilustran o contradicen una afirmación general. Se usan para clarificar, ampliar o refutar una idea. Por ejemplo: No todos los animales son iguales. Algunos son herbívoros, como la vaca, y otros son carnívoros, como el león.
- La generalización: Es una afirmación que se aplica a un conjunto de casos a partir de uno o pocos ejemplos. Se usa para simplificar, resumir o exagerar

una idea. Por ejemplo: Los jóvenes de hoy en día son unos vagos que solo piensan en divertirse.

¿Qué normas de coherencia, cohesión y corrección se van a respetar para garantizar la claridad y la precisión del discurso?

Es la relación lógica que permite que las ideas presentadas en las oraciones de un texto se enlacen secuencialmente de forma lógica.(Aguirre, M. 2010).

Coherencia: Es la propiedad que hace que un discurso tenga sentido y unidad, es decir, que desarrolle un tema de forma ordenada y secuenciada, que no se desvíe del tema y que progrese en él entregando información nueva y variada. Para lograr la coherencia, se debe tener en cuenta el propósito, el contexto y el destinatario del discurso, y organizar el discurso en partes bien definidas: introducción, desarrollo y conclusión.

Cohesión: Es la propiedad que hace que un discurso tenga conexión y continuidad, es decir, que los elementos que lo componen se relacionen entre sí mediante diversos recursos lingüísticos. Para lograr la cohesión, se puede utilizar la referencia, la sustitución, la elipsis, la repetición, la sinonimia, la antonimia, la hiperonimia, la hiponimia, la conectividad, la concordancia, la puntuación, etc.

Corrección: Es la propiedad que hace que un discurso cumpla con las normas gramaticales, ortográficas y de estilo, es decir, que no presente errores que dificulten la comprensión o que afecten la credibilidad del emisor. Para lograr la

corrección, se debe revisar el discurso antes de presentarlo, y corregir los posibles errores de sintaxis, morfología, léxico, ortografía, puntuación, etc.

4- Evaluar el resultado de la argumentación:

¿Se ha logrado el propósito de la argumentación?

Identificar el propósito de la argumentación: El primer paso es identificar cuál es el objetivo que se busca con la argumentación, que puede ser informar, persuadir o convencer al destinatario sobre una determinada posición o tesis. Por ejemplo, si el propósito es informar, se debe verificar si se ha presentado la información de manera clara, precisa y completa. Si el propósito es persuadir, se debe verificar si se ha apelado a las emociones, valores o creencias del destinatario. Si el propósito es convencer, se debe verificar si se ha demostrado la validez y la solidez de los argumentos.

Evaluar el cumplimiento del propósito de la argumentación: El segundo paso es evaluar si se ha cumplido el propósito de la argumentación, es decir, si se ha logrado influir en el destinatario de la manera deseada. Para ello, se puede utilizar diferentes criterios, como la coherencia, la consistencia, la relevancia, la suficiencia, la veracidad y la originalidad de los argumentos. También se puede utilizar la retroalimentación del destinatario, como sus preguntas, comentarios, gestos o expresiones, para medir el grado de aceptación o rechazo de la argumentación.

Analizar los resultados de la argumentación: El tercer paso es analizar los resultados de la argumentación, es decir, las consecuencias o los efectos que ha tenido la argumentación en el destinatario y en el contexto. Por ejemplo, si la argumentación ha logrado cambiar la opinión, la actitud o el comportamiento del destinatario, o si ha contribuido a resolver un problema, a defender un derecho o a promover una causa.

Para evaluar el punto de si se cumplió o no el propósito de la argumentación el litigante puede basarse en Las pautas de Govier que son tres condiciones que propone la autora para evaluar los argumentos: la aceptabilidad, la pertinencia y el apoyo de las premisas a la conclusión. Estas condiciones se expresan con las siglas ARG.

Estas condiciones son:

Aceptabilidad: Las premisas del argumento deben ser aceptables, es decir, deben ser verdaderas o al menos razonables, basadas en evidencias o fuentes confiables, y no contradecir otras premisas o conocimientos previos.

Relevancia: Las premisas del argumento deben ser relevantes, es decir, deben tener una relación lógica con la conclusión, y no ser irrelevantes, circulares o redundantes.

Apoyo: Las premisas del argumento deben apoyar la conclusión, es decir, deben proporcionar razones suficientes y fuertes para aceptar la conclusión, y no ser insuficientes, débiles o inconsistentes.

Para aplicar estas pautas en la argumentación, se debe seguir los siguientes pasos:

Identifica tesis: La tesis es la afirmación que se desea defender o demostrar con los argumentos retóricos. Se debe enunciar de manera clara y precisa, y evitar ambigüedades o vaguedades.

Seleccionar los argumentos: Los argumentos son las razones que se aplican para apoyar la tesis. Elegir los argumentos más adecuados y pertinentes para el propósito, y evitar los que sean irrelevantes, falsos o falaces.

Evaluar los argumentos: Una vez que tienes los argumentos retóricos, se debe evaluar si cumplen las pautas de Govier. Para ello, contestar las siguientes preguntas es de gran ayuda:

- I. ¿Son aceptables las premisas?
- II. ¿Se tiene evidencias o fuentes que las respalden?
- III. ¿No contradicen otras premisas o conocimientos previos?
- IV. ¿Son relevantes las premisas?
- V. ¿Tienen una relación lógica con la conclusión esperada?
- VI. ¿No son irrelevantes, circulares o redundantes?
- VII. ¿Proporcionan razones suficientes y fuertes para aceptar las conclusiones?
- VIII. ¿No son insuficientes, débiles o inconsistentes?

Revisar y mejorar la argumentación: Si los argumentos cumplen las pautas de Govier, puedes pasar a redactar la argumentación de manera clara, coherente y ordenada. Si no las cumplen, es imperativo revisar y mejorar los argumentos,

buscando evidencias o fuentes más sólidas, eliminando las premisas irrelevantes o redundantes, o añadiendo premisas que refuercen las conclusiones. (Govier, 1987).

¿Se ha convencido o persuadido el destinatario?

En el artículo "Retórica ¿de la reacción? Reconceptualizando las tesis de Hirschman a partir de las nociones de topoi, máxima y actantes" Juan Javier Nahabedian propone una metodología para analizar las reacciones de los destinatarios ante los discursos reaccionarios, basada en las nociones de topoi, máxima y actantes. El autor sostiene que estas reacciones pueden ser de aceptación, rechazo o indiferencia, dependiendo de la fuerza argumentativa y la perspectiva retórica de los discursos. (Hirschman, A, 2020)

- Observar la reacción del destinatario: El destinatario de la argumentación puede ser el juez, el jurado, el fiscal, el abogado o el público en general. Se puede observar su reacción ante el discurso del litigante orador, como sus expresiones faciales, gestos, posturas, tono de voz, etc.

Estas señales pueden indicar si el destinatario está atento, interesado, emocionado, sorprendido, convencido o persuadido por el discurso, o si por el contrario está aburrido, distraído, confundido, escéptico o rechazado.

Por otra parte en el artículo "Argumentación o retórica, una de las piezas claves para la construcción y sostenimiento de la realidad social", Carlos Alberto Gutiérrez Aguilar afirma que la respuesta del destinatario es un elemento clave para la construcción y el sostenimiento de la realidad social,

ya que implica un proceso de negociación, interacción y consenso entre los interlocutores.

El autor plantea que la respuesta del destinatario puede ser de asentimiento, disentimiento o duda, dependiendo de la validez y la verosimilitud de los argumentos

- Escuchar la respuesta del destinatario: El destinatario de la argumentación puede dar una respuesta verbal al discurso del litigante orador, ya sea en forma de preguntas, comentarios, objeciones, contraargumentos, felicitaciones, agradecimientos, etc. Estas respuestas pueden revelar si el destinatario ha comprendido, aceptado, valorado o apoyado el discurso, o si por el contrario ha cuestionado, criticado, refutado o desestimado el discurso.

- Analizar el resultado del juicio: El resultado del juicio puede ser una consecuencia directa o indirecta de la argumentación con retórica en los juicios orales. Se puede analizar si el litigante orador ha logrado su objetivo, que puede ser obtener una sentencia favorable, una absolución, una reducción de pena, una indemnización, una conciliación, etc.
También se puede analizar si el litigante orador ha contribuido a la justicia, al derecho, a la verdad o a la causa que defiende.

¿Se ha mantenido un tono respetuoso y dialogante?

José Luis Ramírez: En su libro "La retórica en el proceso penal. Teoría y práctica de la litigación oral", el autor explica cómo utilizar la retórica para lograr una argumentación eficaz, ética y persuasiva en los juicios orales.

El autor destaca la importancia de adaptar el tono, el estilo y el lenguaje al propósito, al contexto y al destinatario de la argumentación, y de mantener un tono respetuoso y dialogante con las demás partes. (Ramírez, J. 2016)

En el caso de la señora María del Carmen Gómez Galán: En su tesis doctoral "El conocimiento de la retórica y la argumentación en la formación de los jueces", la autora examina el nivel de conocimiento y aplicación de la retórica y la argumentación en la formación de los jueces, y propone un modelo de enseñanza basado en el análisis y la evaluación de las sentencias.

La autora señala que el tono, el respeto y el dialogo son aspectos fundamentales para la calidad y la eficacia de la argumentación jurídica, y que se pueden mejorar con el dominio de la retórica y la argumentación. (Gómez Galán, M. 2013).

- Identificar el tono de la argumentación: El tono de la argumentación es la actitud o el sentimiento que se transmite con el discurso, que puede ser de respeto, cordialidad, confianza, seriedad, etc. Para identificar el tono de la argumentación, se puede prestar atención a los elementos verbales y no verbales del discurso, como el vocabulario, la entonación, el volumen, el ritmo, los gestos, las miradas, etc.

- Comparar el tono de la argumentación con el tono adecuado: El tono adecuado de la argumentación es el que se ajusta al propósito, al contexto y al destinatario de la argumentación. Para comparar el tono de la argumentación con el tono adecuado, se puede tener en cuenta el tipo de juicio, el rol del litigante, la normativa vigente, las expectativas y las necesidades del destinatario, etc.
- Valorar el grado de respeto y dialogo de la argumentación: El grado de respeto y dialogo de la argumentación es el nivel de consideración, cortesía y cooperación que se muestra con el discurso. Para valorar el grado de respeto y dialogo de la argumentación, se puede observar si se ha evitado el uso de palabras ofensivas, agresivas o despectivas, si se ha reconocido el valor de los argumentos ajenos, si se ha mostrado disposición a escuchar y a modificar la propia posición si es necesario, etc.

¿Se ha demostrado un pensamiento crítico y reflexivo?

El pensamiento crítico está conceptualizado en términos de dos dimensiones, las habilidades cognitivas y las disposiciones afectivas. (Robles, A. 2019). Identificar los argumentos: Los argumentos son las razones que se dan para apoyar o refutar una determinada posición o tesis.

Para identificar los argumentos, se puede prestar atención a las premisas y a las conclusiones que se presentan en el discurso, y a las relaciones lógicas que se establecen entre ellas.

- **Analizar los argumentos:** Una vez que se han identificado los argumentos, se debe analizar su calidad y su validez. Para ello, se puede utilizar diferentes criterios, como la coherencia, la consistencia, la relevancia, la suficiencia, la veracidad y la originalidad de los argumentos. También se puede utilizar la retroalimentación del destinatario, como sus preguntas, comentarios, objeciones, contraargumentos, etc.

- **Evaluar los argumentos:** Después de haber analizado los argumentos, se debe evaluar si cumplen con las pautas de la argumentación con retórica, que incluyen la aceptabilidad, la pertinencia y el apoyo de las premisas a la conclusión. Estas pautas se expresan con las siglas ARG, propuestas por Govier (1997). Además, se debe evaluar si los argumentos se presentan de manera respetuosa, dialogante y ética, evitando el uso de falacias, insultos, ironías o sarcasmos.

La retórica es la encargada de estructurar el texto en el caso del derecho, impactando de modo directo a la sentencia, demanda, alegatos, etc. Vigila la construcción de los párrafos y su consistencia lógica. La importancia de la retórica en este caso es esencial en todo acto lingüístico y está presente en la vida cotidiana, independientemente de la actividad o profesión que se desempeñe. Es

especialmente relevante en el ámbito del derecho con la introducción de los juicios orales.

Ejercicio retórico implica un ejercicio argumentativo que está inmerso en la exposición del litigante en ejercicio. La retórica proporciona además de procura una estructura lógica y argumentativa básica que puede aplicarse en cualquier situación del juicio.

Retórica y juicios orales con la introducción de los juicios orales por reforma constitucional, la retórica ocupa un lugar de extraordinaria importancia en la aplicación del derecho y en el desarrollo de los juicios orales. El principio de contradicción implica un ejercicio lógico-dialéctico de contraposición de argumentos, que es el reino de la retórica.

Como la ha dicho con acierto Tomás Albaladejo la retórica se ocupa tanto de la estructuración interna del discurso retórico como de su estructuración externa, es decir, atiende a la organización textual y también a las relaciones que dicha organización mantiene con el orador, con el público, con el referente y con el contexto en el que tiene lugar la comunicación.

Esta realidad compleja hace necesario distinguir entre el texto o discurso retórico, por un lado, y el hecho retórico, por otro. El hecho retórico está formado por el orador o productor, el destinatario o receptor, el texto retórico, el referente de éste y el contexto en el que tiene lugar.

El texto retórico forma parte del hecho retórico y es imprescindible para la existencia de éste; a su vez, para la construcción y el funcionamiento del discurso es necesario el conjunto de elementos que componen el hecho retórico.

El hecho retórico con el texto retórico forma una construcción en la que las relaciones sintácticas, semánticas y pragmáticas están solidariamente establecidas y proporcionan una unidad semiótica global a la comunicación retórica. (Albaladejo, 1993)

Capítulo II

Reconocer la retórica como el siguiente escalafón, posterior a la implementación de la oralidad en los procesos judiciales costarricenses

La oralidad y la retórica son dos elementos fundamentales en el ámbito jurídico, que permiten la comunicación, la argumentación y la persuasión en los procesos judiciales. La oralidad se refiere al uso de la palabra hablada como medio de expresión y prueba, mientras que la retórica se refiere al arte de hablar o escribir de forma eficaz y convincente.

En Costa Rica, se ha experimentado una importante reforma procesal que ha implicado el paso de un sistema inquisitivo a un sistema acusatorio, que busca la adversarialidad entre las partes, la inmediación del juez, la publicidad de las audiencias y la oralidad de los actos procesales. Esta reforma ha supuesto un cambio de paradigma en la forma de administrar justicia, que requiere de una adecuada capacitación y preparación de los operadores jurídicos.

Sin embargo, la oralidad no es suficiente por sí sola para garantizar un proceso justo, rápido y transparente. Se necesita también de la retórica, que es la herramienta que permite construir discursos jurídicos lógicos, apropiados y útiles, y que se adapta al propósito, al contexto y al destinatario de la argumentación.

La retórica no solo implica el uso de recursos lingüísticos, sino también de estrategias cognitivas, emocionales y éticas, que buscan influir en la decisión del juez o del jurado.

Por lo tanto, reconocer la retórica como el siguiente escalafón, posterior a la implementación de la oralidad en los procesos judiciales costarricenses, es una tarea necesaria y urgente, que implica un compromiso institucional, académico y profesional, para mejorar la calidad y la eficacia de la justicia.

La oralidad en el proceso penal costarricense

La oralidad en el proceso penal costarricense se introdujo con la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal en 1998, que sustituyó el antiguo sistema inquisitivo por el sistema acusatorio, que se caracteriza por la separación de las funciones de investigar, acusar y juzgar, la presunción de inocencia, el derecho a la defensa, el principio de contradicción, la concentración y la continuidad de las audiencias, la publicidad de los actos procesales y la oralidad de las pruebas.(Hernández, M; Rodríguez, C,2008)

La oralidad en el proceso penal tiene como finalidad garantizar el derecho al debido proceso, el derecho a la tutela judicial efectiva y el derecho a la prueba, así como facilitar la valoración de la prueba por parte del juez, que debe basarse en la inmediación, la contradicción y la sana crítica. (Cordero, 2023)

La oralidad en el proceso penal se manifiesta en las diferentes etapas del proceso, desde la investigación hasta la ejecución de la pena, pasando por la acusación, el control de la acusación, el debate, la sentencia y los recursos.

En cada una de estas etapas, se realizan audiencias orales, en las que las partes exponen sus argumentos, presentan sus pruebas, interrogan a los testigos y peritos, plantean sus alegatos y escuchan la resolución del juez. (Mora, 2019).

La oralidad en el proceso penal ha supuesto un avance significativo en la modernización y la agilización de la justicia penal, así como en la protección de los derechos de las partes. Sin embargo, también ha planteado algunos desafíos y dificultades, como la falta de infraestructura adecuada, la resistencia al cambio de algunos operadores jurídicos, la falta de capacitación y actualización en técnicas de litigación oral, la falta de uniformidad en los criterios de valoración de la prueba, la falta de control de la calidad de las audiencias, entre otros. (Marin, 2005)

La retórica en el proceso penal costarricense se puede entender como el arte de argumentar de forma eficaz y persuasiva en las audiencias orales, utilizando los recursos lingüísticos, cognitivos, emocionales y éticos adecuados para lograr el objetivo de la argumentación, que puede ser informar, persuadir o convencer al destinatario, que puede ser el juez, el jurado, el fiscal, el abogado o el público en general. (Lozano, 2023)

La retórica en el proceso penal se basa en tres dispositivos: el logos, el ethos y el pathos. El logos se refiere al razonamiento lógico, que se sustenta en la coherencia, la consistencia, la relevancia y la suficiencia de los argumentos. El ethos se refiere a la imagen que el orador proyecta ante el destinatario, que se basa en la credibilidad, la autoridad, la honestidad y la simpatía. El pathos se refiere a la emoción que el orador provoca en el destinatario, que se basa en la empatía, la identificación, la compasión y la pasión.

La retórica en el proceso penal se aplica en las diferentes etapas del proceso, desde la investigación hasta la ejecución de la pena, pasando por la acusación, el control de la acusación, el debate, la sentencia y los recursos. En cada una de estas etapas, el orador debe adaptar su discurso al propósito, al contexto y al destinatario de la argumentación, y utilizar las técnicas de litigación oral adecuadas, como la formulación de la tesis, la estructuración del discurso, la exposición de los argumentos, la presentación de las pruebas, el interrogatorio de los testigos y peritos, la refutación de los argumentos contrarios, el uso de los recursos lingüísticos, la expresión oral y no verbal, entre otras.

Es una herramienta esencial para lograr una argumentación eficaz, ética y persuasiva en los juicios orales, que permita influir en la decisión del juez o del jurado, y defender los derechos e intereses de las partes. Sin embargo, también requiere de una adecuada formación y preparación de los operadores jurídicos, que les permita dominar los conocimientos, las habilidades y las actitudes necesarias para argumentar de forma oral

La oralidad y la retórica no solo son aplicables al proceso penal, sino también a otros procesos judiciales costarricenses, como el proceso civil, el proceso laboral, el proceso contencioso-administrativo y el proceso de familia. En estos procesos, la oralidad y la retórica también tienen como finalidad garantizar el derecho al debido proceso, el derecho a la tutela judicial efectiva y el derecho a la prueba, así como facilitar la valoración de la prueba por parte del juez, que debe basarse en la inmediación, la contradicción y la sana crítica.

La oralidad y la retórica en estos procesos se manifiestan en las diferentes etapas del proceso, desde la demanda hasta la ejecución de la sentencia, pasando por la contestación, la audiencia preliminar, la audiencia de conciliación, la audiencia de juicio, la sentencia y los recursos.

En cada una de estas etapas, se realizan audiencias orales, en las que las partes exponen sus argumentos, presentan sus pruebas, interrogan a los testigos y peritos, plantean sus alegatos y escuchan la resolución del juez.

La oralidad y la retórica en estos procesos tienen como beneficios la simplificación, la celeridad, la economía, la transparencia y la participación de las partes, así como la mejora de la calidad y la eficacia de la justicia. Sin embargo, también enfrentan algunos retos y obstáculos, como la falta de recursos materiales y humanos, la falta de capacitación y actualización en técnicas de litigación oral, la falta de cultura de la oralidad y la retórica, la falta de difusión y divulgación de las reformas procesales, entre otros.

Para este proceso inicialmente debemos comprender que cuando hablamos de la implementación de la oralidad en los procesos judiciales costarricenses, se hace referencia a un modelo de justicia que se basa en la oralidad, sin embargo no limitado a este, todo en aras de alcanzar la inmediación, la concentración y la publicidad de los actos procesales (Pesqueira, 2015).

Así como el Código Procesal Contencioso Administrativo señala a la letra en el artículo 85:

1) La jueza o el juez tramitador y el Tribunal, según sea el caso, deberán asegurar, durante las audiencias, el pleno respeto de los principios de la oralidad.

2) En el curso de estas, deberá promoverse el contradictorio como instrumento para la verificación de la verdad real de los hechos y velar por la concentración de los distintos actos procesales que corresponda celebrar¹⁸. (Lo subrayado no corresponde al original).

Este sistema como hemos visto anteriormente busca garantizar los derechos y reducir las costas de las partes, agilizar los procesos e incluso contribuye a la probidad. El sistema procesal oral se aplica en diversos ámbitos del derecho, como el penal, el civil, el laboral y el administrativo. Algunas de sus principales ventajas que hemos visto son:

- La oralidad permite una comunicación más directa y eficaz entre los sujetos procesales, así como una mayor valoración de las pruebas y los testimonios.

- La inmediación implica que el juez o tribunal debe estar presente en todas las audiencias y diligencias, lo que le permite tener un conocimiento directo de los hechos y las pruebas.

- La concentración significa que los actos procesales se realizan en el menor número posible de audiencias, lo que reduce los tiempos y los costos del proceso.

¹⁸ Ley 8508 del 28 de abril del 2006, Código Procesal Contencioso Administrativo, Asamblea legislativa, San José Costa Rica, gaceta 120, del 22 de junio del 2006, alcance 38.

- La publicidad implica que las audiencias son abiertas al público y a los medios de comunicación, lo que genera transparencia y control social sobre la administración de justicia.

De este modo se debe distinguir entre la oralidad como modelo de justicia, de la oralidad como forma de expresión lingüística, en donde ambas convergen en que su verdadero valor o provecho, solo lograra ser experimentado por aquel jurista, que premeditada y deliberadamente se dote de un aparato racional, estratégico, forjado en el fuego de la retórica, enteramente preparado y entrenado minuciosamente, para medirse ante aquel jurista dominado por sus impulsos, sin más recursos que sus instintos primarios, que al final resultan predecibles y mecánicos.

De esta forma la retórica no se puede limitar a ser vista como solo el arte de hablar bien, sino también como una ciencia que estudia los principios, las técnicas y los efectos del discurso jurídico. La retórica permite al orador adaptarse a las circunstancias, al público y al objetivo de su exposición, así como emplear los recursos lingüísticos y no verbales más adecuados para lograr su propósito.

Así mismo los juristas costarricenses debemos comprender que el proceso judicial es una entidad compleja y dinámica que se desarrolla a lo largo del tiempo y que interactúa con diversos actores y factores.

Se puede considerar al proceso judicial como un ser vivo que nace, crece, se reproduce y muere, siguiendo un ciclo vital que implica distintas etapas y

funciones. El cual tiene una finalidad: la resolución de un conflicto jurídico entre partes, mediante la aplicación de la ley y el ejercicio de la jurisdicción.

Para ello, se requiere de una serie de elementos esenciales: la demanda, la contestación, la prueba, la sentencia y los recursos. Cada uno de estos elementos cumple una función específica en el desarrollo del proceso y contribuye a su evolución y transformación (Artavia & Picado, 2018).

Por lo que el proceso judicial, como un ser vivo, también se adapta al contexto social, político y cultural en el que se desenvuelve, respondiendo a las demandas y expectativas de la ciudadanía y a los cambios normativos y jurisprudenciales.

En este sentido debemos comprender que también está expuesto a enfermar o deteriorarse, cuando presenta problemas de eficiencia, eficacia, calidad o legitimidad. En esos casos, el proceso judicial necesita de medidas correctivas o preventivas que le permitan recuperar su salud y su funcionalidad.

De ahí nace la necesidad de la implementación de la oralidad a los procesos judiciales, y está a su vez dio paso a la implementación de diferentes medios tecnológicos, incluso con audiencias virtuales, como lo es una verdadera accesibilidad a la justicia.

En este punto el jurista costarricense se encuentra llamado a continuar avanzando, pero para lograrlo primeramente debe identificar cuál es el siguiente escalafón, de esta forma sabremos a donde se debe dirigir el siguiente paso, lo cual es el motivo de la presente tesis reconocer la retórica como una necesidad primordial.

Sin embargo, como todo proceso de nuestras vidas para mejorar primero se debe reconocer cuando se tiene un problema, una debilidad o una carencia, este paso es fundamental para darle una solución adecuada para superarlo. Al reconocerlo, se puede identificar su naturaleza, sus causas, sus consecuencias y las posibles alternativas de acción para enfrentarlo.

No obstante implica asumir la responsabilidad desde los diferentes frentes, tanto las (Cátedras, Colegio, Profesionales en ejercicio, así con estudiantes) con el fin de aplicar las estrategias y recursos disponibles para mejorar las habilidades tanto de quienes aún se encuentran en los salones de las diferentes escuelas de Derecho como para aquellos que no comprendemos que en el Derecho es un proceso de formación que se encuentra lejos de acabar, por lo que la actitud para enfrentarlo debe ser de forma proactiva.

De esta forma el desafío que le ofrece el sistema procesal oral, al jurista costarricense será una oportunidad que privilegiará aquellos que dominen el arte de la retórica como ciencia al expresarse con claridad, precisión, fluidez y elegancia, utilizando los recursos lingüísticos y paralingüísticos más apropiados para cada situación siendo oradores eficientes, que logren adaptarse al contexto, al propósito y al público de su discurso, que sepa estructurar su exposición, que sepa utilizar las evidencias y los datos, que sepa apelar a las emociones y a los valores, que sepa emplear las figuras retóricas y que sepa manejar el tiempo y el espacio. Pero sobre todo transmitir la necesidad de su cliente, para esto debe convertirse en un retórico competente, que contribuya al fortalecimiento de la justicia, la democracia y el Estado de derecho en su país.

Como señala Albert Márquez en su libro *Introducción a la retórica jurídica* el arte de la Retórica, sobre todo en su vertiente oratoria, nació estrechamente unida al Derecho y hoy día mantiene esa relación, que se ha extendido además a múltiples ámbitos de la vida social.

Es conveniente advertir también, que las orientaciones analíticas neopositivistas en el Derecho coinciden con el positivismo jurídico kelseniano en reducir el Derecho a su dimensión formal-normativa, o, si se quiere, al lenguaje del legislador. De ahí, que esta tendencia haya propiciado una concepción formalista, abstracta, ahistórica y fragmentaria de los distintos aspectos y sectores que integran la vida práctica. Desde esos planteamientos, se ignora, por tanto, la visión totalizadora y concreta de la compleja, multiforme y problemática normatividad del ethos, del que derecho, moral y política son manifestaciones. (Mercado y Lopez 2022)

Desde ese punto la dimensión lingüística del Derecho impone, más que en cualquier ámbito científico o cultural, la exigencia de claridad y precisión. Si Ortega hizo célebre el motto de que “ la claridad es la cortesía del filósofo” Carballo (2011), para el jurista, legislador, juez, interprete o teórico del Derecho, el uso de un lenguaje transparente, sin concesión alguna a la obscuridad o la confusión, constituye una exigencia vinculada al propio valor de la seguridad jurídica.

Lo mismo cabe predicar de la precisión, es decir, de la exactitud en el empleo de términos, ideas y conceptos, sea en el lenguaje legislativo o en el de los juristas.

El profesor Manuel Olivencia, mercantilista de denso prestigio, en sus estudios sobre Lenguaje y Derecho, ha recordado la concluyente afirmación de su maestro el insigne jurista Joaquín Garrigues: "Los juristas vivimos de las palabras dichas o escritas. Somos vendedores de palabras. A diferencia de otras profesiones, resolvemos el problema con las palabras de la ley o con las palabras que nos sirven para interpretar la ley..." (Olivencia 1983).

La retórica se puede aplicar en el proceso civil de la siguiente manera:

- En la demanda y la contestación, se debe formular la tesis o la posición que se defiende, y presentar los argumentos y las pruebas que la sustentan, utilizando un lenguaje claro, preciso y adecuado al destinatario, que puede ser el juez o el demandado.
- En la audiencia preliminar, se debe exponer oralmente la teoría del caso, es decir, el conjunto de hechos, argumentos y pruebas que se pretende demostrar en el juicio. Se debe utilizar un tono respetuoso, confiado y serio, y emplear los recursos lingüísticos, cognitivos y emocionales que sean pertinentes para persuadir al juez y al demandado. Se debe estructurar el discurso en tres partes: introducción, desarrollo y conclusión.
- En la audiencia de juicio, se debe presentar oralmente los alegatos de apertura y de clausura, así como interrogar y contra interrogar a los

testigos y peritos. Se debe utilizar un estilo directo, sencillo y convincente, y apelar al logos, al ethos y al pathos para influir en la decisión del juez. Se debe respetar el orden, el tiempo y las reglas de la audiencia, y evitar las interrupciones, las objeciones y las falacias.

- En la sentencia, se debe redactar de forma escrita el fallo del juez, que debe contener los fundamentos de hecho y de derecho que lo sustentan. Se debe utilizar un lenguaje formal, técnico y coherente, y citar las normas, la jurisprudencia y la doctrina que sean aplicables al caso. Se debe respetar la estructura de la sentencia, que debe constar de tres partes: encabezado, considerandos y resolutivo.

Concatenado a lo anterior, es menester que la enseñanza a nuestros letrados a hablar en público, a utilizar la retórica en cada proceso; se trata por un lado, de estructurar su pensamiento y habla mediante argumentos y contenidos teóricos y, por el otro, brindar las posibilidades para que se expresen correctamente. La tarea de enseñar a argumentar e impartir técnicas de expresión verbal y corporal (actio). La voz, la palabra emitida, el discurso, la narrativa, la forma de expresión, la cadencia, el tono, la intención y la visión del mundo aplican tanto en la comunicación verbal como en la escrita.

Según Carmen San Vicente, en su documento La Retórica Judicial Aplicada la audiencia del juicio oral penal “El abogado dotado de competencia comunicativa

debe contar con un razonamiento claro y conciso, no sólo en sus escritos, sino en sus palabras, pues hoy nos enfrentamos a los juicios orales.

El empleo de la retórica, como recurso que ayude a desarrollar al educando, se traduce en una educación dialógica: donde se reconoce la intersubjetividad del otro y donde se busca llegar a acuerdos con el otro a través de argumentos.

De ahí la importancia de que el abogado aprenda a trabajar en equipo, lo que implica que el docente sea mediador entre esas mentes en diálogo, pero también implica defender el punto de vista, clarificar ideas, llegar a acuerdos y sensibilizarse respecto al otro, al mutuo entendimiento, darse cuenta de que lo que el otro piensa es valioso, lo que de inmediato nos remite a la retórica.

El buen orador y argumentador es como el sol, que con sus rayos, en este caso con sus palabras, con sus razones, ilumina el pensamiento de los demás, de eso se trata. Y también implica practicar el lenguaje corporal, procurar que las posturas no sean rígidas, pero que no denoten debilidad, que los ademanes no provoquen mareos en el público sino que se coordinen con las palabras. El cuerpo es también un instrumento de la comunicación, el silencio es también comunicación, y debemos aprender a manejar todo eso para ser buenos oradores y por consiguiente buenos docentes. Porque la narración no debe ser seca y sin jugo, sino intrigar al estudiante para incentivar su necesidad de conocer más allá". (San Vicente, C,2014)

También indica: Formar a los futuros abogados del país no sólo implica transmitir contenidos procedimentales y teóricos, no es sólo comunicar contenidos

legales, también es necesario transmitir contenidos actitudinales, es decir, valores como la solidaridad, el compromiso social y el espíritu crítico que todo abogado debe tener para hacer frente a la problemática que surge al momento de aplicar la norma.

Asimismo, el operador jurídico del siglo XXI debe dominar el código operacional del sistema legal, para lo cual necesita competencia comunicativa mediante la formación discursiva o retórica. (San Vicente, C,2014)

Algunos abogados no preparan sus argumentos y por lo tanto demoran más de lo necesario debido a confusión.

Disputas inútiles sin un hilo común que rodee el elemento, cuando se presenta una idea, luego otra idea, regresa a la primera idea, se repite, continúa con la siguiente idea y se refiere de nuevo a la idea anterior, creando así trampas. muy metódico; Por lo tanto, no mantuvieron el caso abierto, causando perjuicio a los clientes del abogado.

También hay una falta de investigación sobre las cuestiones jurídicas y una gran cantidad de argumentos que no son de alto nivel, así como una falta de conocimiento de los escritos y de preparación, lo que se manifiesta en una voz temblorosa y vacilante y en el uso de muletillas.

Además, muchas personas se ven inducidas a leer y perderse entre los archivos y el código que contienen, lo que genera desinterés y apatía.

Calvo de la O, narra que en una ocasión, me sucedió que llegó un abogado litigante molesto a reclamar que había hecho una solicitud y yo le había resuelto otorgando otra cosa, cuando conversamos le expliqué de la mejor manera posible

que le di lo que me pidió, le di el expediente y le dije lea de nuevo lo que pidió. Fue en ese momento que se percató que pidió lo que le di y se disculpó. Lo mismo pasa en las audiencias orales, hablan y hablan, pero nunca aterrizan. De hecho, eso perjudica al cliente de esos abogados (en entrevista, Practica del curso Comunicación Oral y Escrita,2016).

La claridad y la precisión son esenciales para el operador de Derecho, ya que de ellas depende la correcta interpretación y aplicación de las normas jurídicas. Un operador de Derecho claro y preciso es capaz de expresar sus argumentos y razonamientos de forma coherente, lógica y comprensible, evitando ambigüedades, contradicciones o confusiones que puedan generar dudas o controversias.

Sin embargo es fabuloso concebir que tales cualidades como la claridad, la precisión o la fluidez, que a su vez nos servirá para analizar, interpretar y evaluar los discursos de otras personas se alcance sin una adecuada formación.

El uso de la retórica en los procesos judiciales costarricenses tiene varios beneficios, como los siguientes:

- **Simplificación:** La retórica permite simplificar el lenguaje jurídico, que a menudo es complejo, técnico y abstracto, y hacerlo más accesible, comprensible y cercano al destinatario, sin perder la precisión y la corrección.

- **Celeridad:** La retórica permite agilizar los procesos judiciales, al reducir el tiempo y el espacio dedicados a la presentación y la valoración de las pruebas, al evitar las repeticiones, las digresiones y las ambigüedades, y al favorecer la concentración y la continuidad de las audiencias.

- **Economía:** La retórica permite ahorrar recursos materiales y humanos, al disminuir el uso de papel, tinta, impresoras, archivos, etc., al optimizar el trabajo de los operadores jurídicos, al evitar las dilaciones y las nulidades, y al facilitar la ejecución de las sentencias.

- **Transparencia:** La retórica permite garantizar la transparencia de los procesos judiciales, al permitir el acceso público a las audiencias, al exponer los argumentos y las pruebas de forma clara y ordenada, al fundamentar las decisiones con criterios objetivos y racionales, y al rendir cuentas de la actuación judicial.

- **Participación:** La retórica permite fomentar la participación de las partes en los procesos judiciales, al otorgarles la oportunidad de expresar sus puntos de vista, de presentar sus pruebas, de interrogar a los testigos y peritos, de refutar los argumentos contrarios, y de defender sus derechos e intereses.

Ethel Pazos también menciona: “La formación universitaria anquilosada en los textos escritos dificulta la implementación de la oralidad en el juicio. Los currículos actuales de todas las universidades costarricenses, basados en la lectura y redacción de documentos fomenta que los nuevos abogados se resistan al cambio hacia la oralidad, pues no fueron formados para eso, de modo que no poseen una concepción clara y definida de la importancia que tienen, para el proceso oral, las técnicas de oratoria y retórica, y el manejo de signos no verbales.

La oratoria y la retórica, así como los aspectos del lenguaje corporal son competencias exclusivas y primordiales de las universidades, pues comprenden un desarrollo de habilidades a lo largo de un lapso considerable.(Pazos, E,2017)

Capítulo III

Aplicar la retórica como medio artístico, científico y pragmático para una adecuada exposición de argumentos en los procesos orales.

La retórica desde la antigüedad ha sido una herramienta fundamental para la comunicación, la educación y la política.

En los períodos florecientes de Atenas y Roma, la elocuencia era poder. Fue al mismo tiempo el instrumento y el acicate de la ambición. El talento para hablar en público era la clave para acceder a las más altas dignidades; el pasaporte al dominio supremo del Estado. La vara de Hermes era el cetro del imperio; la voz de la oratoria era el trueno de Júpiter. La más poderosa de las pasiones humanas se alistó en la causa de la elocuencia, y la elocuencia a cambio fue el auxiliar más eficaz de la pasión. (Quincy, 1810)

Sin embargo, en la sociedad posmoderna, la retórica parece haber perdido su valor y su prestigio, derivada de una desvirtuada mala reputación como herramienta de manipulación, de engaño o incluso falsedad.

Además de esto, nos enfrentamos a una sociedad posmoderna que menosprecia la relevancia de la etiqueta y los formalismos, definida por el relativismo, el escepticismo, el individualismo y hasta el desprecio a las reglas, los valores vigentes, pero sobre todo a la dialéctica, ya que nadie desea exponer sus

pensamientos o creencias (si es que les pertenecen) a ser pasados por el fuego de una discusión argumentativa.

Históricamente nos encontramos en un punto en el que es casi imposible y sobre todo con los parámetros actuales referirnos a lo que es moralmente correcto o definir quien o quienes son los encargados de su delimitación.

Debido a esto surge la necesidad que los operadores de Derecho retomemos la retórica como ese medio artístico y científico que nos permita brindar una clara y precisa exposición de ideas, transformando las aulas y los juzgados en espacios de debate racional, de sentido y de razonamiento.

Sin embargo en este sentido es válido preguntarse ¿Por qué la retórica debe ser comprendida como medio artístico o científico?

Por lo cual es de vital importancia comprender la entrañable conexión entre ciencia y arte, cuando desde tiempos inmemorables, hombre como Leonardo Da Vinci, o Alberth Einstein, interactuaban con ambas como una sola.

Sin embargo, ni siquiera cuando Leonardo reflexiona sobre por qué el cielo es azul, puede separar la actividad científica de su arte. Juntos constituyeron el alimento de su pasión, que no consistía sino en dominar todo lo que había que saber sobre el mundo, incluido el lugar que ocupamos en él. Da Vinci sentía un hondo respeto por la naturaleza en conjunto y sintonizaba con la armonía de sus patrones, que veía reproducidos en toda clase de fenómenos, fueran estos grandes o pequeños.

...Albert Einstein, cuando se sentía bloqueado en el desarrollo de su teoría de la relatividad, tomaba el violín y tocaba Mozart

...Steve Jobs mostraba una imagen de un cartel donde aparecía el cruce entre la calla de las artes liberales y la tecnología. Leonardo fue su héroe. (vio la belleza en el arte y en la ingeniería -dijo Jobs-, y su capacidad para combinarlos lo convirtió en un genio.) (Isaacson, 2018)

Como mencione a lo largo de esta investigación la retórica es un arte ya que implica el empleo de recursos estilísticos y literarios para embellecer el discurso y captar la atención del público. Pero también tiene una dimensión pragmática dentro de la ciencia del discurso, pues busca influir en las opiniones, actitudes y emociones de los receptores, con el fin de lograr un objetivo determinado (Garcia, 1984).

De manera que no se limita a ser solo un medio para convencer o persuadir, sino también para informar, educar, pero sobre todo en el campo del Derecho, el medio con el expondremos adecuadamente los intereses de nuestros clientes.

Perelman rescatará la retórica aristotélica para mostrar la racionalidad argumentativa del razonamiento jurídico y elaborar su teoría de la argumentación; Viehweg acudirá también a la tradición para rescatar la tópica y mostrar el carácter tópico del razonamiento orientado a la justificación de la acción; Recaséns Siches creará el concepto de «logos de lo razonable» para expresar el tipo de racionalidad que preside esos campos, y en el ámbito de la filosofía, pero tomando al derecho como campo de aplicación prototípico, Toulmin mostrará que también en el razonamiento práctico se contienen fundamentaciones y que también en el

razonamiento empírico o analítico se interrumpe en algún punto la cadena de explicaciones o justificaciones de las premisas, con lo que desaparece la diferencia radical en cuanto a la racionalidad de ambos razonamientos.

Se ponen así las bases de lo que se llamará, grosso modo, teorías de la argumentación jurídica, y que suponen en realidad un nuevo paradigma para la metodología jurídica y la filosofía del derecho en general. (García, 1999).

Permitiéndole contribuir al desarrollo humano, al conocimiento crítico y a la transformación social. Pero para ello, es necesario que el jurista costarricense aspire a convertirse en rector, adaptándose a los cambios culturales, tecnológicos y comunicativos que se han producido en la sociedad posmoderna. Comprendiendo que está llamado a que se renueve, se actualice y se reinvente, creando o recuperando su ética, su responsabilidad y su compromiso con la verdad y con los valores humanos (probidad).

Se le debe advertir a quienes aspiren ejercer la abogacía, de que como juristas costarricenses nuestra credibilidad (ethos) se comienza a cultivar desde las aulas y no hasta la incorporación al Colegio, es en el salón de las diferentes escuelas de Derecho donde se deben ver germinar los futuros profesionales, comprendiendo que tanto él, como la persona que está a su lado será el futuro, fiscal (a), juez (a) o incluso magistrado (a) de la república.

Con esto en mente el enfoque de la formación jurídica debe ser integral y ético, no solo basado en el conocimiento de las normas, principios o reglas procesales, sino también en el desarrollo de las habilidades y competencias

necesarias para ejercer la profesión con responsabilidad, honestidad y respeto. Fomentando el pensamiento crítico y reflexivo sobre su rol en la sociedad, lo cual no se debe tomar a la ligera, se debe fomentar el compromiso con los valores democráticos, el Estado de derecho, promover el aprendizaje continuo y la actualización permanente de los conocimientos jurídicos, así como el desarrollo de habilidades para el trabajo en equipo, verbi gracia la comunicación efectiva (retórica), potencializando incluso la resolución de conflictos. Esto sin lugar a duda recuperará gran parte la confianza ciudadana en el sistema judicial, pero sobre todo al profesional del Derecho.

Sin embargo debemos recordar que el Ethos o credibilidad, solo es uno de los tres pilares en los que descansa la retórica, estos tanto el Logos como el Pathos deben estar en un perfecto equilibrio para lograr una comunicación efectiva y persuasiva. No basta con ser creíble, también hay que apelar a la lógica de la audiencia así como a sus sentimientos.

La exposición de argumentos retóricos en los procesos orales no es una tarea fácil, requiere de una preparación previa, de un dominio del tema, así como del lenguaje jurídico, y de una capacidad de improvisación y de reacción ante las posibles objeciones o preguntas. Sin embargo, es una competencia que se puede desarrollar y mejorar con la práctica y el estudio. Por ello, es importante que los abogados nos formemos en esta materia y que aprovechemos las oportunidades que les brinda el sistema procesal para ejercitar nuestra oratoria jurídica.

Algunas recomendaciones para mejorar esta habilidad son:

- Estudiar el caso a fondo y anticipar los posibles contraargumentos de la parte contraria.
- Estructurar el discurso de forma clara y coherente, siguiendo un orden lógico y utilizando conectores adecuados.
- Utilizar un lenguaje preciso, sencillo y respetuoso, evitando tecnicismos innecesarios, ambigüedades, falacias o ataques personales.
- Apoyar los argumentos con evidencias sólidas y pertinentes, citando las fuentes legales, doctrinales o jurisprudenciales que los respaldan.
- Adaptar el estilo y el tono al público al que se dirige, teniendo en cuenta sus conocimientos previos, expectativas e intereses.
- Emplear recursos retóricos que refuercen el mensaje, como preguntas retóricas, analogías, metáforas, ejemplos o citas célebres.
- Mantener el contacto visual con el tribunal, gesticular de forma natural y controlar la voz, el ritmo y la entonación.

Además de conocer las etapas del proceso, es fundamental prepararnos adecuadamente para cada una de ellas, tanto en términos generales como específicos. Por eso, lo primero que debemos de formular es la teoría del caso, en síntesis esta es nuestra versión del conflicto, el cual debe ser el filtro por el que pasan los argumentos y pruebas.

De esta forma en la audiencia preliminar se debe anticipar e identificar la fortalezas y debilidades del material probatorio. Comprendiendo que la evidencia

no habla por sí sola, ni el relato del testigo acaba en su declaración voluntaria, sino esa prueba debe ser exhibida, ordenada y puesta al servicio del relato que se le presenta a los juzgadores.

Posteriormente en el alegato de apertura será la posibilidad para que las partes apersonadas al proceso resuman los fundamentos de hecho y derecho, en donde sustenten sus pretensiones y manifiesten lo pertinente en defensa de sus intereses. Este es, justamente, el momento procesal cuando se le presenta al Tribunal, la teoría del caso y se le ofrece un punto de vista acerca de la causa que está a punto de resolver y el enfoque que el abogado quiera presentar. Por lo que no conviene que sea improvisado pues es la oportunidad para darle al juez un acercamiento a la controversia de manera que sea un esquema claro y sencillo.

Durante el interrogatorio de los testigos en primer lugar, se resalta que en principio, los jueces resuelven el litigio con sustento en el material probatorio incorporado en la audiencia. Y quien preside llamará a los testigos así como a los testigos peritos y comenzará por los que haya ofrecido el actor y continuará con los propuestos por el demandado.

1.- Después de juramentar e interrogar al perito, testigo o testigo-perito sobre su identidad personal y las circunstancias generales para valorar su informe o declaración, quien preside le concederá la palabra para que indique lo que sabe acerca del hecho sobre el que versa la prueba.

2.- Al finalizar el relato, permitirá el interrogatorio directo. Iniciará quien lo propuso, continuarán las otras partes, en el orden que el Tribunal considere conveniente. Luego, podrán interrogar los miembros del Tribunal.

La doctrina ha señalado que el examen directo de los testigos tiene cuatro objetivos:

- A. La acreditación o legitimación del declarante;
- B. La extracción de proposiciones fácticas de su testimonio;
- C. La introducción de documentos relevantes en el juicio.
- D. Sirve para acreditar otras pruebas que requieren ser introducidas en el conflicto.

Con base en esos objetivos, conviene que el interrogatorio directo sea planeado casi de previo al ofrecimiento del testigo y a su aceptación en la audiencia preliminar, pues es menester hacer un examen de su eventual declaración:

- I. ¿qué información relevante puede aportar en el juicio?
- II. ¿qué parte de la teoría jurídica viene a respaldar?

Asimismo, otro aspecto por valorar en conjunto con el contenido es la organización lógica con la que se planea el interrogatorio, por ejemplo, puede ser en un orden cronológico o se puede dividir por temas. Antes de estructurar un interrogatorio, debemos cuestionar cuál es el punto fuerte de la declaración del testigo, para que no incurran en las equivocaciones más comunes, como lo son: tardar demasiado en preguntar detalles carentes de importancia, o bien, no ahondar

y pasar por alto los pormenores verdaderamente importantes para darle soporte a nuestra teoría del caso.

Durante el contra examen de testigos, podemos:

1. Desacreditar al testigo, para esto debemos basarnos en información concreta y no en meros prejuicios. Verbi gracia, al señalarse que un testigo ha sido encontrado culpable por falso testimonio en otros procesos anteriores. Recuérdese que la prueba es valorada libremente por los jueces, así que a través de un contra examen, se podría demostrar que la fuente no es confiable o que su testimonio no resulta verosímil por existir intereses personales de por medio.
2. Desacreditar el testimonio pero por las condiciones de percepción del testigo, en relación con los incidentes que motivan el conflicto: la luz, la distancia, etc.
3. Acreditar la proposición fáctica mediante el soporte a una versión de los hechos.
4. Introducir al juicio pruebas, tales como objetos y documentos.

5. Resaltar y poner en evidencia inconsistencias entre los testigos de la contraparte.

Un recurso de suma importancia son las objeciones, este es el mecanismo mediante el cual, las partes manifiestan su disconformidad con la actividad de la contraparte que pueda afectar los derechos o poner en riesgo las reglas del juicio. La mejor técnica para presentar objeciones es reconocer el tipo de preguntas que están prohibidas por el Código (capciosas, sugestivas e impertinentes), para que en el medio de la vertiginosidad del juicio, se esté en posibilidad de solicitar de manera fundada, la objeción a la pregunta mal planteada por la contraparte.

A la hora del examen de testigos peritos y peritos le corresponde al litigante velar por el uso del lenguaje del perito, de manera que este utilice un lenguaje sencillo que sea de comprensión para el Tribunal y, si es necesario, debe explicarle el contenido de los términos técnicos que pueden ser comunes en el ámbito de su experticia, pero no para los jueces y los abogados.

De igual forma el contra examen de los peritos, constituye un ejercicio más complicado para el abogado litigante, en tanto se impone que este se sumerja en la experticia del perito para poder atacar sus conclusiones.

Sin embargo, sí es posible desacreditar su experiencia o idoneidad. Igualmente, se destaca que el C.P.C.A prevé la posibilidad de que la parte proponga a otro perito diferente al designado, ya sea para sustituir al primero o para rendir otro informe.

Así, con fundamento en las conclusiones del segundo perito, se podrían desmeritar las conclusiones o resultados aportados por el experto elegido originalmente.

Debemos ser oportunos al aportar o introducir la prueba documental, la cual podrán ser consignadas y aportadas al proceso, mediante cualquier tipo de soporte documental, electrónico, informático, magnético, óptico, telemático o producido por nuevas tecnologías.

Si bien es cierto solo hay una primera oportunidad para una buena impresión, no menos importante deberá ser nuestro alegato final o de clausura, la organización del discurso final debería ser persuasiva y coherente, de manera que se organicen las ideas, se acredite cómo la prueba satisfizo la teoría del caso que se formuló, y se cumplen las proposiciones fácticas.

Por tanto, es conveniente dictar determinada consecuencia jurídica. La misma puede ser cronológica o temática, pero se estima que lo más conveniente es organizarla, de acuerdo con el escrito de interposición de la demanda y, nuevamente, se debe colaborar con los jueces en la labor del fundamento de la sentencia (Barquero, 2006).

Estas recomendaciones serán una valiosa herramienta para comenzar a ejercitar nuestras habilidades, como rhetores de Derecho, el comenzar a desarrollar esta habilidad nos llenará de confianza en sí mismos y en nuestras capacidades, lo que nos permitirá actuar con seguridad y convicción, sin dudar de nuestro potencial o posibilidades de éxito.

Un par de extractos de argumentos jurídicos con retórica son:

- El discurso de Martin Luther King Jr. "I have a dream", en el que reclama el fin de la segregación racial y la igualdad de derechos para los afroamericanos, usando metáforas, alusiones bíblicas, anáforas y otros recursos retóricos que apelan a la emoción y a la moral del público.

“Hoy me dirijo a ustedes con un sueño, un sueño que compartimos con millones de personas que anhelan la libertad, la justicia y la igualdad. Un sueño que nació de las luchas y los sacrificios de nuestros antepasados, que nos legaron el valor de la dignidad humana y el derecho a la felicidad. Un sueño que nos inspira a seguir adelante, a pesar de las dificultades y los obstáculos, a pesar de la violencia y el odio, a pesar de la indiferencia y el desprecio. Un sueño que nos une en una misma causa, en una misma esperanza, en una misma fe.

Mi sueño es que un día esta nación se levante y viva el verdadero significado de su credo: que todos los hombres son creados iguales. Mi sueño es que un día los hijos de los esclavos y los hijos de los dueños de esclavos puedan sentarse juntos a la mesa de la hermandad. Mi sueño es que un día los estados donde se practica la segregación racial se transformen en oasis de libertad y democracia. Mi sueño es que un día mis cuatro hijos vivan en una nación donde no sean juzgados por el color de su piel, sino por el contenido de su carácter.

Este es mi sueño, el sueño americano, el sueño de todos los que creemos en los ideales de esta gran nación. Pero sabemos que este sueño no se hará realidad por sí solo. Sabemos que tenemos que trabajar juntos, con determinación y paciencia, con amor y respeto, con fe y coraje. Sabemos que tenemos que enfrentar a las fuerzas del mal, que quieren mantenernos divididos y oprimidos. Sabemos que tenemos que alzar nuestra voz, con firmeza y claridad, para reclamar nuestros derechos y exigir nuestro lugar.

Por eso estamos aquí hoy, para decirle al mundo que no nos rendiremos, que no nos cansaremos, que no nos dejaremos intimidar. Para decirle al mundo que tenemos un sueño, y que lucharemos por hacerlo realidad. Para decirle al mundo que somos libres, y que nadie podrá arrebatarnos nuestra libertad.

Con este espíritu, les pido que se unan a mí en este canto: ¡Libertad! ¡Libertad! ¡Libertad!” (Luther King, 1963)

Este sin lugar a duda es uno de los discursos más famosos e influyentes de la historia, que marcó un hito en la lucha por los derechos civiles de los afroamericanos en Estados Unidos.

El discurso de Martin Luther King tiene una gran relevancia tanto a nivel retórico como jurídico, ya que se basa en los principios de la Declaración de Independencia y la Constitución de Estados Unidos, que proclaman la igualdad y la libertad de todos los seres humanos. King denuncia la violación de estos derechos por parte de la segregación racial, la discriminación y la

violencia que sufren los afroamericanos, y exige el cumplimiento de las leyes que garantizan su plena ciudadanía.

King también hace referencia a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que reconoce la dignidad y el valor de todas las personas, sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o cualquier otra condición. Mientras que lo hace apela a la conciencia moral (al Pathos) y a la responsabilidad de la sociedad estadounidense, para que se comprometa con la causa de la justicia y la paz, y para que se respete la diversidad y la convivencia entre todos los grupos étnicos y culturales.

Este discurso incluso es utilizado en Universidades como Harvard como modelo de retórica persuasiva, que utiliza recursos literarios como la repetición, la metáfora, la alusión, la antítesis y el paralelismo, para crear un efecto emocional y movilizador en el público.

El discurso tiene una estructura clara y coherente, que sigue el esquema de introducción, desarrollo y conclusión. Inicia con una referencia histórica a la firma de la Declaración de Independencia, y se cierra con una visión utópica de un futuro donde se cumpla el sueño de la igualdad y la fraternidad.

Por lo que el discurso de King es un testimonio de la fuerza y la esperanza de un movimiento social que buscaba el cambio y la transformación de una realidad injusta y opresiva.

Haciendo un llamado a la acción y a la participación de todos los ciudadanos, para que se unan en la defensa de los derechos humanos y la democracia. El discurso es una invitación a soñar y a creer en la posibilidad de un mundo mejor, donde se reconozca y se celebre la dignidad y la belleza de cada ser humano.

Así mismo y técnicamente paralelamente, el discurso de Nelson Mandela durante el juicio de Rivonia, se convierte en otro hito de valor tanto retórico así como jurídico, en el que se enfrenta a la pena de muerte por su lucha contra el apartheid, usando comparaciones, repeticiones, citas históricas y otros recursos retóricos que expresan su compromiso con la libertad y la democracia.

“Estoy aquí no sólo para defenderme, sino también para defender los ideales de una sociedad democrática y libre. Estoy preparado para morir por estos ideales, pero no hay causa por la que esté dispuesto a traicionarlos. He dedicado toda mi vida a la lucha contra la opresión racial y la dominación blanca en mi país. He luchado contra la injusticia, la discriminación y la violencia que sufren los negros y los demás grupos oprimidos. He buscado la igualdad, la libertad y la dignidad humana para todos los sudafricanos, sin importar el color de su piel, su credo o su origen.

No soy un violento por naturaleza. No odio a nadie ni guardo rencor. Pero cuando vi que el gobierno de mi país negaba sistemáticamente los derechos humanos más básicos a millones de personas, me sentí obligado a unirse a la resistencia armada contra el régimen del apartheid. No

buscábamos la guerra, sino la paz y la reconciliación. Pero el gobierno nos dejó sin otra opción que la de tomar las armas para defendernos y liberarnos.

No me arrepiento de haber participado en esta lucha. Creo que era un deber moral y patriótico. Sé que he cometido errores y que he violado algunas leyes. Pero no me considero un criminal ni un traidor. Soy un patriota que ama a su pueblo y a su tierra. Soy un revolucionario que busca una sociedad más justa y humana. Soy un hombre que tiene una conciencia y una visión.

Sé que el tribunal tiene el poder de condenarme a muerte o cadena perpetua. Pero también sé que la historia me absolverá y me reivindicó. Sé que algún día, mi pueblo será libre y vivirá en armonía con todos los pueblos del mundo. Sé que algún día, Sudáfrica será una nación democrática, multirracial y próspera. Y sé que algún día, yo estaré entre ellos, compartiendo sus alegrías y sus penas.

Durante toda mi vida me he dedicado a esta lucha del pueblo africano. He luchado contra la dominación blanca y he luchado contra la dominación negra. He albergado el ideal de una sociedad democrática y libre en la que todas las personas vivan juntas en armonía y con igualdad de oportunidades. Es un ideal por el que espero vivir y alcanzar. Pero, si es necesario, es un ideal por el que estoy dispuesto a morir." (Mandela, 1964).

Este discurso paso a la historia y entra en nuestros corazones cuando realizamos una exegesis de las circunstancias que vivía Mandela, junto con otros

diez acusados, quienes se enfrentaban a la pena de muerte por cargos de sabotaje y conspiración contra el gobierno.

En lugar de negar los hechos o pedir clemencia, Mandela aprovechó la oportunidad para exponer su visión de una sociedad democrática y libre, en la que todos los ciudadanos tuvieran los mismos derechos y oportunidades, sin importar su raza, género o religión.

Desde la perspectiva jurídica, este discurso fue una defensa de la legitimidad de su lucha, basada en los principios universales de los derechos humanos y la justicia. Donde argumentó que el apartheid era un sistema ilegal e inmoral, que violaba la dignidad y la libertad de la mayoría de la población.

Asimismo, afirmó que su acción violenta era una respuesta necesaria y proporcional ante la represión y la opresión del gobierno, que había cerrado todas las vías pacíficas de cambio. Mandela no se presentó como un criminal, sino como un revolucionario, dispuesto a sacrificar su vida por una causa noble y justa.

Su discurso tuvo tan gran impacto en la opinión pública nacional e internacional, que terminaron solidarizándose con su causa y presionó al gobierno para que no lo ejecutara. Aunque Mandela fue condenado a cadena perpetua, su discurso se convirtió en un símbolo de esperanza y resistencia para millones de personas que luchaban contra el apartheid y otras formas de injusticia en el mundo.

Su discurso ha sido reconocido como una obra maestra de la oratoria y la persuasión, que combina argumentos sólidos, emociones profundas y una visión de esperanza. Adicionalmente ha influido en generaciones de juristas, activistas y

Líderes que han seguido su ejemplo de luchar por la justicia, la dignidad y la paz. Siendo un testimonio de su coraje, su integridad y su capacidad de reconciliar a un país dividido.

Como hemos visto, el Derecho, la retórica, el arte y la ciencia son disciplinas que convergen, teniendo en común el uso de la razón, el lenguaje y la creatividad para producir conocimientos, normas, argumentos y obras que influyen en la sociedad y la cultura. Cada una de estas disciplinas tiene sus propios métodos, fines y valores, pero también se relacionan e interactúan entre sí, dando lugar a intercambios, debates y colaboraciones que enriquecen el desarrollo humano.

Conclusiones

Como lo he reiterado a lo largo de la presente investigación, la implementación de la retórica no se limita exclusivamente a los beneficios prácticos como la celeridad, reducción de las costas procesales, entre otros, sino también en su área humanística, en donde primeramente cliente y abogado logren establecer una conexión genuina, con una escucha activa con el fin de comprender sus necesidades y hasta sus emociones, con el fin de ofrecerle un asesoramiento adecuado a su situación.

De esta manera, el jurista no se limita a ver el proceso como algo mecánico o sistemático, sino que transmitirá una verdadera seguridad jurídica que refleje los valores de un auténtico Estado de Derecho.

La retórica y la oralidad tienen en común que ambas son formas de expresión lingüística, pero se diferencian en el propósito, la estructura y los recursos que emplean. Y esta diferencia incrementa, cuando comprendemos a la oralidad como principio reformador del sistema Procesal jurídico costarricense y a la retórica como la herramienta que dota al operador de Derecho de las destrezas argumentativas efectivas para una elocuente y efectiva litigación, mediante el uso de habilidades como la lógica (logos), la emoción (Pathos) y la credibilidad (Ethos).

La investigación permitió identificar que en nuestro sistema judicial la implementación de la oralidad, contribuyó significativamente a la modernización de nuestra administración de justicia, siendo esta la llave que abrió paso a la

implementación de herramientas o medios tecnológicos como las audiencias virtuales.

Es claro que existe un largo camino por recorrer en este campo y que posterior a esta implementación, nuestro siguiente paso, debe ser la preparación de los juristas costarricenses como retóricos.

Finalmente resta por revisar la afirmación inicial o la hipótesis que está detrás del desarrollo de la investigación, la cual fue la oralidad y la necesidad de la implementación de la retórica para el profesional de Derecho costarricense.

Los resultados obtenidos a través de la amplia revisión bibliográfica muestran que, para alcanzar efectivamente el éxito de la ejecución de la oralidad en nuestro procesos judiciales costarricenses, se requiere de la implementación de la retórica.

Este objetivo requiere de una participación activa y coordinada, pero como todo proceso de transformación, los primeros responsables somos nosotros mismos, como profesionales del Derecho, pero también mediante una colaboración y compromiso compartido entre los actores del sistema jurídico, como:

- El Poder Judicial como Administrador de la Justicia Costarricense.
- El Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica en su función reguladora, velando por el correcto ejercicio de la profesión de los abogados (as). Así como promotor de la formación continua de sus miembros, fomentando el desarrollo de la cultura jurídica en el país.
- El Consejo Nacional de Rectores (CONARE) quien es el ente constitucional coordinador del Sistema de Educación Superior

Universitaria Estatal en Costa Rica. El cual, su función principal es la de coordinar la educación universitaria pública mediante mecanismos de articulación y planificación para contribuir al desarrollo nacional.

- El Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP) Quien su función principal es la de autorizar el funcionamiento de las universidades privadas, aprobar los estatutos, reglamentos y sus reformas, autorizar las escuelas y carreras, así como las tarifas y costo de los cursos, pero sobre todo aprobar los planes de estudio y sus modificaciones.

Como lo señala (Barquero, 2006) se debe hacer conciencia de que el éxito de la entrada en vigencia de la reforma procesal, depende, en gran medida, de dos aspectos: una reestructuración administrativa del Poder Judicial y, específicamente, en los juzgados y tribunales de la jurisdicción contenciosa administrativa dirigida a la programación y realización efectiva de las audiencias orales y, luego, la participación de los abogados en la presentación de argumentos orales y las destrezas en litigación que se deben fomentar en el marco de un proceso revestido con fases orales.

Esta preparación de argumentos y destrezas en litigios se resume en retórica, la cual beneficiara a todas las partes involucradas en los diferentes procesos del sistema jurídico costarricense, los operadores de Derecho debemos contar con un verdadero dominio de la retórica.

Incluso podemos ver como este dominio de destrezas incide en el juzgador a la hora de brindar la sentencia, como bien señala (Sánchez, 2023), La opción de una u otra estaba relacionada con la capacidad de la persona juzgadora para razonar de manera oral o escrita, pues lo que interesaba era que la fundamentación fuera suficiente completa, clara y precisa.

Así continúa indicando que no son pocos los asuntos en que se opta por el fallo oral, solo en el caso del Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José, el tribunal más grande del país, en el segundo semestre del 2021, de las 523 sentencias dictadas, 171 fueron sentencias orales, es decir, un 32%, lo que significa que más de tres de cada diez sentencias se dictan de manera oral, siendo evidente que la práctica se ha consolidado¹⁹.

Sin embargo este dato también deja en evidencia que a pesar de la sustitución del modelo inquisitivo escrito, por el sistema acusatorio oral, a través del proceso de reforma que se dio mediante la ley No. 8837 del 03 de mayo del 2010²⁰, aún 13 años después, 7 de cada 10 sentencias se continúan brindando de forma escrita.

Es importante examinar las razones por las que el 68% de las sentencias restantes, es decir, 352 sentencias, se hayan dictado de forma escrita, lo que implica un mayor gasto de tiempo en un sistema que se encuentra con una urgencia de celeridad.

¹⁹ Sánchez , Sentencia oral en materia penal. Propuesta de investigación cuantitativa.

²⁰ Sala Constitucional, Resolución N° 09841 – 2015, del 01 de Julio del 2015 a las 09:05.

Por lo cual debemos preguntarnos ¿Se debe a una preferencia de los jueces por esta modalidad o a una falta de habilidad retórica para expresar una sentencia suficiente completa, clara y precisa de forma oral? En cualquier caso, se trata de un aspecto que no debería ser pasado por alto.

Adicionalmente manifiesta (Sánchez, 2023) el Poder Judicial decidió iniciar un proceso de modernización y en el año 2006 crea un curso denominado Oralidad y Proceso Penal, hacia un Proceso Penal por Audiencias, dirigido a personas juzgadoras en materia penal, letrados y letradas de la Sala III, personal del Ministerio Público y de la Defensa Pública, así como personal técnico. E incluso se crea una Comisión de Oralidad en aras de fomentar las habilidades de oralidad.

Sin embargo y muy lamentablemente, en el último informe de labores del 2019, señala el Magistrado Luis Guillermo Rivas Loáiciga, Coordinador de la Comisión de Oralidad. en su resumen ejecutivo que:

En este momento la Comisión de Oralidad se encuentra inactiva. Esta comisión ha logrado que la oralidad se implemente en varias materias con buen suceso, y aunque de momento no se tienen programadas capacitaciones u otros relativos a la oralidad, la Auditoría Judicial ha considerado que esta comisión debe permanecer. De igual manera su coordinador considera que es de gran importancia su permanencia por cuanto podrían surgir nuevos elementos a aportar en el tema, así

como consultas de Despachos para los que la Comisión deba sesionar para brindar respuestas oportunas (Rivas, 2019).

Por esta razón el presente trabajo se ofrece como una contribución, que pretende aportar una reflexión crítica y una propuesta de mejora para el desarrollo jurídico costarricense, como diría Lachmayer (1984) en su obra La retórica científico-política de Kelsen en la primera edición de su Teoría Pura del Derecho, es comparable al haz despedido por un faro, el cual podrá orientar a muchos arribar, fomentando el avance de la retórica como campo científico en el ámbito jurídico.

Se trata de una investigación que busca mostrar la importancia y la relevancia de la retórica, no limitada a un discurso jurídico, además se busca evidenciar los desafíos y las oportunidades que presenta.

Así las cosas podemos concluir que:

- ❖ Premisa 1: La oralidad optimiza la efectividad de los procesos judiciales.
- ❖ Premisa 2: La retórica optimiza la oralidad.
- ❖ Conclusión: La retórica optimiza dando efectividad a los procesos judiciales.

Adicionalmente a través de esta investigación y el escrutinio bibliográfico logro concluir que la retórica tiene una dimensión artística, y científica, ya que implica el empleo de recursos estilísticos y literarios para embellecer el discurso y captar la atención del público. Pero también tiene una dimensión pragmática, pues

busca influir en las opiniones, actitudes y emociones de los receptores, con el fin de lograr un objetivo determinado.

Para una adecuada exposición de argumentos en los procesos orales, es necesario aplicar la retórica de manera efectiva y ética. Esto implica conocer las características del contexto comunicativo, el perfil del auditorio, el propósito del discurso y las estrategias argumentativas más adecuadas para cada caso.

Además, se requiere dominar las técnicas de expresión oral, como la entonación, el ritmo, el volumen, la claridad, la gestualidad y el contacto visual. Así, se podrá transmitir un mensaje convincente, coherente y atractivo, que cumpla con las expectativas del público y los objetivos del orador.

Así, el abogado costarricense debe entender que no basta con tener la verdad, sino que es necesario buscar que nos reconozcan la razón. Para ello, debe emplear argumentos sólidos, coherentes y convincentes, que demuestren la validez de su posición jurídica. Debe también respetar las normas procesales y éticas que rigen el ejercicio de su profesión, así como actuar con honestidad, lealtad y diligencia. El abogado costarricense debe ser un defensor de la justicia, y no solo de sus intereses particulares.

Revisión bibliográfica

Albert Márquez, J. J. (2022). Introducción a la retórica jurídica. España: Editorial Dykinson, S.L..

Agudelo María (1995). Técnicas Grupales. Bogotá, Editorial Bedout Editores S.A. Arellano, Jaime (1988). Elementos de Investigación. San José: EUNED.

Aguirre, M. (2010). Redactar en la universidad: conceptos y técnicas fundamentales . Lima: UPC Giammatteo, M. (2009).Lengua: léxico, gramática y texto. Buenos Aires: Biblos.

Albaladejo, T. (1993). Rétorica. Síntesis, p 45.

Amado, J. A. G. (1999). Retórica, argumentación y derecho. Isegoría, (21), 131-147.

Artavia, S., & Picado, C. (2018). *La Demanda Y Su Contestación*. 64.

Arthurs, J. (2009). *The Term Rhetor In Fifth-And Fourth- Century B.C.E Greek Text*. 1–10.

Aristóteles (2002), Retórica, Arturo E. Ramírez Trejo (introd. y trad.), México, UNAM, col. Biblioteca Scrpatorvm Graecorvm et Romanorvm Mexicana.

Atienza, Manuel (2006), “Prólogo”, en C. Courtis (comp.), Observar la ley. Ensayos sobre metodología de la investigación jurídica, Madrid, Trotta, col. Estructuras y Procesos, serie Derecho.

Barquero, M. (2006). *Desafíos En La Implementación De La Oralidad En La Reforma A La Jurisdicción Contenciosa Administrativa Herramientas De Litigación*. 1–23.

Báez, Mireya. *Hacia una comunicación más eficaz*. La Habana: Editorial Pueblo y Educación, 2001

Bosque, I., & Gutierrez, J. (2009). *Fundamentos De La Sintaxis Formal*. https://books.google.es/books?id=Uy4n9MzmDJQC&dq=Sintaxis&lr=&hl=es&source=GBs_Navlinks_S

Cabrera Mercado, R., Quesada López, P. M. (2022). Reflexiones actuales en torno a la dialéctica, la retórica y otros métodos en la formación del jurista. España: ARANZADI / CIVITAS.

Carballo, M. A. (2011). *Aspiro a escribir con claridad: Antonio Skármeta*. Siempre!, 58(3039), 98-99.

Cervantes.(2023).*Retórica*. https://cvc.cervantes.es/ensenanza/biblioteca_ele/diccio_ele/diccionario/retorica.htm

Chica, S. (2022). *El Análisis Retórico En El Estudio De Las Políticas Públicas*. 9(2). <https://revistas.flacsoandes.edu.ec/mundosplurales/article/view/5648>

Diccionario Panhispánico Del Español Jurídico. (2023). <https://dpej.rae.es/lema/oralidad>

Concepto.(2023).Argumentación.Concepto.<https://concepto.de/argumentación>

Cristián Manuel Santibáñez Yáñez (ed.). Emociones, argumentación y argumentos. Lima: Palestra Editores, 2020, ISBN: 9786123251512, formato ebook

De Quiñones Otero, D. V. (2013). El estudio del Derecho en las oposiciones: posibles aportaciones a la vida universitaria. Docencia y Derecho.

Ekman, P.; Cordaro, D. (2011). What is Meant by Calling Emotions Basic. Emotion Review. 3(4): 364 - 370.

Engell, J. (2023). *Rhetoric: The Art Of Persuasive Writing And Public Speaking*. https://www.edx.org/es/learn/rhetoric/harvard-university-rhetoric-the-art-of-persuasive-writing-and-public-speaking?index=spanish_product&queryid=625b2612ce60cd7159356d7837dd0886&position=4&linked_from=autocomplete&c=autocomplete

Espasa Libros SLU. Real Academia Española (2001).

Diccionario de la Lengua Española. Colombia: 22ª ed. Real Academia Española (2011). Ortografía de la Lengua Española. México: Editorial Planeta

García, A. (1984). *Retórica Como Ciencia De La Expresividad (Presupuestos Para Una Retórica General)*. Universidad Autónoma De Madrid. <https://rua.ua.es/dspace/handle/10045/6653>

Giménez, G. (1980). El análisis del discurso político-jurídico.

Gómez Galán, M. C. (2013). El conocimiento de la retórica y la argumentación en la formación de los jueces. Tesis doctoral. Universidad Complutense de Madrid. Facultad de Educación. Departamento de Didáctica y Organización Escolar. Tesis

Hirschman, A. (2020). *La Retórica Reaccionaria*. Buenos Aires: Capital Intelectual.

Holman, L. M. (2012). Capítulo I: La Teoría Del Caso. Guía Operativa De Litigación Oral Con El Código Procesal Penal, 21.

Govier, T. (1987). Problems in argument analysis and evaluation. *Revista UAM*.

Hernández Forcada, R. y H. E. Rivas Sánchez (2006), *El vih/sida y los derechos humanos. Guía básica para educadores en derechos humanos*, México, Letra S.

Hortal, J. (2002). La formación de abogados. *Revista de Educación*, 327, 503-520.

Isaacson, W. (2018). *Leonardo Da Vinci La Biografía*. https://www.google.co.cr/books/edition/Leonardo_Da_Vinci/_Crodwaaqbaj?hl=Es&gbpv=0

Jinesta, E. (1999). *La Oralidad En El Proceso Contencioso Administrativo*. 155–156.

Jinesta, E. (2018). *La Oralidad En Los Procesos*. <https://www.eae-publishing.com/catalog/details/store/gb/book/978-620-2-16160-2/la-oralidad-en-los-procesos>

Luther King, M. J. (1963). *"I Have A Dream."* *Lincoln Memorial, Washington D.C.*

https://www.google.co.cr/books/edition/I_Have_A_Dream_Yo_Tengo_Un_Sue%C3%B1o_Spanis/Gg3teaaaqbaj?hl=es&gbpv=1&dq=King,+Martin+Luther+Jr.+%E2%80%9C+I+Have+A+Dream.%E2%80%9D+Lincoln+Memorial,+Washington+D.C.,+28+Aug.+1963.+Discurso.&printsec=frontcover

Mandela, N. (1964). *"I Am Prepared To Die."* *Pretoria Supreme Court, Pretoria, South Africa*. <https://www.nelsonmandela.org/news/entry/i-am-prepared-to-die>

Morales, J. (2019). Argumentación: algunas aproximaciones sobre su importancia para el que se inicia en estudios jurídicos. *Sinergias educativas*, 4(2), 1-16.

Olivencia Ruiz, M. (1983). Letras y letrados: discurso de ingreso. *Boletín de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras: Minervae Baeticae*, 11, 137-169.

Ortega, C. (2023). Investigación Deductiva: Qué Es, Ventajas Y Cómo Realizarla. *Questionpro*. <https://www.questionpro.com/blog/es/investigacion-deductiva/>

Otero, M. (2009). *Retórica Versus Argumentación Perspectivas En El Nuevo Espacio De Educación Superior*. 18(2), 149-180.

Pazos, E. (2016). *"Técnicas de comunicación para Derecho: oral y escrita"*. San José .

Pazos J, Ethel (2016). *Frecuentes Errores en el Uso del Español*. San José:

EPC. Pazos J, Ethel (2016). *Elaboración y Redacción de Informes Técnicos*. San José: EPC

Perelman, Chaïm (1979), *La lógica jurídica y la nueva retórica*, Luis Díez-Picazo (trad.), Madrid, Civitas, col. Monografías.

Perelman, Chaïm y Lucie Olbrechts-Tyteca (1989), *Tratado de la argumentación*, Madrid, Gredos.

Pesqueira, M. J. (2015). *La Suspencion De Los Juicios Orales Especial Atención A Sus Causa Y Tratamiento Procesal*.
https://www.google.co.cr/books/edition/La_Suspensi%C3%B3n_De_Los_Juicios_Orales/Ora9dwaaqbaj?hl=es&gbpv=1&dq=Oralidad+Como+Modelo+De+Justicia&pg=PA30&printsec=frontcover

Pazos, E. (2016). *"Técnicas de comunicación para Derecho: oral y escrita"*. San Jose . Pazos, E. (2017). *HABILIDADES DE EXPRESIÓN ORAL REQUERIDAS PARA EL PROCESO ORAL*. Gaudeamus , 6.

Perelman, C. (1979). *Logica Juridica y la nueva retórica*. Madrid.

Petit, C. (2020). *Discurso Sobre El Discurso: Oralidad Y Escritura En La Cultura Jurídica De La España Liberal*.
<https://www.torrossa.com/en/resources/an/4759077>

Quincy, J. (1810). *Lectures On Rhetoric And Oratory Delivered To The Classes Of Senior And Junior Sophisters In Harvard University*. En *Lectures On*

Quintiliano, F. (s.f.). Obras seleccionadas. Recuperado de [enlace al artículo original]

R.A.E. (2023). Real Academia Española. <https://dle.rae.es/Dicci%C3%B3n>

Ramirez, C. F. (2010). repositorio.autonoma.edu.co. Obtenido de http://repositorio.autonoma.edu.co/jspui/bitstream/11182/647/1/Tesis_Carlos_Fernando_Ramirez%5B1%5D.pdf

Ramírez, J. L. (2016). La retórica en el proceso penal. Teoría y práctica de la litigación oral. México: Tirant lo Blanch.

Retóricas (2008). LaMetáfora.<https://retoricas.com/2008/03/la-metafora.html>

Rhetoric And Oratory Delivered To The Classes Of Senior And Junior Sophisters In Harvard University. (Vol. 1). <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=8topaaaayaaj&oi=fnd&pg=PA9&dq=Definition+Of+Rhetoric,+Harvard+References&ots=L276ywxddk&sig=3Uz1Bt nYnGznSYB9q5afY2jB3UA#V=OnePage&Q=Definition&F=False>

Sistema Bibliotecario de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2013). Elementos indispensables de Rétorica para jueces, litigantes y público en general. Mexico.

Tarín, S. M. (2019). Estudio sobre el uso de la evidencia científica como argumento en los relatos periodísticos sobre terapias complementarias en los diarios digitales españoles (2015-2017). *Dígitos. Revista de Comunicación Digital*, (5), 122-152

Rivas, L. G. (2019). *Informe De Labores 2019 Comisión De Oralidad*.
<https://informelaborespj2019.PoderJudicial.Go.Cr/Images/Informes/%20Comisi%C3%B3n%20de%20Oralidad.Pdf>

Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso no.39
Valparaíso dic. 2012 <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-68512012000200021>

Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso
XXXIX (Valparaíso, Chile, 2012, 2do Semestre)

Robles, A. (2019). La formación del pensamiento crítico: habilidades básicas, características y modelos de aplicación en contextos innovadores. *Rehuso*, 4(2), 13-24. Recuperado de: <https://revistas.utm.edu.ec/index.php/Rehuso/article/view/1684>

Rodriguez, A. Lidia. (2008). *La Argumentación [Investigación]*. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Sociales (https://conceptos.sociales.unam.mx/conceptos_final/407trabajo.pdf) [2023].

Rodríguez, Rodolfo (1996). *El mundo de la Lógica: de la paradoja la verdad*. San José: Imprenta de la Ciudad de Calasanz.

Roberto Hernandez Sampieri, Carlos Fernández Collado, y María del Pilar Baptista Lucio, *Metodología de la investigación* (México D.F: McGraw-Hill, 2010),7.

Salas B, Christian (2008) "Curso de Lógica Jurídica: Razonamiento y Argumentación Jurídica". Lima: Editorial Librería y Ediciones Jurídicas.

Sánchez, L. (2023). *Sentencia Oral En Materia Penal. Propuesta De Investigación Cuantitativa*. 134, 165–176.

SCIJ, S. C. De I. J. (2009). *Opinión Jurídica: 044—J Del 11/05/2009*.
[Http://www.pgrweb.go.cr/scij/busqueda/normativa/pronunciamiento/pro_ficha.aspx?Param1=PRD&Param6=1&Ndictamen=15877&Strtipm=T](http://www.pgrweb.go.cr/scij/busqueda/normativa/pronunciamiento/pro_ficha.aspx?Param1=PRD&Param6=1&Ndictamen=15877&Strtipm=T)

SCIJ, S. C. De I. J. (2016). *Código Procesal Civil*.
[Http://www.pgrweb.go.cr/scij/busqueda/normativa/normas/nrm_articulo.aspx?Param1=Sistema Bibliotecario de la Suprema Corte de Justicia de la Nación](http://www.pgrweb.go.cr/scij/busqueda/normativa/normas/nrm_articulo.aspx?Param1=Sistema+Bibliotecario+de+la+Suprema+Corte+de+Justicia+de+la+Nación). (2013).
Elementos indispensables de Rétorica para jueces, litigantes y público en general.
Mexico.

Tarín, S. M. (2019). Estudio sobre el uso de la evidencia científica como argumento en los relatos periodísticos sobre terapias complementarias en los diarios digitales españoles (2015-2017). *Dígitos. Revista de Comunicación Digital*, (5), 122-152. [NRA&Nvalor1=1&Nvalor2=81360&Nvalor3=103729&Nvalor5=3](https://doi.org/10.13060/digitos.v5i1.122-152)

Vicente, E. (2022). *Qué es la argumentación*. 2023, de <https://www.significados.com/argumentacion/>

Viehweg, Theodor (2007), *Tópica y jurisprudencia*, Eduardo García de Enterría (pról.), Luis Díez Picazo (trad.), Madrid, Thomson/Civitas.

Villar, F. (2020). *Apariencia y argumentación falaz en Refutaciones sofísticas de Aristóteles*

Vitale, Ermanno (2007), *Derechos y razones. Lecciones de los clásicos y perspectivas contemporáneas*, México, UNAM, col. Estudios Jurídicos, núm. 123. [pp. 587 - 606]

Glosario

Aliteración: Repetición de sonidos consonánticos, especialmente al comienzo de frases.

Verbigracia.

"The vitality of language lies in its ability to limn the actual, imagined and possible lives of its speakers, readers, writers"²¹.

Alusión: Referencia a otra obra artística, persona, lugar o idea bien conocida por la audiencia con el fin de utilizar su mensaje o características para ilustrar el mensaje del autor. Verbi Gracia, los hablantes de inglés frecuentemente aluden a Shakespeare o la Biblia.

"Hasta el último de nuestros conflictos mundiales, Estados Unidos no tenía industria armamentista. Los fabricantes estadounidenses de rejas de arado podían, con el tiempo y según fuera necesario, fabricar espadas también"²².

Anáfora: Una forma de paralelismo, la anáfora se refiere a la repetición de palabras al comienzo de cláusulas sucesivas en una oración. Tal repetición insistente da énfasis y genera impulso.

²¹ —Toni Morrison, [Nobel Lecture, 1993](#). The repetition of the "L" sound—"language," "lies," "limn," and "lives" lends the sentence its music.

²² —Dwight D. Eisenhower, 'Discurso de despedida a la nación', 17 de enero de 1961. Eisenhower advierte contra el "complejo militar-industrial". La referencia es a los profetas bíblicos Isaías y Joel; este último insta a las naciones a convertir sus arados en espadas (Isaías 2:4; Joel 3:10). La larga historia del Antiguo Testamento de la frase refuerza sutilmente la idea de que un ejército permanente es una innovación relativamente nueva.

"Iremos hasta el final, lucharemos en Francia, lucharemos en los mares y océanos, lucharemos con confianza y fuerza crecientes en el aire, defenderemos nuestra Isla, cueste lo que cueste, lucharemos en las playas, lucharemos en los desembarcaderos, lucharemos en los campos y en las calles, lucharemos en los cerros, nunca nos rendiremos..."²³

Antítesis: Un par de términos opuestos en yuxtaposición directa. Esta figura retórica a menudo juega un papel en los temas de contradicción y contrarios. La antítesis a menudo ocurre dentro del esquema de paralelismo, que trabaja para enfatizar la oposición de los términos.

"¿Qué es la indiferencia? Etimológicamente, la palabra significa "sin diferencia". Un estado extraño y antinatural en el que las líneas se difuminan entre la luz y la oscuridad, el crepúsculo y el amanecer, el crimen y el castigo, la crueldad y la compasión, el bien y el mal"²⁴.

Argumento ad hominem: El argumento ad hominem es la falacia de atacar personalmente a tu interlocutor en lugar de responder a su argumento. Aunque no aborda la lógica o la evidencia del interlocutor, a menudo aún puede ser persuasivo porque afecta el ethos de la otra persona y, por lo tanto, su credibilidad.

"No debemos tomar en serio las propuestas de política exterior del senador McDowell. Ni siquiera pudo evitar que su empresa hotelera cerrará".

²³ Winston Churchill, 'We Shall Fight on the Beaches', 4 de junio de 1940, Cámara de los Comunes, argumentando ante el Parlamento y el pueblo británico que deben continuar enfrentando la amenaza nazi.

²⁴ El novelista y sobreviviente del Holocausto Elie Wiesel dando un discurso titulado "Los peligros de la indiferencia" en la serie Millennium Lecture, 12 de abril de 1999.

“El Sr. Olson es solo otro paleta sin educación del país: no podemos confiar en su opinión sobre la reforma de la atención médica”.

Argumento ad populum: El argumento ad populum adopta dos formas principales: una apelación a algo que "todo el mundo sabe" o el uso de palabras cargadas que juegan con asociaciones emocionales o históricas que resonarán en la audiencia sin que necesariamente estén basadas en hechos. Aunque no necesariamente retiene el agua, a menudo sigue siendo persuasivo, ya que puede implicar una poderosa apelación al patetismo.

“Todo el mundo sabe que las políticas de libre comercio son la única forma de generar crecimiento económico”.

“El patriotismo es solo nazismo disfrazado”.

Asonancia: Repetición de sonidos vocálicos. "Why is mob murder permitted by a Christian nation? What is the cause of this awful slaughter? This question is answered almost daily—always the same shameless falsehood that 'Negroes are lynched to protect womanhood.²⁵"

Causa y efecto: Es probable que el tema de causa y efecto sea necesario para hacer un argumento inductivo para una acción particular basada en el resultado de acciones similares, porque debe mostrarse en cada ejemplo que la acción fue lo que probablemente causó el resultado.

²⁵ Ida B. Wells, 'Linchando nuestro crimen nacional, Discurso en la Conferencia Nacional Negra', 1909. Los sonidos "aw" en "horrible" y "masacre" hacen eco de un grito de dolor. Los sonidos "aw" en "horrible" y "masacre" hacen eco de un grito de dolor. Y los sonidos largos de "a" en "diario", "igual" y "desvergonzado" se sienten prolongados y cansados, lamentando los ciclos perpetuos de violencia e injusticia.

“Para argumentar a favor de una política de libre mercado en particular basada en ejemplos de resultados positivos en varios países, tendríamos que demostrar que era al menos muy probable que la política en cuestión hubiera causado los aumentos en la prosperidad de los países del ejemplo”.

Quiasmo y Antimetabole: El quiasmo es la inversión de la estructura gramatical en oraciones sucesivas; antimetabole es la repetición de las mismas palabras en orden gramatical inverso en cláusulas sucesivas. Ambas figuras retóricas crean un efecto de "espejo".

Quiasmo:

“Me desperté, tomé un libro y empecé a leer. Cuando terminé de leer, dejé el libro y me dormí”.

Antimetabole:

"La humanidad debe poner fin a la guerra o la guerra pondrá fin a la humanidad"²⁶.

Contradicción: El ejemplo anterior depende de la intersección de dos términos. Sin embargo, otros silogismos pueden depender de una contradicción:

Un profesor universitario es alguien que enseña a los estudiantes.

²⁶ John F. Kennedy, discurso ante la Asamblea General de las Naciones Unidas, 25 de septiembre de 1961.

El Dr. Arnold no enseña a los estudiantes.

Por lo tanto, el Dr. Arnold no puede ser profesor.

Este silogismo depende de dos pares de términos contradictorios: enseñar y no enseñar, ser profesor y no ser profesor. Si un término en tal par es verdadero, el otro, por definición, debe ser falso.

Anexo

Términos jurídicos en latín

A

Ab Irato: Se aplica a todo aquello que se dice o se hace en un arrebatado de cólera.

Abintestato: Se refiere al procedimiento judicial sobre la herencia y la adjudicación de los bienes del que muere sin testar o con un testamento nulo.

Accidente in itinere: Accidente ocurrido al trabajador durante el desplazamiento desde su domicilio hasta su lugar de trabajo, y viceversa. Siempre que este no haya modificado el trayecto.

Actio libera in causa: Acción o acto libremente querido o acto libre en su causa. Locución latina que refiere acerca de la posibilidad de imputar, o no, la comisión de un hecho, descrito en una norma penal y que no está justificado en el ordenamiento jurídico, cuando el sujeto actuó en un estado de inconsciencia provocado por el consumo de alcohol o drogas y en el que él mismo se colocó. En la doctrina de la actio libera in causa, los efectos del hecho se retrotraen al momento anterior al consumo de la sustancia provocadora.

Actio per iudicis arbitrive postulationem: La más antigua mención del arbitraje legal se contiene en las XII Tablas, en el texto que hace referencia a la legis actio per iudicis arbitrive postulationem, en el que se establece que en el caso de división de herencia se designará un árbitro.

Actor sequitur forum rei 'El actor debe seguir el fuero del demandado' (Código de Justiniano 3, 19, 3 del año 385). Adopta también las formas *non reus actoris, sed actor rei forum sequitur*, 'el demandado no debe seguir el fuero del actor, sino este el de aquel', y *actor sequitur forum rei*, 'el actor debe seguir el fuero del demandado'.

Contra proferentem Contra el proponente

Contradictio in adiecto (más correctamente, contradictio in adiecto) voz latina traducible como contradicción en el adjetivo, se refiere a aquellos casos en los que en una frase se verifica una contradicción entre el sustantivo y el adjetivo que lo complementa.

Cosa juzgada Institución procesal mediante la cual se otorga a las decisiones plasmadas en una resolución judicial el carácter de inmutables, vinculantes y definitivas en cuanto proyección del principio de seguridad jurídica.

Culpa in eligendo Responsabilidad civil del empresario o empleador por los actos del empleado a quien eligió.

Culpa in vigilando Responsabilidad civil por los daños causados por las personas respecto de las que otras tienen un especial deber de vigilancia, como pueden ser los padres o tutores respecto de sus hijos o pupilos, los titulares de un centro docente respecto de los alumnos, o los empresarios respecto de los empleados

D

Da mihi factum, dabo tibi ius 'Dame un hecho, yo te daré el derecho'. Se utiliza indistintamente con el brocardo iura novit curia ('el tribunal conoce el derecho').

De facto Dicho de una situación: Que existe de hecho, pero que carece de fundamento jurídico, lo que no impide que produzca efectos jurídicos.

De iure 'Porque lo dice la ley'.

De lege ferenda De derecho futuro'

De lege lata 'De derecho vigente'.

De minimis Causa de inadmisibilidad de una demanda individual presentada ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) cuando el demandante no ha sufrido un perjuicio importante, a menos que el respeto de los derechos humanos garantizados por el Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH) y por sus Protocolos exija un examen del fondo de la demanda, con la condición de que no podrá rechazarse por este motivo ningún asunto que no haya sido debidamente examinado por un tribunal nacional.

De vi es un término legal latino, que significa '(acusado) de violencia', 'de actos violentos', 'de fuerza'.

El tema del crimen vis fue legislado primero en la Lex Plautia de vi (80-70 a. C.) y más tarde en la Lex Iulia de vi et maiestatis (46 a. C.) y en las Leges Iulia de vi publica et privata (17 a. C.).

De visu De vista, con los propios ojos.

Debello Título histórico de adquirir territorio, no reconocido por el derecho internacional vigente, mediante el cual un Estado derrotado en una guerra es sometido completamente a la autoridad del Estado vencedor, que le sustituye como soberano del territorio, desapareciendo como sujeto de derecho internacional

Derecho común El derecho común es un término que hace referencia a un derecho que se aplica a la generalidad de los casos o aplicable, a diferencia de un derecho particular o especial derecho propio.

Dignitas era un concepto social de la Antigua Roma. La palabra no tiene una traducción específica a nuestro idioma, si bien está relacionada con el prestigio y el honor. La palabra dignidad, deriva de ella, pero con un sentido algo distinto.

Divisoria de aguas es una línea imaginaria que fragmenta el curso de dos o más cuencas hidrográficas.

Dote (derecho romano) Aportación de bienes con motivo del matrimonio que realizan los padres de la esposa o del marido, según el sistema dotal que en cada momento se siga.

Dura lex, sed lex "la ley es dura, pero es la ley". La máxima era utilizada en Roma antigua para recordar los límites de la legislación estatal y su sentido de inflexibilidad.

E

Emptio spei Locución latina que significa "compra de esperanza". El derecho romano ya contempló este contrato de compraventa que tiene por objeto la simple esperanza.

Eo ipso es una expresión latina que puede entenderse como «por sí mismo».

Erga omnes Para o frente a todos. Tendrá efectos erga omnes, y no solo entre las partes del litigio.

Se utiliza para expresar los efectos generales de una norma o sentencia.

Error communis facit ius Es uno de los principios generales del derecho y en Derecho Privado es aplicable a los errores cometidos por terceros de buena fe que al incurrir en el error, quedan exentos de culpa. El interés protegido es el interés social, por lo que no basta que en el error haya incurrido una sola persona.

Estipulación (derecho romano) Cláusula de un contrato o convenio.

Evocatio (del latín evoco, evocare, "convocar o invocar") en la religión de la Antigua Roma es un ritual mediante el cual durante un conflicto militar se invitaba a las deidades tutelares del enemigo a abandonarlo para establecerse en Roma donde se les construiría un templo y se les ofrecería culto

Ex aequo et bono de acuerdo con lo correcto y lo bueno) alude a la facultad de los tribunales de resolver los litigios con la solución que consideren más equitativa en el caso particular.

Ex facto oritur ius es un aforismo latino, cuya traducción en español sería "del hecho nace el derecho", que viene a significar que, para el mundo del derecho, las obligaciones y los derechos subjetivos surgen cuando se produce un determinado hecho, al que el ordenamiento jurídico considera relevante y adecuado.

Ex nunc a partir del presente.

Ex officio significa por virtud del oficio o cargo de uno. Se usa cuando alguien tiene un cargo por razón de tener otro, cuando una persona automáticamente recibe otra posición por el solo hecho de tener un cargo.

Ex tunc Expresión que se utiliza para determinar el tiempo que comprende la eficacia de determinadas normas, actos o contratos.

Excusatio non petita, accusatio manifesta Significa que todo aquel que se disculpa de una falta sin que nadie le haya pedido tales disculpas se está señalando como autor de la falta.

Exempli gratia significa «dado como ejemplo». Frecuentemente utilizada como abreviatura «E.g.» (Exempli gratia), con fines didácticos.

F

Fas (derecho romano) el derecho de los dioses, es decir, lo permitido y manifestado por la divinidad. El fas era dado por los sacerdotes y se contraponía, como derecho divino, al derecho humano o ius.

Fiat iustitia, et pereat mundus significa "Que se haga justicia, aunque el mundo perezca".

Fiducia (derecho romano) en general es una institución consistente en la transmisión de la propiedad por mancipatio, a cuyo acto se acompaña un convenio

por el cual el accipiens se compromete a la devolución de la cosa recibida, o a dar a ésta un cierto destino, cuando acaezca una determinada circunstancia, que se fija.

G

Genus nunquam perit Lo genérico no perece.

Obligación genérica por la cual el acreedor ve satisfecho su interés recibiendo cualquier cosa que pertenezca al género y el deudor, está obligado a entregar cosa que reúna las características establecidas.

H

Habeas corpus un derecho fundamental en la Constitución que protege contra la prisión ilegal e indefinida . Traducido del latín significa "muéstrame el cuerpo". El hábeas corpus ha sido históricamente un instrumento importante para salvaguardar la libertad individual contra el poder ejecutivo arbitrario.

Habeas data Derecho a la propia intimidad informática, que confiere a su titular un derecho de control sobre los datos (acceso, rectificación y cancelación de estos), interviniendo el Estado en su protección y tutela con agencias o comisarios para la protección de los datos.

I

In absentia Mientras no estaba presente , como en Fue juzgado y condenado en ausencia, o Se le otorgó su título en ausencia.

In articulo mortis En artículo de muerte, en trance de muerte. Expresión utilizada para señalar que un acto se realizó en los últimos momentos de vida de una persona. Ejemplo: “El difunto hizo una donación in articulo mortis”.

In commendam a. la custodia o tenencia de un beneficio por parte de un clérigo o un laico a quien se le entrega a cargo a menudo solo hasta que se proporcione un titular adecuado

b. el disfrute de los ingresos de dicha custodia o tenencia

2 . un beneficio celebrado en commendam

In dubiis, abstine es una frase latina, que se utiliza en el campo del derecho, cuyo significado literal es: "en caso de duda, abstenerse" o más literalmente '[si estás] en dudas, abstente'. La frase es una invitación a no actuar o no decidir sin ninguna certeza real.¹ La frase se aplica principalmente en el ámbito jurídico, aunque con un sentido más general se utiliza también en el lenguaje contemporáneo.

In dubio pro operario se define como principio general del derecho de naturaleza exegética derivado del carácter tuitivo del derecho laboral. Ordena interpretar la ley en beneficio del trabajador en los casos de duda o conflicto normativo.

In dubio pro reo es un principio jurídico que implica que, en caso de duda y ante la insuficiencia de pruebas, se favorecerá al acusado de la comisión de un delito. Está basado en el principio de presunción de inocencia.

In forma pauperis significa " a la manera de un pobre ". Una demanda presentada in forma pauperis permite a una persona pobre presentar una demanda sin incurrir en los costos de la demanda.

In limine del latín "en el umbral", en referencia a una moción antes de que comience un juicio . Una moción para suprimir pruebas obtenidas ilegalmente es una de esas mociones.

In loco parentis es un término latino que significa "en [el] lugar de un padre" o "en lugar de un padre". El término se refiere a una doctrina del derecho consuetudinario que denota la responsabilidad legal de alguna persona u organización de realizar algunas de las funciones o responsabilidades de un padre.

Ingenui (en singular: ingenuus, traducido en español como ingenuo), era el término legal de la Antigua Roma que identificaba a los hombres que nacían libres, para distinguirlos , por ejemplo, de los libertos, que eran hombres libres pero que habían sido, alguna vez, esclavos

Inter partes Locución latina que significa 'entre las partes'. Se emplea para designar la disposición que se aplica sólo a las personas involucradas en una situación concreta.

Inter vivos es una expresión latina que se utiliza en derecho para referirse a aquellos actos jurídicos que se producen entre personas vivas, en contraposición a los actos mortis causa. La expresión literalmente significa "entre vivos".

Interdictum es interdicto, mandato judicial.

Intuitu pecuniae Derecho Civil) , (Derecho Comercial) Consideración al dinero. Expresión que significa que en un contrato (p. ej., sociedad de capitales), la consideración del capital aportado es más importante que la calidad de la persona que lo aporta. V. “Intuitus personae”.

Intuitu personæ En consideración a las cualidades de la persona.

«Debe comenzarse por recordar la caracterización jurisprudencial de la responsabilidad civil derivada de la actuación negligente de abogado, que [...] constituye un tipo más de responsabilidad profesional, derivada de un contrato de prestación de servicios, que, como relación personal intuitu personae, incluye el deber de fidelidad que deriva de la norma general del artículo 1258 del Código Civil , y el deber del abogado de llevar a cabo la ejecución óptima del servicio contratado» (STS, 1.ª, 22-IV-2013, rec. 2040/2009).

Ipsissima verba Latín: 'las mismas palabras del mismo Jesús'; expresión utilizada por los comentaristas que afirman la autenticidad de tales palabras, a diferencia de las palabras que le atribuyen los evangelistas.

Ipsso facto por ese mismo hecho o acto : como resultado inevitable

Ipsso iure Por ministerio de la ley.

Can. Efecto jurídico atribuido por el mismo derecho a un determinado presupuesto. El presupuesto puede ser un hecho, una omisión, un acto jurídico, el transcurso del tiempo, etc.

Los preceptos en los que el CIC atribuye efectos jurídicos ipso iure son numerosos. Por ejemplo: una parroquia legítimamente erigida tiene personalidad

jurídica ipso iure (c. 515 § 1), el clérigo que atenta matrimonio queda removido ipso iure del oficio eclesiástico (c. 116 § 2), etc.

Inter criminis Conjunto de etapas que atraviesan la ejecución de un delito y que comprende tanto los actos que tienen lugar en la fase interna como los que se llevan a cabo en la fase externa.

Iudex Juez

Iura novit curia 'El tribunal conoce el derecho'.

Es un principio medieval de sentido similar a la regla *da mihi factum dabo tibi ius* ('dame el hecho y yo te daré el derecho'): las partes deben exponer los hechos, no siendo necesario que ilustren al juez o tribunal sobre el derecho aplicable ya que lo conocen y tienen obligación de aplicarlo aunque no haya sido alegado. Ello sin perjuicio del deber de abrir un trámite de alegaciones si el tribunal pretende fundarse en motivos no alegados.

Iure uxoris (una frase latina que significa "por derecho de (su) esposa") describe un título de nobleza usado por un hombre porque su esposa ocupa el cargo o título *suo jure* ("por derecho propio") . De manera similar, el marido de una heredera podría convertirse en el poseedor legal de sus tierras. Por ejemplo, las mujeres casadas en Inglaterra y Gales eran legalmente incapaces de poseer bienes inmuebles hasta la Ley de propiedad de mujeres casadas de 1882 .

Ius Derecho.

Ius ad bellum Competencia discrecional para recurrir a la fuerza armada reconocida a los Estados hasta la consagración de la prohibición de su uso en el derecho internacional contemporáneo.

Ius aedificandi Derecho del propietario de un suelo a levantar en el mismo una edificación de acuerdo con la edificabilidad que le atribuye el plan.

Ius civile se trata del derecho propio de los ciudadanos romanos, al que no tenían, por lo general, acceso los extranjeros, según el principio de personalidad vigente en la Antigüedad (excepto los casos en los que se concedían el *ius commercium* o el *ius connubium*). Su raíz se encuentra en las *mores maiorum*, las costumbres de los antepasados, consideradas como la fuente de todo Derecho público y privado. Se caracteriza por su menor desarrollo frente al derecho pretorio y, además, por su formalidad, propia de una *civitas* poco evolucionada.

Ius cogens Derecho necesario.

Ius connubii Derecho a contraer matrimonio, que en el ordenamiento canónico es considerado como parte del derecho natural en sus elementos esenciales, es decir, el derecho a establecer un vínculo indisoluble de un solo varón con una sola mujer y abierto a la procreación. CIC, c. 1055.

Ius gentium En la Antigüedad, denominación que recibía el derecho internacional.

derecho de gentes

Ius inter gentium es el conjunto de tratados , convenciones de la ONU y otros acuerdos internacionales . Originalmente un concepto de derecho romano , más tarde se convirtió en una parte importante del derecho internacional público . La otra parte importante es el jus gentium , el derecho de gentes . Jus inter-gentes , literalmente, significa "ley entre los pueblos"

Ius liberorum que significa "el derecho de tres hijos" en latín, era un privilegio otorgado a los ciudadanos romanos que habían tenido al menos tres hijos o a los libertos de cualquier sexo que habían tenido al menos cuatro hijos.

Ius prohibendi . Gral. Derecho a prohibir.

2. Merc. Potestad del titular de un derecho de propiedad industrial de impedir su utilización por los demás.

propiedad industrial

Ius puniendi Adm. y Pen. Potestad del Estado para castigar mediante los dos sistemas represivos existentes en nuestro derecho: el derecho penal, que es aplicado por los jueces y tribunales, y el derecho administrativo sancionador, que es aplicado por la Administración.

derecho administrativo sancionador, derecho penal, poder punitivo del Estado.

Ius Quiritium Indica el derecho de los ciudadanos romanos armados con lanza, los quirites, primer grupo del ejército.

Ius sanguinis Derecho a la nacionalidad de un Estado y otros derechos que corresponden a una persona, que se vinculan a la nacionalidad de sus ascendientes como consecuencia de su filiación biológica o incluso adoptiva, aunque se haya nacido en el territorio de otro Estado.

«1. Son españoles de origen: a) Los nacidos de padre o madre españoles»
(CC, art. 17).

atribución de la nacionalidad, nacionalidad

Ius singulare en latín significa "ley singular" . Era una ley especial para ciertos grupos de personas, cosas o relaciones jurídicas (por lo que es una excepción a los principios generales del sistema jurídico)

Ius soli Int. púb. Derecho a la nacionalidad de un Estado y otros derechos que corresponden a una persona, que se vinculan al hecho de haber nacido en el territorio de ese Estado.

Ius variandi Facultad patronal para efectuar cambios relativos a la forma y modalidad de la prestación laboral, en tanto las variaciones no conlleven alteración esencial del contrato de trabajo o no causen perjuicio material ni moral al trabajador.
|| Potestad del empleador —en virtud del poder de mando, dirección, organización, fiscalización y disciplina— de modificar unilateralmente las condiciones de la relación laboral. || Locución latina que se refiere al derecho potestativo del empleador para modificar algunas condiciones, por lo general no esenciales, del contrato de trabajo, en cuanto a la forma y modalidades de la prestación.

J

Justitium (derivado del término latino Juris statio)¹ es un concepto del derecho romano, equivalente a la declaración del estado de emergencia.

L

Latín Jurídico a veces burlescamente llamado Latin Canino,

2 es una forma de Latin usada en contextos legales. Si bien, parte del vocabulario viene del Latín, muchas de las palabras y mucho del vocabulario derivan del Inglés.¹ El Latín Jurídico puede también ser visto como una mezcla de palabras del Inglés, Frances y Latin que suponen la Sintaxis del Inglés.³

Lex fori Ley del Estado de la autoridad que conoce de una controversia o situación privada internacional.

Lex iniusta non est lex es una expresión en apoyo de la ley natural, reconociendo que la autoridad no es legítima a menos que sea buena y correcta . Se ha convertido en un estándar máximo legal alrededor del mundo.

Lex loci actus la ley del lugar donde se realiza un acto o se lleva a cabo una transacción

Lex loci celebrationis Int. priv. Ley del lugar donde se celebra o realiza un acto jurídico.

Lex loci contractus En pocas palabras, el principio de lex loci contractus significa que el contrato adquiere su validez con base en las leyes del lugar donde se formó el contrato.

Lex loci delicti commissi Int. priv. Ley del lugar donde se produce un hecho ilícito, que rige en algunos supuestos el régimen de la responsabilidad no contractual.

Lex loci executionis El derecho internacional privado, se expresa así el presupuesto de determinados actos jurídicos que se rigen por las leyes del país que hayan de ser ejecutados

Lex loci rei sitae significa " la ley del lugar donde está situado el bien ". Se refiere al principio legal de que las leyes de la jurisdicción donde se encuentra una propiedad rigen los derechos y obligaciones relacionados con esa propiedad

Lex patriae El término latino *lex patriae* quiere decir el de la nacionalidad. Se utiliza en el derecho internacional público para determinar qué ley de fondo regirá una determinada controversia cuando para resolver esta se puede optar entre leyes de diferentes Estados, y los resultados de la disputa variarán dependiendo de cual ley se aplique

Ley ex post facto es una expresión latina, traducible al español como "ley posterior al hecho", utilizada para referirse a una norma o ley retroactiva, es decir, que retroactivamente cambia las consecuencias jurídicas de un acto cometido, o el estatus legal de hechos o relaciones existentes con anterioridad a la vigencia de la ley.

Litis contestatio Designación de testigos ante pontífices. Ellos daban fe de lo ocurrido, ante el magistrado y ante el juez

Litispendencia Excepción previa por existir entre las partes un juicio pendiente sobre la misma materia.

M

Mala fides superveniens non nocet 'La mala fe sobrevenida no daña' (Pomponio: Digesto 41, 10, 4 pr., y Paulo: Digesto 41, 1, 48, 1). Ambas fuentes permiten usucapir al poseedor de buena fe que después de la compra conoce que el vendedor no era propietario.

Mens rea Conocimiento, intención, ánimo o conciencia que se tiene al momento de perpetrar una conducta ilícita.

Es una locución latina que significa literalmente 'mente culpable'

Modus vivendi Int. púb. Denominación que reciben ciertos tratados que contienen una regulación de carácter provisional. Tratado

Mortis causa Can. Dicho de un acto de disposición o transmisión patrimonial de derechos reales o de crédito: Hecho entre sujetos jurídicamente capaces de transmitir y adquirir, y cuya eficacia está condicionada por el fallecimiento del causante.

N

Nasciturus concebido pero no nacido, como fase de la vida humana interna o en formación.

Negotiorum gestio la gestión o interferencia con los negocios o asuntos de otro sin autoridad

Nemo auditur propriam turpitudinem allegans la gestión o interferencia con los negocios o asuntos de otro sin autoridad

Nemo iudex in sua causa (que, en latín, significa literalmente "nadie es juez en su propia causa") es un principio de justicia natural según el cual ninguna persona puede juzgar un caso en el que tiene un interés .

Nemo iudex sine actore 'Nadie sea juez sin actor'. Adopta también la forma *nemo iudex sine accusatore o auctore*.

El sistema acusatorio mixto de la Ley de Enjuiciamiento Criminal exige, entre otros requisitos, la intervención de «una parte distinta del Tribunal, dispuesta a sostener la pretensión acusatoria (*nemo iudex sine actore*).

Nemo iudex sine actore ne procedat ex officio es una locución latina, que puede traducirse en español como "No hay juicio sin actor, ni el juez puede iniciarlo de oficio" o "No hay juicio sin parte que lo promueva", utilizada en el ámbito del Derecho procesal como aplicación del principio dispositivo.

Este principio es usado en contraposición a los sistemas acusatorios típicos del Derecho público.

Nihil novi ("Nada nuevo sin el consentimiento común ") es el título latino original de una ley o constitución de 1505 adoptada por el Sejm (parlamento) polaco , reunido en el castillo real de Radom .

Nolle prosequi una entrada en el expediente de una acción legal que indica que el fiscal o el demandante no continuará con una acción o demanda, ya sea en su conjunto o en algún cargo o en uno o más de varios acusados

Nolo contendere " sin competencia ". Esta frase se traduce del latín como "No deseo contender".

En un proceso penal, un acusado puede presentar una declaración de nolo contendere, en la que el acusado no acepta ni niega la responsabilidad por los cargos pero renuncia al derecho a un juicio y acepta aceptar la pena .

Non bis in idem Garantía del ciudadano que consiste en la prohibición de perseguirlo o de sancionar dos veces (con dos penas, con una pena y una sanción o con dos sanciones) por el mismo ilícito.

Non liquet 'No está claro'.

Nondum concepti 'todavía no concebidos' o nondum conceptus (latín: todavía no concebido) es un término jurídico, empleado en derecho civil, que hace referencia a aquellas personas que aún no han sido concebidas, y que por tanto carecen de personalidad jurídica y tampoco ocupan posición alguna de titularidad de derechos.

Nulla poena sine culpa el principio de culpabilidad es un principio legal que exige que nadie puede ser castigado por algo de lo que no es culpable.

Nulla poena sine lege 'Ninguna pena sin ley'. La imposición de una pena presupone la existencia de una ley penal. Primer elemento del principio de legalidad penal de Feuerbach.

Nullum crimen, nulla poena sine praevia lege 'Ningún delito ni ninguna pena sin ley previa'.

Numerus apertus Locución latina que significa 'número abierto' o 'lista abierta', y que expresa que una determinada relación, catálogo o lista no se acaba en su propia exposición, sino que es susceptible de aceptar o incluir nuevos elementos. Hay doctrina que sostiene que la categoría de "derechos ciudadanos" se debe regir por el sistema de "numerus apertus".

Numerus clausus Limitación del número de plazas establecido por un organismo o una institución.

Nunc pro tunc término latino que significa "ahora y para entonces". Generalmente, esto se refiere a una acción tomada por un tribunal que se aplica retroactivamente para corregir un fallo anterior . Habitualmente, el término se utiliza en relación con los dispositivos procesales de las enmiendas nunc pro tunc o de las sentencias nunc pro tunc .

O

Obiter dictum Cuestión que se aborda en una resolución judicial de manera tangencial para corroborar o ilustrar la decisión que se toma, con la que no está, sin embargo, directamente relacionada.

«Lo que vincula del precedente es la ratio decidendi de la decisión anterior, sin que tenga esa fuerza lo que en ella se contiene como obiter dicta» (STS, 2.^a, 8-IV-2008, rec. 408/2007).

Onus probandi Locución latina empleada para indicar que la carga de la prueba incumbe al actor que alega un hecho o reclama un derecho, que queda obligado a probar su existencia.

Costumbre local, costumbre regional, objeto persistente

Opinio juris sive necessitatis Opinión de derecho, obligación de cumplir.

Expresión abreviada del aforismo opinio iuris sive necessitatis (obligación jurídica o de necesidad)

Otium que tiene una variedad de significados, incluido libre en el que una persona puede disfrutar comiendo, jugando, relajándose, contemplando, realizando actividades académicas. A veces se relaciona con un momento de jubilación de una persona después de un servicio anterior en el sector público o privado, en contraposición a la "vida pública activa" (el negotium que significa "ocupación"). Otium puede ser un tiempo de ocio temporal o esporádico. Puede tener implicaciones intelectuales, virtuosas o inmorales.

P

Pacta sunt servanda 'Los pactos deben cumplirse'.

Par conditio creditorum Igual condición de los acreedores'.

«Ni la demanda, ni la sentencia recurrida justifican qué circunstancias son las que concurren que privan de justificación unos pagos debidos, vencidos y exigibles. Es cierto que alguno de ellos fue muy próximo a la declaración de concurso, pero no basta la mera proximidad, ha de concurrir alguna otra razón que ponga en evidencia la alteración de la par conditio creditorum» (STS, 1.ª, 10-III-201)

Pari passu Pacto que incluye el compromiso de asegurar una contraprestación proporcionada a las partes contratantes.

En los contratos de préstamo sindicado en el mercado internacional, los bancos prestatarios hacen reconocer sus créditos mediante esta cláusula, para caso de quiebra del prestador, con rango privilegiado igual que los créditos prendarios o hipotecarios. CCom, arts. 913 y 916.

Partus sequitur ventrem "Lo que nace sigue al vientre"; también partus) fue una doctrina legal aprobada en la Virginia colonial en 1662 y en otras colonias de la corona inglesa en América que definía el estatus legal de los niños nacidos allí; la doctrina ordenaba que todos los niños heredaran el estatus legal de sus madres.

Pater familias es una locución latina (traducida literalmente 'paterfamilias') que significa «el padre de familia». La forma es irregular y arcaica en latín, preservando la antigua desinencia genitiva de -as.

Patria potestad Potestad ejercida por los padres en beneficio de sus hijos no emancipados, de acuerdo con su personalidad y con respeto a su integridad física y psicológica.

Peculio Caudal o bienes que posee una persona.

«La sentencia recurrida sentó como hecho probado, que accede firme a casación por no haber sido combatido en forma, que los fondos discutidos solo fueron aportados por don F.S.B. y no eran del peculio propio de su esposa doña P.A.B., los que se hallaban sometidos al régimen matrimonial de separación de bienes» (STS, 1.^a, 14-III-2003, rec. 4172/1999).

Per saltum Recurso que se interpone ante un tribunal superior sin que se haya pasado por instancias intermedias.

Post mortem auctorises un término de origen latín de uso legal e internacional, y que se traduce al español como «después de la muerte del autor».

Potestas el poder socialmente reconocido. Ostenta la potestas aquella autoridad, en el sentido moderno de la palabra, que tiene capacidad legal para hacer cumplir su decisión. El concepto se contrapone al auctoritas o saber socialmente reconocido.

Las fuentes de potestas fueron los magistrados (principalmente los cónsules y los pretores) pero también el pater familias en el ámbito doméstico

Precedente judicial Contenido esencial de la argumentación llevada a cabo por un tribunal para adoptar su decisión en un caso anterior, que se invoca como pauta a seguir o criterio.

«Un mismo órgano judicial, en consecuencia, no puede cambiar arbitrariamente el sentido de sus decisiones adoptadas con anterioridad en supuestos esencialmente iguales, sin una argumentación razonada de dicho cambio que permite deducir que existe un apartamiento del precedente que responda a una interpretación abstracta y general de la norma aplicable y no una respuesta ad personam» (SSTC 150/2001, de 2-VII, FFJJ 3 y 4; 162/2001, de 5-VII, FFJJ 2 y 4; 299/2001, de 26-XI, FFJJ 2 y 4).

Prenda (derecho romano) Consiste en la entrega en garantía de una cosa del deudor —que es, a la vez, pignorante—, al acreedor —que pasa a ser acreedor pignoraticio— para que la retenga hasta que se extinga la obligación, propia o ajena, que se garantiza.

Prima facie A primera vista.

«Debe hacerse una aplicación restrictiva del concepto de recurso manifiestamente improcedente, limitándolo a los casos en los que tal improcedencia deriva de manera terminante, clara e inequívoca del propio texto legal, sin dudas que hayan de solventar con criterios interpretativos de alguna dificultad, es decir, circunscribiendo a los supuestos en que dicha improcedencia sea evidente, esto es, constatable prima facie, sin intervención de dudas interpretativas que sea necesario despejar por medio de criterios hermenéuticos no absolutamente indiscutibles (por todas, STC 162/2006, de 22 de mayo, FJ 3)» (STC 325/2006).

Primus inter pares: Primero entre sus iguales, más destacado e importante entre otras personas o cosas de la misma condición o dignidad.

Prior in tempore, potior in iure “ Primero en el tiempo, mayor en derecho ”. Máxima significa que la ley favorece a quienes establecen sus derechos más temprano que tarde. Este principio se cita a menudo en el derecho privado para respaldar los reclamos de acreedores anteriores sobre acreedores posteriores.

Pro-bono publico Locución latina que significa ‘para el bien público’, y que se refiere al trabajo, generalmente en materia jurídica o legal, que se realiza por un interés público y sin retribución económica. ► ad honórem

Proindiviso para o como indivisos : en común : en tenencia conjunta o copropernaria

Probatio diabólica también conocida como prueba inquisitorial, es una figura jurídica procesal que consiste en pretender que una persona pruebe lo que

no existe; es decir, probar un hecho negativo (un hecho que no ha ocurrido). De ahí el nombre de prueba diabólica, ya que se hace con malicia.

Q

Qui tam una disposición de la Ley de Reclamaciones Falsas (FCA) que permite a los denunciantes denunciar fraudes en nombre del gobierno de EE. UU. y recibir una parte de los fondos recuperados . El fraude incluye el abuso de préstamos de ayuda en casos de desastre, facturación excesiva, sobornos, declaraciones falsas y codificación en la atención médica, entre muchos otros.

Quia Emptores es un estatuto aprobado en el reinado de Eduardo I de Inglaterra en 1290 que impedía a los inquilinos enajenar sus tierras a otros por subinfeudación, sino que obligaba a todos los inquilinos que deseaban alienar sus tierras, a hacerlo por sustitución.

Quod non est in actis non est in mundo 'Lo que no está en los autos no está en el mundo'

Quod omnes tangit 'Lo que a todos atañe'.

Regula iuris según la cual lo que a todos atañe debe ser decidido por todos. Este principio se aplica en el derecho canónico clásico a las decisiones de los órganos colegiados (Summa Decretalium, 75). CIC, c. 119 § 3. Puede considerarse como la pervivencia de la regla XXIX de Bonifacio VIII: quod autem omnes uti singulos tangit, ab omnibus approbari debet.

Cuórum Número mínimo de miembros presentes en una asamblea necesaria para constituirse o para dar validez a los acuerdos que se toman en ella.

"se tuvo que clausurar la sesión ante la falta de quórum para votar la ley"

2 .Proporción de votos favorables que requieren un acuerdo.

"el cuórum de una ley orgánica está en aceptación por tres cuartos de la cámara"

R.

Ratio decidendi Fundamento de la decisión.

«Deben considerarse suficientemente motivadas aquellas resoluciones judiciales que contengan, en primer lugar, los elementos y razones de juicio que permitan conocer cuáles han sido los criterios jurídicos esenciales fundamentadores de la decisión, es decir, la ratio decidendi que ha determinado aquella» (STS, 2.^a, 21-VI-2016, rec. 10139/2016).

Rebus sic stantibus 'Estando así las cosas'. (Paulo: Digesto 45, 1, 140, 2, Cicerón: De officiis 1, 16, 32, o Séneca: De beneficiis 4, 34, 3 y 4, entre numerosas fuentes jurídicas y literarias).

Reformatio in peius No reformar a peor'.

Principio de interdicción de reforma en perjuicio del recurrente. Quien interpone un recurso no puede ser colocado en una posición más desfavorable que la que tendría en caso de no haberlo interpuesto. La regla procesal no se aplica cuando ese recurso concurre con otro de la parte contraria cuya estimación puede colocarle en una posición más desfavorable. Fuera de ese caso, el tribunal tiene vedado agravar la condición del recurrente aun encontrando motivos bastantes para

hacerlo, como ocurrió en la STS, 2.^a, 25-II-2015, rec. 1243/2014: el tribunal reconoce no poder agravar la pena por ser el penado el único recurrente.

Regulae iuris eran máximas legales que sirvieron como jurisprudencia el derecho romano.

El término es también un término genérico para reglas o principios generales de interpretación de las leyes canónicas de la Iglesia Católica ; en este contexto, siguen siendo principios de derecho utilizados en la interpretación del derecho canónico católico , a pesar de que ya no tienen fuerza jurídica vinculante desde que el Código de Derecho Canónico de 1917 los abrogó .

Res derelictae Locución latina que libremente traducida significa "cosa dejada atrás" o "cosa abandonada". Bien que carece de dueño por haber sido deliberadamente abandonado por su último propietario

Res extra commercium es una doctrina que se origina en el derecho romano y sostiene que ciertas cosas pueden no ser objeto de derechos privados y, por lo tanto, son insusceptibles de ser comercializadas .

Res inter alios acta 'La cosa hecha entre unos'.

Res nullius 'Cosas que no pertenecen a nadie'.

Res publica En el medievo, comunidad política integrada por las naciones europeas subordinadas teóricamente al papado y al Sacro Imperio Romano.

S

Servidumbre (derecho romano) consiste en un derecho real que los propietarios de predios vecinos pueden establecer voluntariamente, para que un predio llamado sirviente preste a otro llamado dominante la ventaja permanente de un uso limitado. Como relaciones de uso, las servidumbres son derechos fundamentalmente solidarios e indivisibles, siendo esto último lo que ocasiona que la servidumbre permanezca íntegra a pesar de que cualquier predio implicado se divida. Además, tampoco cabe la posibilidad de una adquisición o extinción parcial

Sine die sin que se designe ninguna fecha futura (como para la reanudación)
: La reunión se suspende sine die.

Sine qua non algo absolutamente indispensable o esencial. La confiabilidad es una condición sine qua non para el éxito.

Societas delinquere non potest La sociedad no puede delinquir '. La regla impide considerar responsable penal del delito a una persona jurídica.

Solve et repete 'Paga y reclama'. Obligación de abonar las cantidades que exige la administración mediante actos administrativos firmes como requisito para poder recurrirlos.

Statu quo ante bellum “La condición en la que se encontraba antes de la guerra”. La situación tal como existía antes de que ocurriera un conflicto armado, generalmente con referencia a la situación existente antes de que un beligerante se apoderara y ocupara un territorio extranjero”

Sua sponte por iniciativa propia o de oficio del tribunal autorizar al tribunal a ordenar un nuevo juicio de oficio

Sui iuris por iniciativa propia o de oficio del tribunal autorizar al tribunal a ordenar un nuevo juicio de oficio

Superficie solo cedit “La superficie cede al suelo”: Todo cuanto se incorpora a un inmueble (vegetal, edificación) se considera que forma parte de él y pertenece al propietario.

T

Terra nullius (en latín: “la tierra de nadie”), es decir, tierra que no está bajo la soberanía o el control de ningún otro estado o agrupación social o políticamente organizada; o por prescripción, cuando un estado adquiere territorio a través de un período continuo de soberanía.

U

Última ratio Pen. Condición que se predica del derecho penal, que solo puede ser utilizado por el Estado como el último recurso para proteger bienes jurídicos, cuando otros órdenes jurídicos han resultado insuficientes, al implicar su uso la razón de la fuerza.

«No toda actuación culposa de la que se deriva un resultado dañoso debe dar lugar a responsabilidad penal, sino que el principio de intervención mínima y la consideración del sistema punitivo como última ratio, determinan que en la esfera penal deban incardinarse exclusivamente los supuestos graves de imprudencia, reconduciendo otro tipo de conductas culposas a la vía civil, en su modalidad de responsabilidad extracontractual o aquiliana de los artículos 1902 y siguientes del

Código Civil, a la que habrá de acudir quien pretenda exigir responsabilidad por culpa de tal entidad» (preámbulo del Código Penal).

Principio de intervención mínima, principio de proporcionalidad, principio de subsidiariedad

Ultra petita Locución latina que refiere a que algo fue otorgado más allá de lo pedido. Dar la propiedad cuando lo que se pidió fue la posesión, es resolución ultra petita.

Uti possidetis de facto Consiste en la sucesión de lo que la colonia poseía de hecho, cuando se proclama la independencia del Estado .

Uti possidetis iuris es un principio del derecho internacional consuetudinario que sirve para preservar las fronteras de las colonias que emergen como Estados

V

Vacatio legis Gral. Período que transcurre desde que se publica una norma hasta que entra en vigor, momento este que habitualmente viene establecido en la propia norma. Para el caso de que no sea así, se establece como norma de aplicación subsidiaria que si una ley no establece un plazo específico para su entrada en vigor, lo hará 20 días después de su completa publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Vis (fuerza) Pen. Aplicación de la fuerza física sobre una persona a la vez que se amenaza con seguir utilizándola, con el fin de doblegar su voluntad.

Volenti non fit iniuria Gral. 'No se comete injusticia con quien actuó voluntariamente'.